

DIARIO OFICIAL

Director: LUD DREIKORN LOPEZ

TOMO N° 341

San Salvador, Miércoles 9 de Diciembre de 1998

NUMERO 230

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		
DECRETO No. 490.- Declárase al señor Profesor Salvador Vega Hall, "Artista Distinguido", por haber dedicado su vida al entretenimiento de los niños en este país.	2	
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DEL INTERIOR		
RAMO DEL INTERIOR		
Estatutos de la Iglesia Ministerio Bíblico Galilea del Séptimo Día y Acuerdo Ejecutivo N° 735, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica	3-5	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		
RAMO DE EDUCACION		
Acuerdos Nos. 15-0779 y 15-2356.- Se autoriza la modificación en la naturaleza del nombre del Centro Escolar María Catarina Di Maggio, reconociéndose como su Directora a la Profesora María Esperanza Ortega Rodríguez	6	
Acuerdo N° 15-2355.- Creación, funcionamiento y nominación del Colegio Padre Arrupe, ubicado en el Municipio de Soyapango	6	
Acuerdos Nos. 15-2372, 15-2425, 15-2510, 15-2513, 15-2473 y 15-2540.- Reposiciones de Títulos y Equivalencias de Estudios.	6-8	
Acuerdo No. 15-2641.- Se aprueba Plan de Estudios a favor de la Universidad de Oriente.	6	
INSTITUCIONES AUTONOMAS		
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA		
DECRETO No. 9.- Reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República.	104	
ALCALDÍAS MUNICIPALES		
Decreto N° 19.- Ordenanza Reguladora de la Actividad de Casas de Juegos, Rifas o Sorteos y Actividades Similares, de la ciudad de Sonsonate	8-10	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Zacamil Sur"; "Zacamil Norte"; "Betania" y "Ana Lili". Acuerdos Nos. 2, 3, 4 y 12, emitidos por las Alcaldías Municipales de Mejicanos, La Palma y Apopa, respectivamente, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de Persona Jurídica	11-28	
SECCION CARTELES OFICIALES		
De PRIMERA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 1877 (23037), 1879 (23067), 1880 (23068) y 1881 (23069).- Pùblicas Subastas seguidas por el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (INPEP) y el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra los señores CARLOS DAGOBERTO RUIZ, JUANA LOPEZ DE REYES, SONIA MARLENE CILIANO ARANA y DELMY ISABEL LOPEZ RIVERA	29-30	
De SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 1864 y 1865.- Aceptaciones de Herencias seguidas por la PROCURADURÍA a favor de CARMEN MORALES DE MARTINEZ y ROSA VILMA GARCIA CANAS	31	
De TERCERA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 1866.- Herencia Yacenté del Difunto JOSE AGUSTIN MARTINEZ, Curador LIC. MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ	31	
Cartel N° 1867.- Título de Propiedad seguido por la PROCURADURÍA DE LA UNIÓN a favor del señor CRESENCIO ORTIZ.	31	
Cartel No. 1868.- Título Supletorio seguido por la PROCURADURÍA a favor de ENRIQUE GONZALEZ	32	
Cartel N° 1869 (22670) y 1870 (22672).- Pùblicas Subastas seguidas por el BCO. DE FOMENTO AGROPECUARIO contra los señores JOSE MARIA SANCHEZ y ROBERTO RIVAS MACHADO	32	
Cartel N° 1871 (22763).- Aviso de Cobro del MINISTERIO DE HACIENDA a favor de la señora ARGENTINA DEYSI ALEMAN ALMENDARES DE AMAYA	32	
DE TERCERA PUBLICACIÓN		
Cartel N° 1858.- Aceptación de Herencia seguida por la PROCURADURÍA a favor de la señora ANTONIA ELENA GARCIA POCASANGRE VDA. DE MUÑOZ y de Otros	32	
SECCION CARTELES PAGADOS		
De PRIMERA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 22966-1v, 22979-iv, 22985-1v, 23029-1v, 23030-1v, 23031-1v, 23044-1v, 23047-1v, 23048, 23069-1v, 23063-1v, 22970-1v, 22973-1v, 23017-1, 22250, 22260, 22261, 22274, 22275, 22291, 22226, 22231, 22255, 22267, 22268, 22286, 22293, 22232, 22233, 22234, 22235, 22236, 22237, 22238, 22252, 22253, 22277, 22278, 22233, 22219, 22245, 22251, 22266, 22204, 22205, 22206, 22207, 22208, 22209, 22270, 22271, 22272, 22273, 22249, 22282, 22967, 22968, 22977, 22978, 22993, 22999, 23000, 23033, 23034, 23039, 23062, 22971, 22981, 22995, 23003, 23006, 23009, 23016, 23036, 23053, 22988, 22989, 22990, 22991, 22992, 22996, 23018, 23019, 23020, 23021, 23022, 23023, 23024, 23025, 23041, 23042, 23043, 22974, 22975, 22976, 22986, 22987, 22969, 22980, 22994, 23032, 23040, 23051, 23052, 22982, 23007, 23008, 23011, 23015, 23055, 23056, 23057, 23058, 23059, 23054, 22997, 23001, 23013, 23060, 23061, 23064, 23065, 23010, 23026-C, 23014-C, 22242-C, 22243-C, 22212-C, 22213-C, 22214-C, 22215-C, 22216-C, 22217-C, 22218-C,	33-65	
De SEGUNDA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 22001, 22033, 22040, 22049, 22058, 22065, 22070, 22080, 22081, 22004, 22009, 22034, 22035, 22066, 22067, 22075, 21977, 21978, 21979, 21980, 21981, 21982, 21983, 21984, 21985, 21986, 21987, 21988, 21989, 21990, 21991, 21992, 21993, 21994, 21995, 21996, 21997, 21998, 21999, 22014, 22018, 22019, 22022, 22024, 22025, 22026, 22027, 22029, 22042, 22043, 22044, 22059, 22060, 22061, 22062, 22045, 22082, 22005, 22047, 22048, 22054, 22032, 22017, 22018-Bis, 22072, 22073, 22745, 22746, 22750, 22785, 22803, 22810, 22816, 22822, 22837, 22811, 22719, 22720, 22721, 22722, 22723, 22724, 22725, 22726, 22727, 22728, 22729, 22730, 22731, 22732, 22733, 22734, 22735, 22736, 22737, 22738, 22749, 22764, 22765, 22766, 22767, 22768, 22769, 22792, 22807, 22808, 22820, 22821, 22760, 22771, 22780, 22781, 22793, 22794, 22806, 22809, 22810-Bis, 22819, 22744, 22823, 22824, 22825, 22826, 22827, 22828, 22829, 22836, 22741, 22818, 22786, 22812, 22757, 22770, 22797, 22756, 22758, 407, 22262-2v, 1v.c.8/d., 22921-C, 22958-C, 22955-C, 22935-C	65-102	
De TERCERA PUBLICACIÓN		
Carteles Nos. 22086-C, 22028-C, 22055-C, 22761-C.	103	

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N° 490.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad con el Art. 131, numeral 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Organó conceder a personas o poblaciones, títulos o distinciones honoríficas por servicios relevantes prestados a la Patria;
- II.- Que el compositor, cantante, profesor, actor y poeta, Salvador Vega Hall, conocido por Tío Periquito, ha tenido una destacada labor en el ámbito artístico nacional, dedicando su vida al entretenimiento y educación de la niñez salvadoreña;
- III.- Que su destacada labor es reconocida por todos los salvadoreños, siendo un ejemplo a seguir por otras personas, lo que redundaría en beneficio del sano esparcimiento de los niños de nuestro país;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Ernesto Angulo Milla, Rubén Orellana Mendoza, Roberto Sejrano Alfaro, Marta Lilian Coto de Cuéllar, Carlos Alberto Escobar, Nelson Funes, Sarbelio Ventura Cortéz, Juan Ramón Medrano, Alvaro Gerardo Escalón Gómez, Jorge Alberto Muñoz Navarro y Norma Fidelia Guevara de Ramirios;

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al señor Profesor Salvador Vega Hall, "ARTISTA DISTINGUIDO", por haber dedicado su vida al entretenimiento de los niños en este país.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

JUAN DUCH MARTINEZ,
PRESIDENTE.

GERSON MARTINEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

RONAL UMAÑA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO,
PRIMER SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,
QUINTA SECRETARIA.

CIRO CRUZ ZEPEDA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS,
CUARTA VICEPRESIDENCIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

GERARDO ANTONIO SIVILLAGA,
CUARTO SECRETARIO.

JORGE ALBERTO VILLACORTA MUÑOZ,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE.

ARMANDO CALDERON SOL,
Presidente de la República.

MARIO ACOSTA OERTEL,
Ministro del Interior.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DEL INTERIOR**
RAMO DEL INTERIORESTATUTOS DE LA IGLESIA
MINISTERIO BIBLICO GALILEA DEL SEPTIMO DIACAPITULO I
DEL NOMBRE, DOMICILIO, FINES Y PLAZO.

ARTICULO. 1.- Fúndase en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente la Iglesia MINISTERIO BIBLICO GALILEA DEL SEPTIMO DIA; de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad religiosa, apolítica, no lucrativa, el que en los presentes Estatutos se denominará "EL MINISTERIO".

ARTICULO. 2.- El domicilio del Ministerio será la ciudad de San Vicente, pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del territorio y fuera de él, teniendo una oficina coordinadora en la misma ciudad.

ARTICULO. 3.- El Ministerio se constituye por tiempo indefinido.

ARTICULO. 4.- Los fines del Ministerio son:

- a) Predicar el evangelio de nuestro Señor y Salvador Jesucristo el hijo de Dios a todos los habitantes de la República por cualquier medio de comunicación.
- b) Promover la educación espiritual, intelectual y moral de los miembros del Ministerio estableciendo templos y centros de enseñanza Evangelística, cultural, de recreación espiritual y física, implantando todos los medios de comunicación que permitan las leyes de la República, desarrollando cualquier otra actividad que esté de acuerdo con la moral cristiana, para el establecimiento de Centros de Enseñanza se requerirá previa autorización del Ministerio de Educación;
- c) Estrechar los lazos de amistad y unión entre los cristianos para trabajar por el bienestar de su prójimo;
- d) Fomentar la asistencia fervorosa de los miembros del Ministerio a los servicios devocionales del mismo, inculcándoles la obediencia a los Mandamientos de Nuestro Señor Jesucristo, contenidos en la Santa Biblia;
- e) Fomentar el matrimonio y la educación espiritual entre los miembros del Ministerio;
- f) Mostrar a los miembros las promesas de Dios y la provisión para sus vidas, enseñándoles por medio de la Palabra de Dios, para que vivan en salud divina, en prosperidad en todo y que tengan vida abundante en Cristo Jesús el Señor;
- g) Cumplir con la constitución y demás leyes de la República como ordenan los principios establecidos en las Sagradas Escrituras.

CAPITULO II.
DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO. 5.- Serán Miembros del Ministerio todas las personas bautizadas o no, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza o ideología política que tengan buena conducta, que acepten el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo y que quieran vivir haciendo la voluntad de Dios escrita en las Sagradas Escrituras, amando a Dios y a su prójimo como asimismo.

ARTICULO. 6.- La conducta de los Miembros del Ministerio será regulada por el Reglamento Interno del mismo, conforme a las ordenanzas divinas prescritas en las Sagradas Escrituras.

ARTICULO. 7.- Son derechos de los Miembros:

- a) Elegir y ser electo en cargos directivos;
- b) Asistir con voz y voto a las sesiones de Asamblea General;
- c) Participar en todas las actividades que desarrolle el Ministerio;
- d) Los demás que establezcan los Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

ARTICULO. 8.- Son deberes de los Miembros:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria;
- b) Desempeñar con empeño, eficiencia y fidelidad los cargos a que fueren electos;
- c) Predicar con denuedo el Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo;
- d) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno del Ministerio;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

ARTICULO. 9.- La pérdida de calidad de miembro será regulada en el Reglamento Interno del Ministerio.

CAPITULO III
DEL GOBIERNO.

ARTICULO. 10.- El Gobierno del Ministerio será ejercido por la Asamblea General, un Pastor General y Consejo Directivo.

CAPITULO IV
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO. 11.- La Asamblea General será la autoridad máxima del Ministerio y estará integrada por la totalidad de sus miembros. El sistema de elección estará regulado en el Reglamento Interno.

ARTICULO. 12.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año en la segunda quincena del mes de diciembre, y en forma extraordinaria en cualquier fecha, en que sea convocada por el Consejo Directivo o a solicitud de un número no menor de las dos terceras partes de los miembros, indicando en la convocatoria el asunto a tratar. Las convocatorias para sesiones ordinarias de Asamblea General serán enviadas con quince días de anticipación por lo menos, y para las reuniones extraordinarias tres días. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de las dos terceras partes como mínimo de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria dentro de tercero día con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que se requiera una mayoría diferente.

ARTICULO. 13.- Todo miembro del Ministerio que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representación es de un miembro. Llevando la voz y el voto de su representado.

ARTICULO. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir al Pastor General del Ministerio y destituirlo por causas justificadas;
- b) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros del Consejo Directivo;
- c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno del Ministerio;
- d) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual del Ministerio;
- e) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores del Ministerio, presentada por el Consejo Directivo;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes al Ministerio;
- g) Resolver todo lo que no esté previsto en los presentes Estatutos ni en el Reglamento Interno del Ministerio;
- h) Acordar sobre la disolución y liquidación del Ministerio.

CAPITULO V DEL PASTOR GENERAL

ARTICULO. 15.- El Pastor General estará encargado de guiar y exhortar a los miembros del Ministerio al correcto cumplimiento de los mandamientos de DIOS y la doctrina del Ministerio con serna enseñanza. El Pastor General será electo para un período de dos años pudiendo ser reelecto.

ARTICULO. 16.- Son atribuciones del Pastor General:

- a) Velar por la predicación del Evangelio del Señor;
- b) Promover la capacitación y superación de los miembros del Ministerio;
- c) Las demás que establezcan el Reglamento Interno y la Asamblea General;

CAPITULO VI DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17.- La administración y dirección del Ministerio estará confiada al Consejo Directivo, el cual estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y dos Vocales los cuales serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelecto.

ARTICULO. 18.- El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente en cualquier fecha convocada por el Presidente. El Quórum necesario para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados con el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO. 19.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Haber sido miembro del Ministerio por más de cinco años y estar en armonía con la doctrina, los Estatutos y el Reglamento Interno del Ministerio;

- b) Ser mayor de dieciocho años;
- c) Observar buena conducta pública y privada; y
- d) Tener capacidad para el cargo.

ARTICULO. 20.- Son Atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio del Ministerio;
- b) Convocar a los miembros del Ministerio a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- c) Autorizar los gastos necesarios conforme lo establece el Reglamento Interno del Ministerio;
- d) Aceptar la renuncia de los miembros y admitir nuevos; el sistema a utilizar será detallado en el Reglamento Interno;
- e) Acordar la celebración de cualquier contrato, pudiendo autorizar al Presidente para ello, todo de conformidad a la Ley;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estudios, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y del mismo Consejo Directivo;
- g) Nombrar de entre los miembros del Ministerio los comités o comisiones que considere necesarios para el cumplimiento de los fines del Ministerio;
- h) Cumplir con las Resoluciones de Asamblea General y someter a consideración de la misma todo asunto que estime necesario;
- i) Velar porque los miembros del Ministerio cumplan sus obligaciones con el mismo;
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General ni del Pastor General;
- k) Promover el establecimiento de templos para la predicación del Santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo en todo el territorio de la República y fuera de él.

ARTICULO. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General, así como los Estatutos y el Reglamento Interno;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio, pudiendo otorgar poderes generales o especiales, previa autorización del Consejo Directivo;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y del Consejo Directivo;
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que efectuar el Ministerio;
- f) Velar por el buen manejo de los bienes del Ministerio informando al Consejo Directivo de las anomalías que encontrare;
- g) Colaborar con el Pastor General para cualquier actividad del Ministerio;
- h) Presentar la memoria de labores del Ministerio y cualquier informe que le sea solicitado por el mismo;
- i) Las demás que le señalen los Estatutos, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

ARTICULO. 22.- Son atribuciones del Vice-Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de este, en cuyo caso tendrá la representación legal del Ministerio, mientras no se elija al nuevo Presidente; y

b) Colaborar con el Presidente y con los demás directivos en todas las gestiones válidas que éstas desarrollen.

ARTÍCULO. 23.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros de Actas de las sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b) Girar las convocatorias a los miembros del Ministerio para sesión de Asamblea General y Consejo Directivo;
- c) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros del Ministerio;
- d) Recibir y despachar correspondencia del Ministerio, conforme a instrucciones que reciba del Presidente;
- e) Extender todas las certificaciones y constancias que le sean solicitadas al Ministerio;
- f) Ser el órgano de comunicación del Ministerio;
- g) Las demás atribuciones que por razón de su cargo le corresponden.

ARTÍCULO. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y custodiar debidamente los fondos del Ministerio depositándolos en el Banco o Institución financiera que seleccione el Consejo Directivo;
- b) Llevar control directo de los Libros de contabilidad del Ministerio;
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que el Ministerio tenga que realizar;
- d) Recibir las ofrendas voluntarias procedentes de las filiales;
- e) Cancelar los compromisos económicos del Ministerio;
- f) Rendir informe mensual al Consejo Directivo a cerca de los ingresos y egresos de los fondos del Ministerio;
- g) Los demás que en razón de su cargo le corresponden.

ARTÍCULO. 25.- El síndico velará por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interno del Ministerio y demás acuerdos de la Asamblea General y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO. 26.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros del Consejo Directivo; y
- b) Sustituir a cualquier miembro del Consejo Directivo en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al Artículo catorce literal "b" de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO. 27.- El Patrimonio del Ministerio estará constituido por:

- a) Los diezmos, ofrendas y contribuciones voluntarias de los miembros;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera de conformidad a la Ley;
- c) Las donaciones, herencias y legados que aceptare;
- d) Los demás ingresos que obtuviere por actividades lícitas.

CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCION

ARTÍCULO. 28.- No podrá disolverse el Ministerio sino por disposición de Ley o por Resolución tomada en Asamblea General extraordinaria, convocada a ese efecto y con número de votos que represente por lo menos las tres cuartas partes de sus miembros o cuando el número de éstos sea inferior a diez.-

ARTÍCULO. 29.- En caso de acordarse la Disolución del Ministerio se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

ARTÍCULO. 31.- El Consejo Directivo tiene la obligación de enviar al Ministerio del Interior, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electo el nuevo Consejo Directivo, una acta de elección del mismo, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.-

ARTÍCULO. 32.- Todo lo relativo al orden interno del Ministerio no comprendido en estos Estatutos, se establecerán en el Reglamento Interno del mismo, el cual deberá ser elaborado por el Consejo Directivo y el Pastor General y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO. 33.- Los presentes Estatutos entran en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 735.

San Salvador, 30 de septiembre de 1998.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA MINISTERIO BIBLICO GALILEA DEL SEPTIMO DIA, fundada en la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, compuestos de TREINTA Y TRES Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad con el Art. 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURÍDICA. COMUNIQUESE.- (Rubricado por el señor Presidente de la República).- EL MINISTRO DEL INTERIOR, ACOSTA OERTEL.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO N° 15-0779.

San Salvador, 20 de marzo de 1998.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: 1) Que mediante Resolución N° 87 de fecha 19 de marzo de 1998; emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, en la que consta que ésta aprobó la Modificación en la Naturaleza del Nombre del Centro Educativo Particular ESCUELA MADRE MARIA CATARINA DI MAGGIO; el cual se llamará CENTRO ESCOLAR MARIA CATARINA DI MAGGIO, ubicado en 24 Calle Poniente y 47 Avenida Sur de la Colonia Luz, Departamento de San Salvador, que estará funcionando con los niveles ya autorizados por el Ministerio de Educación. POR TANTO ACUERDA: Autorizar la Modificación en la Naturaleza del Nombre del Centro Educativo Particular CENTRO ESCOLAR MARIA CATARINA DI MAGGIO. El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del presente año. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 23494)

ACUERDO N° 15-2356.

San Salvador, 6 de octubre de 1998.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 134 de fecha 28 de abril de 1998; emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó a la Profesora Maria Esperanza Ortega Rodriguez, NIP N° 1801272, PDN I, como Directora del Centro Educativo Privado CENTRO ESCOLAR "MARIA CATARINA DI MAGGIO", ubicado en 24a. Calle Poniente y 47 Avenida Sur, Colonia Luz, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Emilce Delgado Sancho. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: 1) Reconocer como Directora a la Profesora Maria Esperanza Ortega Rodriguez, NIP N° 1801272, PDN I, a partir del 5 de enero de 1998, en el Centro Educativo Privado CENTRO ESCOLAR "MARIA CATARINA DI MAGGIO"; 2) Queda sin efecto en su totalidad el Acuerdo N° 15-1035, de fecha 12 de mayo de 1998. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23495)

ACUERDO N° 15-2355.

San Salvador, 06 de octubre de 1998.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución N° 46 de fecha 30 de enero de 1997; emitida por la Unidad de Acreditación y Coordinación de Centros Educativos, se aprobó la creación y funcionamiento del Centro Educativo Particular COLEGIO PADRE ARRUPE; ubicado en Calle de Ciudad Delgado a Soyapango, Colonia El Espiritu Santo, Municipio de Soyapango, Depto. de San Salvador; para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada Diurna; II) Que en la misma Resolución relacionada en el numeral anterior se reconoce como Director al Profesor Sergio Sunley Avalos, PDN I, NIP N° 2202718; III) Que según Certificación de Acta N° 92, punto X de fecha 2 de febrero de 1998 la Comisión Nominadora de Centros Educativos aprobó la nominación del Centro Educativo referido en el considerando anterior como COLEGIO PADRE ARRUPE. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación; POR TANTO, en base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 5 de enero de 1998 la creación, funcionamiento y nominación del Centro Educativo Particular COLEGIO PADRE ARRUPE; 2) Reconocer como Director al Profesor Sergio Sunley Avalos, PDN I, NIP N° 2202718; 3) Queda sin efecto en su totalidad el Acuerdo N° 15-0601, de fecha 19 de febrero de 1998. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, CECILIA GALLARDO DE CANO.

(Mandamiento de Ingreso N° 23428-bis)

ACUERDO N° 15-2372.

San Salvador, 7 de octubre de 1998.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por SIMON ZUNIGA FORNOS, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENENDEZ, JORNADA NOCTURNA de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1961. Su título fue extendido con fecha 28 de febrero de 1962. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Ciencias y Letras a SIMON ZUNIGA FORNOS. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23496)

ACUERDO N° 15-2425.

San Salvador, 13 de octubre de 1998.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MIRIAN CATALINA ORDOÑEZ, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Hostelería y Turismo, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL GENERAL FRANCISCO MENENDEZ, de la ciudad de SAN SALVADOR en el año 1991. Su título fue extendido con fecha 30 de enero de 1992. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Hostelería y Turismo a MIRIAN CATALINA ORDOÑEZ. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23522)

ACUERDO N° 15-2510.

San Salvador, 3 de noviembre de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado ELIO FRANCISNETH GÚZMAN VASQUEZ conocido por ELIO F. GÚZMAN y ELIO GÚZMAN, solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, obtenido en George Washington Preparatory High School, Los Angeles, California, Estados Unidos de América en el año 1994. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de High School realizados por ELIO FRANCISNETH GÚZMAN VASQUEZ conocido por ELIO F. GÚZMAN y ELIO GÚZMAN en Estados Unidos de América con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23546)

ACUERDO N° 15-2513.

San Salvador, 4 de noviembre de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado SHAFTER HUMBERTO ROBLE conocido por SHAFTER ROBLE, solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, obtenido en Houston Public Schools, Texas, Estados Unidos de América en el año 1996. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los Estudios de High School realizados por SHAFTER HUMBERTO ROBLE conocido por SHAFTER ROBLE en Estados Unidos de América con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23475)

ACUERDO N° 15-2473.

San Salvador, 9 de noviembre de 1998.

Vista la solicitud presentada a la Oficina de Acreditación Académica por MARIO HUMBERTO SOLORZANO CRISTALES, relativa a que se le conceda REPOSICION del Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría, obtenido en el BACHILLERATO DE COATEPEQUE "MONSEÑOR JOSE ADOLFO MOJICA MORALES", Departamento de Santa Ana en el año 1991. Su título fue extendido con fecha 20 de febrero de 1992. Satisfechos los requisitos exigidos por la Ley y de conformidad con las facultades que la misma le otorga, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación, ACUERDA: Conceder Reposición de Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría a MARIO HUMBERTO SOLORZANO CRISTALES. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, A. C. PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23474)

ACUERDO N° 15-2540.

San Salvador, 9 de noviembre de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramó de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JUAN LUIS BOTELLO CAMBERO, solicitando que se le reconozca el grado académico de LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION (SECCION DE PSICOLOGIA) obtenido en la Universidad de Sevilla, España, en el año de 1994; y II) Que de conformidad al Convenio sobre reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos e incorporación de estudios entre El Salvador y España, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho reconocimiento. POR TANTO, con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en el referido Convenio, ACUERDA: Reconócese la validez académica de los estudios de LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA, realizados por JUAN LUIS BOTELLO CAMBERO, en España e incorporáse el correspondiente título. El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, ABIGAIL CASTRO DE PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23379)

ACUERDO N° 15-2641.

San Salvador, 18 de noviembre de 1998.

El Organó Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0734 de fecha 11 de junio de 1997, el Organó Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la Universidad DE ORIENTE y reconoció su personalidad jurídica; II) Que la Universidad DE ORIENTE está autorizada para funcionar desde el 16 de noviembre de 1981; III) Que la Universidad DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD EN EDUCACION PARVULARIA, solicitando su respectiva aprobación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley de Educación Superior y Art. 8 y siguientes del Reglamento General de la misma, PORTANTO, con base en las facultades que la Ley le confiere ACUERDA: 1ª) Apruébase el plan de estudios de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD EN EDUCACION PARVULARIA; adecuado a la Ley de Educación Superior, presentado por la Universidad DE ORIENTE; 2ª) Autorízase a la Universidad DE ORIENTE para que ofrezca la carrera aprobada en el literal anterior, en su sede central, únicamente en plan regular; 3ª) Dicho plan de estudios deberá ser revisado en el plazo máximo de cinco años; 4ª) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el Señor Presidente de la República). La Ministra de Educación, ABIGAIL CASTRO DE PEREZ.

(Mandamiento de Ingreso N° 23486)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. 19.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE. DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I- Que es función del Concejo Municipal velar por el bienestar de los habitantes de su respectiva jurisdicción, constituyéndose en el encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, facultado para tomar decisiones y crear los mecanismos legales convenientes, gozando de poder, autoridad y autonomía suficiente;
- II- Que dentro de la competencia municipal, de conformidad al numeral 24 del artículo 4o. del Código Municipal, le corresponde la autorización y regulación del funcionamiento de casas de juegos como Loterías, rifas y otros similares.
- III- Que dentro del contexto del numeral anterior, y correspondiente al municipio regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos, y siendo esta una facultad del Concejo Municipal establecido en el artículo 30, No. 4, se hace necesaria una Ordenanza que permita incorporar dentro del marco legal el desarrollo de las Actividades allí enumeradas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, este Concejo Municipal emite la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE CASAS DE JUEGOS, RIFAS O SORTEOS Y ACTIVIDADES SIMILARES.

Art. 1.- La presente Ordenanza se aplicará a las personas naturales o Jurídicas, que desarrollen actividades de rifas o sorteos, bingos, loterías de cartón; y en general cualquier tipo de juego de azar que sea lícito y permitido por las leyes del país.

Art. 2.- Para que las actividades descritas en el artículo anterior puedan desarrollarse, se requerirá de un permiso emitido por la Municipalidad, el cual podrá solicitarse en cualquier momento. La otorgación del permiso estará sujeta a la calificación del lugar emitida por parte de la Sección Control de Empresas.- Esta calificación no será necesaria para actividades de bingos, rifas y sorteos, que sean de carácter promocional u ocasional o con el objeto de obtener ingresos para actividades de índole social.

El permiso emitido por la Municipalidad, caducará el 31 de diciembre de cada año y deberá renovarse en los primeros tres meses del próximo año, y será intransferible e intransmisible. Para Actividades de rifas y sorteos o bingos, el permiso se solicitará cada vez que se desee realizar un evento o en su defecto para las fechas plasmadas en la solicitud, en caso de fijar una calendarización periódica dentro de un mismo año.

Art. 3.- La solicitud del permiso deberá ser dirigida al Alcalde Municipal y presentada para su trámite a la Sección de Control de Empresas, debiendo consignarse la información siguiente:

a) EN LA SOLICITUD:

- 1- Nombre y Generales del Solicitante.
- 2- Dirección exacta del lugar en donde funcionará el negocio.
En el caso de las rifas y sorteos o bingos, especificar el lugar en donde se desarrollará el evento.
- 3- Parte petitoria.
- 4- Para permisos de máquinas "tragamonedas" u otros juegos mecánicos de azar, debe especificarse el número de máquinas a instalar.
- 5- Lugar y fecha de la solicitud

b) COMO ANEXOS:

- 1- Copia de documentos de Identidad Personal del Interesado y el testimonio del poder, si se actúa en representación de persona natural.
- 2- Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad si fuese el caso y si es primera vez, o fotocopia certificada notarialmente de la misma.
- 3- Credencial o poder de Representación Legal en caso de sociedad.
- 4- Solvencia Municipal actualizada a la fecha de solicitud del permiso y solvencia de pago de impuestos fiscales si fuese el caso.
- 5- Para las rifas y sorteos, presentar el recibo de cancelación del valor de un permiso, el cual será calculado como el equivalente al 10% del valor de los premios a rifar si los cupones son sin valor; y al 10% sobre el valor total de los boletos emitidos en caso de cupones con valor.- El porcentaje en mención, corresponde al establecido en la tarifa municipal vigente.

Para el cálculo del cobro, es indispensable que los solicitantes presenten copias de las facturas o precios de mercado de los premios a rifar en el caso de cupones sin valor.

Además se deberá anexar fianza del 130% del valor de los premios a otorgar, emitido a favor de la Alcaldía Municipal.

- 6- En el caso de que las rifas o bingos se promocionen o realicen en uno o más municipios diferentes al de San Salvador, es necesario un permiso emitido por el Ministerio del Interior.

Los permisos para el funcionamiento de máquinas tragamonedas serán otorgados mediante acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 4.- Para rifas sorteos, bingos o similares, que utilicen tanto el modelo de cupones con valor como el de cupones sin valor, las bases de los sorteos deben ser claramente estipuladas en el dorso de los boletos; además debe contener, el nombre de la Institución de utilidad pública o de interés social que será beneficiaria de los premios que no se reclamen por los ganadores, dentro de los 60 días después de efectuado el sorteo.- Caso contrario, los premios pasarán a ser propiedad de la Alcaldía Municipal, quien designará a la Institución a la que se entregará los premios en carácter de donación.

La verificación del sorteo estará a cargo de un Delegado Municipal, quien velará por que el proceso se realice de acuerdo a lo establecido en las bases del sorteo.- Al final del evento el Delegado levantará un Acta en donde se indicarán las circunstancias en que se desarrolló el evento y será firmada por los interesados.

Luego de entregados los premios y firmada el acta respectiva, el interesado podrá pasar a retirar a la Alcaldía Municipal, la fianza que depositó de conformidad al literal 5) del artículo 3 de la presente Ordenanza.

Art. 5.- Las Loterías de cartón, deberán emitir boletos en donde se consigne el valor de los mismos, lo cual permitirá calcular el impuesto respectivo, tal y como se establece en el literal 5) del artículo 3 de la presente Ordenanza.- Los boletos además del precio debe contener una identificación de serie acompañado de un número correlativo, el cual servirá de control para la Sección de Control de Empresas.

La Alcaldía Municipal nombrará a un Delegado para que verifique el boletaje y determine el ingreso diario en concepto de impuesto que deberá cancelar.

Art 6.- Para las Máquinas "tragamonedas" el valor del Impuesto será el estipulado en la Tarifa de Arbitrios Municipales.

Art. 7.- La Alcaldía Municipal podrá conceder permiso para la instalación de máquinas "tragamonedas" de acuerdo a la población del Municipio.- Para ello autorizará un establecimiento por cada 50,000 habitantes o fracción de 50,000.00 habitantes, tomando como base el último censo de población y vivienda.

Luego de entregado el permiso, el propietario del mismo, tendrá un plazo de sesenta días para iniciar sus actividades.- Caso contrario el permiso será cancelado automáticamente.

Todo cambio (ubicación del negocio, propietario, número de máquinas, modificaciones al local y otros similares) que el titular de un permiso desee efectuar para el funcionamiento de su negocio debe ser previamente autorizado por la Alcaldía Municipal.

A la entrada de cada establecimiento se colocará un rótulo en un lugar visible y con medidas mínimas de 30 cm. x 50 cm., en el que se lee "no se permite la entrada a menores", debiendo el propietario del negocio comprobar la edad de los visitantes, solicitándoles un Documento de Identidad Personal. Asimismo, se deberá ubicar el permiso original en un lugar visible, con lo cual se comprobará que el negocio está autorizado para operar dicha actividad.

Art. 8.- En aquellas actividades en donde se haya establecido premios en base a pagos porcentuales por los ingresos recibidos, la Alcaldía Municipal verificará que las cantidades entregadas a los ganadores, estén acordes a los referidos porcentajes.

Art. 9.- A cada negocio, de acuerdo a su ubicación y tomando consideración de la tranquilidad de la población, la Alcaldía Municipal le asignará un horario dentro del cual pueda operar.

Art. 10.- En negocios de amplia concurrencia, como fotería de cartón y de máquinas tragamonedas, se debe prohibir el ingreso de personas armadas, ebrias o vagos.- Las medidas de seguridad para que lo anterior se cumpla será responsabilidad de los propietarios de los negocios respectivos.

Art. 11.- Todos los negocios que se regulen con esta Ordenanza y con permiso extendido por primera vez, no podrán instalarse a menos de 200 metros de Centros Educativos, Centros Religiosos, Parques, Plazas Públicas ni en zonas residenciales. Además deben cumplir con los requisitos de higiene, salubridad, seguridad y parqueo necesario para operar adecuadamente.

No obstante, los negocios que operen legalmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no estarán sujetos a la regulación de los 200 metros.

Art. 12.- El incumplimiento a lo estipulado en la presente Ordenanza dará lugar, a la aplicación de multas y otros efectos tales como la no aprobación, suspensión y cancelación del permiso.

Art. 13.- En caso de inconformidad por parte del ciudadano o Empresa afectada a lo resuelto por el municipio podrá interponer recurso de apelación ante el Concejo Municipal.

Art. 14.- La Fianza a que se refiere el literal b) párrafo 5o.) del artículo 3 de esta Ordenanza, podrá suplirse con cualquiera de los establecidos en los Artículos 2100 del Código Civil y 61 de la Ley de Procedimientos Mercantiles.

Art. 15.- Lo que no estuviere dispuesto en la presente Ordenanza, estará regulado de acuerdo a lo dispuesto en el Código Municipal, en la Ley General Tributaria Municipal y en toda aquella normativa que no contrarie la presente.

Art. 16.- Cualquier otra actividad que surgiere posterior a la entrada en vigencia de esta Ordenanza y que implique el azar o suerte, quedará sujeta a la presente.

Art. 17.- Esta Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DOUGLAS FELICIANO GALICIA HERNANDEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

PROF. VILMA GRISELDA RIVERA PENA,
SINDICO MUNICIPAL.

PROF. RAUL EDGARDO HERNANDEZ CASTANEDA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

EDGAR ANTONIO POCASANGRE JIMENEZ,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. NESTOR ALBERTO OLIVO HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO OSWALDO GIL ROSALES,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

BERTA CHINCHILLA ALVAREZ,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

ALFREDO EVENOR MEDRANO SORTO,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

SERGIO ERNESTO AREVALO GAMEZ,
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ELISEO LAINEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

RENE OCHOA,
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

REINELDO DE JESUS ORELLANA,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ANA GLORIA GARCIA DE GUIROLA,
SECRETARIA MUNICIPAL INTA.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
ZACAMIL SUR MEJICANOS, SAN SALVADOR. "ACOZUR"

CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION Y DENOMINACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye se registrará por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables; y se denominará Asociación Comunal Zacamil Sur, que en lo sucesivo se mencionará como "La Asociación".

CAPITULO II
NATURALEZA Y JURISDICCION

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa, su actividad será pública y de servicio social, bajo el lema de la Unidad y el Servicio de todos sus asociados y para la comunidad en general.

El domicilio de la Asociación será la Urbanización Zacamil del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en la Zona Sur comprendida entre la Calle Juan J. Cañas y la Urbanización Metrópolis 2, limitada por la 29 Avenida Norte y Avenida Bernal; donde ejercerá sus funciones y actividades.

CAPITULO III
FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines específicos los siguientes:

- Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación pertinente.
- Realizar tareas para la recuperación de los desechos domiciliarios, comerciales e industriales, con el fin de instalar un Centro de Acopio de artículos y materias, cuyo reuso o reciclaje generen ingresos a la Asociación, bajo las reglas de saneamiento ambiental y en coordinación con la Alcaldía Municipal de Mejicanos.
- Promover la formación de microempresarios, desarrollando programas de capacitación y financiamiento, a fin de mejorar y ampliar la capacidad de comercialización de la basura recuperada.
- Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo municipal, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven el beneficio directo a los habitantes de la comunidad, particularmente aquellos de proyección ecológica y desarrollo sostenible.

CAPITULO IV
SIMBOLOGIA Y DURACION

Art. 4.- La Asociación tendrá como distintivo un símbolo en forma de símbolo en forma de semicírculo que contiene en su interior las siglas denominativas: "ACOZUR" precedidas de un ave que sugiere admiración por la naturaleza; en la parte media se lee: ASOCIACION COMUNAL ZACAMIL SUR y su jurisdicción: Mejicanos. En la base exterior su lema: UNIDAD Y SERVICIO en bien de la comunidad a que sirve,

Art. 5.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y de estos Estatutos.

CAPITULO V
DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

Art. 6.- La Asamblea General es el poder máximo y la Administración corresponderá a la Junta Directiva, por medio de sus diversas Secretarías, dividiendo y distribuyendo el trabajo.

CAPITULO VI
DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.- Existen dos tipos de Asociados: Activos y Honorarios.

- Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las sesiones de Asamblea General que se celebren y colaboren en todas las actividades que se programen para beneficio de la Asociación.
- Serán Asociados Honorarios, las personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que por lo tanto ostentan la calidad de "Asociados Fundadores", además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brinden una ayuda significativa a la misma y que la Asamblea General les otorgue la calidad de Asociados Honorarios.

Art. 8.- Para ser Asociado Activo deberá llenarse los siguientes requisitos:

- Ser persona natural.
- Ser mayor de 15 años de edad.
- Ser residente en Zacamil, Mejicanos.

Art. 9.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva elabore en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva, comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación serán correctos, si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado por el Presidente de la Junta Directiva.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de los asociados, en el cual habrá una sección de Activos y otra de Honorarios, en cada asiento se indicará el nombre y las generales de los inscritos, a saber: Edad, Residencia, número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación, oficio, fecha de ingreso y cualquier otro dato importante de su persona.

DE LAS FACULTADES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán Facultades o Derechos de los asociados:

- Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- Retirarse de la Asociación voluntariamente, presentando su justificación ante la Asamblea General.

- d) Proponer y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar actividades y trabajos en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que les confieren estos Estatutos y leyes afines.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 12.- Serán Deberes y Obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a satisfacción las Comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones y omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solvente con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 13.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o fallecimiento.

Art. 14.- El retiro voluntario puede ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no sea dentro de la jurisdicción de la Asociación, o tácito cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación pueden ser expulsados de la misma según las causas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse a desempeñar sin motivo justificado el cargo aprobado en elección o comisiones que les hubiesen encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 16.- Cuando un asociado incurriese en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva deberá tramitar un expediente informativo al Comité de Vigilancia, el que deberá aceptar apelación a las imputaciones y regresar su opinión para que la Junta Directiva resuelva definitivamente en diez días hábiles.

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, serán ordinarias las sesiones de Asamblea General cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Serán extraordinarias las sesiones de la Asamblea General cuando se celebren éstas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales han sido convocadas. Las discusiones y decisiones que se tomasen con relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 19.- Las Sesiones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada mes, y extraordinariamente cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 20.- Las convocatorias para sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General, las hará el Secretario de Comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de dos avisos; siendo el primero con diez días de anticipación a la fecha indicada y el segundo con cinco días de anticipación a la misma. Si la sesión no se celebre el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de quienes concurren.

Art. 21.- Las convocatorias indicarán el día, la hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea General y en caso de sesión extraordinaria deberá incluirse la Agenda propuesta, dicha Asamblea General será dirigida por el Presidente, levantando acta de todo lo actuado y debidamente asentado en el libro de actas.

Art. 22.- Cuando un Asociado no pueda asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar a otro Asociado para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá ostentar una representación.

Art. 23.- Las disposiciones en sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas, deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar los Estados Financieros de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a Miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que prescribe la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones comunales y estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Constituir la Asociación Comunal y aprobar los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, el Plan de Trabajo, el Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.

- h) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- i) Conocer y ratificar los convenios, contratos o acuerdos que decida la Junta Directiva.

CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Comunicaciones, un Secretario de Asuntos Legales, un Secretario de Cultura, Recreación y Deportes, un Secretario de Proyectos y un Secretario de Bienestar Social. Se elegirá un Suplente por cada Secretaría.

Art. 26.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y el Reglamento Interno.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el Presupuesto Anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad y que estén determinados en convenios, contratos o acuerdos.
- i) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir comisiones de apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con Organismos del Estado, la Municipalidad y Entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación y especialmente en lo concerniente a la amplia cooperación a los grupos de gestión productiva de desechos, así como a todas aquellas acciones vinculadas a la protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales.
- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o la de tres Miembros de la misma.

Art. 28.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por lo menos de cinco de sus Miembros, en caso de empate el Presidente o quien haga las veces de éste, tendrá voto de calidad.

Art. 29.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que los Miembros tomen posesión de sus cargos. La elección de los Miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Art. 30.- Los Miembros de Junta Directiva podrán ser electos para ocupar cargos por un período igual. Ningún Asociado podrá ser elegido para integrarla por tres periodos consecutivos.

Art. 31.- Para ser Directivo se requiere tener la edad de 18 años y deberán ser electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple ante la presencia de un Delegado Municipal.

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta con el Secretario de Asuntos Legales.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Celebrar Contratos, Acuerdos y Convenios, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras u otro tipo de Instituciones gubernamentales o no gubernamentales; siempre con resolución favorable y previa de la Junta Directiva.
- d) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- e) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- f) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se realicen.
- h) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- i) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas Generales que se realicen, al existir empate al momento de tomar decisiones.
- j) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y de las demás leyes de la República en virtud a su cargo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Manejar el libro de Actas en el que se hacen constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Guardar los Libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.

- d) Dar lectura al Acta correspondiente y demás documentos que solicite el Presidente de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los Miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los libros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma junto con la del Presidente en calidad de reffrendario, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación.
- e) Hacer efectivo y en forma rápida las gestiones de créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General o a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, acerca del Estado Financiero de la Asociación.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual, Estados Financieros de la Asociación, debidamente auditados.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y las Leyes de la República en virtud a su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Convocar a los Asociados a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, tal como establece en el Artículo 20 de estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener vinculos con Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, a nombre de la Asociación, los cuales hacen posible la realización de programas y proyectos de Desarrollo Comunal.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación y todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 36.- A la Secretaria de Asuntos Legales le corresponderá:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente.
- b) Actuar en calidad de Sindico protegiendo los intereses de la Asociación y sus miembros.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas y proyectos de alfabetización, educación vocacional, recreativos, etc., para lograr el desarrollo integral de la comunidad.
- b) En materia deportiva esta Secretaria deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte.
- c) Incentivar las aptitudes artisticas en cualquiera de las ramas, a su vez la creación de grupos artisticos representativos de la Comunidad.
- d) Fomentar actividades culturales o recreativas con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación o por sana diversión.

Art. 38.- Son atribuciones de la Secretaria de Proyectos:

- a) Supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal en materia de vivienda, salud, educación y medio ambiente.
- b) Velar porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados de la mejor forma.
- c) Estar al día y rendir informe de seguimiento de los proyectos de apoyo de organismos Nacionales e Internacionales.
- d) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, el Código Municipal y Reglamentos Internos.

Art. 39.- Corresponderá a la Secretaria de Bienestar Social:

- a) El establecimiento y mejora de los servicios a la Comunidad con el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existan en la Comunidad.
- b) Presentar periódicamente a la Junta Directiva iniciativas que concreten el bienestar social de los agremiados.

COMITE DE VIGILANCIA

Art. 40.- La Asociación contará con un Comité de Vigilancia, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, los que serán electos entre los Asociados que asistan a la Sesión de Asamblea General Extraordinaria para elegir a la Junta Directiva, su periodo al igual que ésta será de dos años y deberá llenar los requisitos establecidos en los Artículos 29, 30 y 31 de estos Estatutos. Este Comité tendrá acceso a todas las gestiones u operaciones, libros y documentos que lleve la Junta Directiva.

Este Comité deberá requerir Estados Financieros de la Asociación, cuando lo creyere conveniente, o a solicitud de la Junta Directiva. Los Estados Financieros serán anexos a Informe de Auditor Externo, autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Los financiamientos o subvenciones y subsidios para apoyar los programas de la Asociación, sean estos directos o por medio de asociaciones locales.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la Administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 42.- El Presidente y el Secretario de finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los limites de su cargo.

CAPITULO X DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 43.- Las Secretarias integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 44.- La Alcaldía Municipal de Mejicanos podrá supervisar operaciones de la Asociación, por lo menos cada seis meses para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 45.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados en la Asociación.

Art. 46.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva quien hará del conocimiento la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 47.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los afiliados presentes.

Art. 48.- Serán causales para disolver la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del establecido por Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y el Código Municipal para su constitución.
- b) Cuando desarrolle actividades contrarias al orden público, a la moral y a las buenas costumbres.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.

Art. 49.- El Acuerdo de Disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea General, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunes por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del Acta respectiva.

Art. 50.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de la disolución, si no fuesen electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 51.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, rendir los informes y explicaciones que le sean solicitados.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora, una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal de Mejicanos para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos, obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones nacionales o internacionales y financiamiento local o internacional mediante convenios, para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía Municipal el origen de los recursos.

Art. 54.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro y número de folio, firmados por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Terminado el Libro, se pondrá una razón de cierre que sellará y firmará el mismo Secretario.

Art. 55.- Los cargos de la Junta Directiva son Ad-Honorem, sin embargo cuando el Miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 56.- Todo Directivo saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la Junta Directiva entrante que se elija conforme estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 57.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas exactas y documentadas a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su Gestión Administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los Miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar el primer mes en funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DOS

En vista de que la Asociación Comunal Zacamil Sur, ACOZUR, de esta jurisdicción, ha presentado solicitud de inscripción y otorgamiento de Personalidad Jurídica, Acta de Constitución y Estatutos; los cuales constan de CINCUENTA Y OCHO Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres; el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los Estatutos y conferir Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal Zacamil Sur "ACUZUR". Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

MARIA FLORES DE DEL CID,
Alcaldesa.

NELSON OVIDIO AREVALO,
Secretario.

(Mandamiento de Ingreso N° 20577).

"ACOZAN" ASOCIACION COMUNAL ZACAMIL NORTE

MEJICANOS

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL
ZACAMIL NORTE MEJICANOS , SAN SALVADOR

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION Y DENOMINACION

Art. 1.- La Asociación que se constituye se regirá por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables; y se denominará Asociación Comunal Zacamil Norte, que en lo sucesivo se mencionará como "La Asociación".

CAPITULO II
NATURALEZA Y JURISDICCION

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, no religiosa, su actividad será pública y de servicio social, bajo el lema de Trabajo y Solidaridad de todos sus asociados y para la comunidad en general.

El domicilio de la Asociación será la Urbanización Zacamil del Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, en la zona norte comprendida entre la Calle Juan J. Cañas y la Calle a San Ramón, limitada por la 29 Avenida Norte y Avenida Bernal; donde ejercerá sus funciones y actividades:

CAPITULO III
FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines específicos los siguientes:

- a) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad.
- b) Fomentar el espíritu de colaboración principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- c) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación pertinente.
- d) Incrementar la capacidad de recolección oportuna y eficiente de los desechos domiciliarios, comerciales e industriales; mejorando el equipo y medios de los trabajadores asociados, lo que aumentará su nivel de ingresos, logrando además los recolectores de basura un reconocimiento y cooperación de la comunidad que es seriamente afectada por los focos y acumulación insalubre de basura, se debe regir dicha actividad bajo las reglas de saneamiento ambiental y en coordinación con la Alcaldía Municipal de Mejicanos.
- e) Constituir a los recolectores de basura en microempresarios, fortaleciendo su relación con las autoridades municipales y elevando su productividad en beneficio comunal. Consecuentemente deberán desarrollarse jornadas de capacitación, adiestramiento y talleres prácticos del ciclo de la basura, implementándose además medios formales de financiamiento.
- f) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo municipal, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven el beneficio directo a los habitantes de la comunidad, particularmente aquellos de proyección ecológica y desarrollo sostenible.

CAPITULO IV

SIMBOLOGIA Y DURACION.

Art. 4.- La Asociación tendrá como distintivo un símbolo en forma de escudo que representa Institucionalidad y Fortaleza para llevar el éxito sus proyectos. En su parte superior interna las siglas: ACOZAN, en la parte media: ASOCIACION COMUNAL ZACAMIL NORTE y su Jurisdicción: Mejicanos, y en la parte baja interior el lema: TRABAJO Y SOLIDARIDAD, que son las metas de la Asociación para servir mejor.

Art. 5.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y de estos Estatutos.

CAPITULO V

DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA

Art. 6.- La Asamblea General es el poder máximo y la Administración corresponderá a la Junta Directiva, por medio de sus diversas Secretarías, dividiendo y distribuyendo el trabajo.

CAPITULO VI
DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.- Existen dos tipos de Asociados: Activos y honorarios.

- a) Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la Forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las sesiones de Asamblea General que se celebren y colaboren en todas las actividades que se programen para beneficio de la Asociación.
- b) Serán Asociados Honorarios las personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que por lo tanto ostentan la calidad de "Asociados Fundadores", además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brinden una ayuda significativa a la misma y que la Asamblea General les otorgue la calidad de Asociados Honorarios.

Art. 8.- Para ser Asociado Activo deberá llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de 15 años de edad.
- c) Ser residente en Zacamil, Mejicanos.

Art. 9.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva elabore en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva, comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación serán correctos, si así fuere, procederá a incorporar al interesado, quien será juramentado por el Presidente de la Junta Directiva.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- La Asociación deberá contar con un Registro de los asociados, en el cual habrá una sección de Activos y otra de Honorarios, en cada asiento se indicará el nombre y las generales de los inscritos a saber: Edad, Residencia, número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de Identificación, oficio, fecha de ingreso y cualquier otro dato importante de su persona.

DE LAS FACULTADES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 11.- Serán Facultades o Derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse de la Asociación voluntariamente, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar actividades y trabajos en nombre de la Asociación.
- g) Todos los demás que les confieren estos Estatutos y leyes afines.

DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 12.- Serán Deberes y Obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio entre los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados y desempeñar a satisfacción las Comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones y omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solvente con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 13.- La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o fallecimiento.

Art. 14.- El retiro voluntario puede ser expreso o tácito.

Será expreso, cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no sea dentro de la jurisdicción de la Asociación, o tácito cuando se ausente por un periodo de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación pueden ser expulsados de la misma según las causas siguientes;

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general.

- b) Negarse a desempeñar sin motivo justificado el cargo aprobado en elección o comisiones que les hubiesen encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.

Art. 16.- Cuando un asociado incurriese en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva deberá tramitar un expediente informativo al Comité de Vigilancia, el que deberá aceptar apelación a las imputaciones y regresar su opinión para que la Junta Directiva resuelva definitivamente en diez días hábiles.

CAPÍTULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 18.- La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y Extraordinaria, serán Ordinarias las sesiones de Asamblea General cuando se realicen en las fechas establecidas para ello; en dichas sesiones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

Serán Extraordinarias las sesiones de la Asamblea General cuando se celebren estas en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales han sido convocadas. Las discusiones y decisiones que se tomasen con relación a puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

Art. 19.- Las Sesiones de Asamblea General Ordinarias, deberán celebrarse una vez cada mes y Extraordinariamente, cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los Asociados.

Art. 20.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, las hará el Secretario de Comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de dos avisos: siendo el primero con diez días de anticipación a la fecha indicada, y el segundo con cinco días de anticipación a la misma. Si la sesión no se celebrase el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de quienes concurran.

Art. 21.- Las convocatorias indicarán el día, la hora y el lugar en que se celebrará la Asamblea General y en caso de sesión Extraordinaria deberá incluirse la Agenda propuesta, dicha Asamblea General será dirigida por el presidente, levantando acta de todo lo actuado y debidamente asentado en el libro de actas.

Art. 22.- Cuando un Asociado no pueda asistir a la sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar a otro Asociado para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá ostentar una representación.

Art. 23.- Las disposiciones en sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas deberán contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar los Estados Financieros de la Asociación.

- c) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a Miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos de conformidad a los que prescribe la Ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales y estos Estatutos.
- d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes, con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- e) Constituir la Asociación Comunal y aprobar los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, el Plan de Trabajo, el Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
- f) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.
- h) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- i) Conocer y ratificar los convenios, contratos o acuerdos que decida la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Comunicaciones, un Secretario de Asuntos Legales, un Secretario de Cultura, Recreación y Deportes, un Secretario de Proyectos y un Secretario de Bienestar Social. Se elegirá un Suplente por cada Secretaria.

Art. 26.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y el Reglamento Interno.
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los Asociados, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- f) Presentar la memoria anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.
- g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
- h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad y que estén determinados en convenios, contratos o acuerdos.
- i) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- j) Constituir comisiones de apoyo a la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
- k) Mantener relaciones con Organismos del Estado, la Municipalidad y Entidades privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación y especialmente en lo concerniente a la amplia cooperación a los grupos de gestión productiva de dese-

chos así como a todas aquellas acciones vinculadas a la protección del medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

- l) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Asociados.
- m) Todas las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesiones Ordinarias una vez al mes y sesiones Extraordinarias cuando sea necesario, a solicitud del presidente o la de tres Miembros de la misma.

Art. 28.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas por los menos de cinco de sus Miembros, en caso de empate el presidente o quien haga las veces de éste, tendrá voto de calidad.

Art. 29.- El Periodo de función de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que los Miembros tomen posesión de sus cargos. La elección de los Miembros de la Junta Directiva, se realizará quince días antes de que concluya el periodo para el que han sido electos.

Art. 30.- Los Miembros de Junta Directiva podrán ser electos para ocupar cargos por un periodo igual. Ningún Asociado podrá ser elegido para integrarla por tres periodos consecutivos.

Art. 31.- Para ser Directivo se requiere tener la edad de 18 años y deberán ser electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple ante la presencia de un Delegado Municipal.

Art. 32.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta con el Secretario de Asuntos Legales.
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, orientando sus deliberaciones.
- c) Celebrar Contratos, Acuerdos y Convenios, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras u otro tipo de Instituciones gubernamentales o no gubernamentales; siempre con resolución favorable y previa de la Junta Directiva.
- d) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo.
- e) Firmar los documentos de pago de la Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación.
- f) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes.
- g) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas que se realicen.
- h) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.
- i) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas Generales que se realicen, al existir empate al momento de tomar decisiones.
- j) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y de las demás leyes de la República en virtud a su cargo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaria de Actas

- a) Manejar el libro de Actas en el que se hacen constar las actuaciones de la Asociación.

- b) Guardar los Libros, correspondencia y demás documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de los Asociados.
- d) Dar lectura al Acta correspondiente y demás documentos que solicite el Presidente de la Junta Directiva.
- e) Remitir la nómina de los Miembros electos de la Junta Directiva y el plan de trabajo al registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar los libros de control de ingresos y egresos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su forma junto con la del Presidente en calidad de refrendario, el movimiento de las cuentas bancarias que tengan la Asociación.
- e) Hacer efectivo y en forma rápida las gestiones de créditos concedidos a la Asociación.
- f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General o a la Alcaldía Municipal de Mejicanos, acerca del Estado Financiero de la Asociación.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual, Estados financieros de la Asociación, debidamente auditados.
- h) Todas las demás atribuciones que le señalan estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y las Leyes de la República en virtud a su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Convocar a los Asociados a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, tal como establece en el Artículo 20 de estos Estatutos.
- b) Establecer y mantener vínculos con Entidades públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, a nombre de la Asociación, los cuales hacen posible la realización de programas y proyectos de Desarrollo Comunal.
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación y todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y las demás Leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 36.- A la Secretaría de Asuntos Legales le corresponderá:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta con el Presidente.
- b) Actuar en calidad de Sindico protegiendo los intereses de la Asociación y sus miembros.

Art. 37.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas y proyectos de alfabetización, educación vocacional, recreativos, etc., para lograr el desarrollo integral de la comunidad.
- b) En materia deportiva esta Secretaría deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte.
- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de las ramas, a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Comunidad.
- d) Fomentar actividades culturales o recreativas con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación o por sana diversión.

Art. 38.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos:

- a) Supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal en materia de vivienda, salud, educación y medio ambiente.
- b) Velar porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados de la mejor forma.
- c) Estar al día y rendir informe de seguimiento de los proyectos de apoyo de organismos Nacionales e Internacionales
- d) Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunales, el Código Municipal y Reglamentos Internos.

Art. 39.- Corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social:

- a) El establecimiento y mejora de los servicios a la Comunidad con el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existan en la Comunidad.
- b) Presentar periódicamente a la Junta Directiva iniciativas que concreten el bienestar social de los agremiados.

COMITE DE VIGILANCIA

Art. 40.- La Asociación contará con un Comité de Vigilancia, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes los que serán electos entre los Asociados que asistan a la Sesión de Asamblea General Extraordinaria para elegir a la Junta Directiva, su periodo al igual que ésta será de dos años y deberá llenar los requisitos establecidos en los Artículos 29, 30 y 31 de estos Estatutos. Este Comité tendrá acceso a todas las gestiones u operaciones, libros y documentos que lleve la Junta Directiva.

Este Comité deberá requerir Estados Financieros de la Asociación, cuando lo creyere conveniente, o a solicitud de la Junta Directiva. Los Estados Financieros serán anexos a Informe de Auditor Externo, autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría.

CAPITULO IX

DEL PATRIMONIO

Art. 41.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes Extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de las actividades realizadas para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Los financiamientos o subvenciones y subsidios para apoyar los programas de la Asociación, sean estos directos o por medio de asociaciones locales.
- e) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la Administración de los mismos, así como los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 42.- El Presidente y el Secretario de finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO X

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 43.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrá obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 44.- La Alcaldía Municipal de Mejicanos podrá supervisar operaciones de la Asociación, por lo menos cada seis meses para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

CAPITULO XI

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 45.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados en la Asociación.

Art. 46.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva quien hará del conocimiento la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO XII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 47.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, por mayoría absoluta de los afiliados presentes.

Art. 48.- Serán causales para disolver la Asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del establecido por ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y el Código Municipal para su constitución.
- b) Cuando desarrolle actividades al orden público, a la moral y a las buenas costumbres.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.

Art. 49.- El Acuerdo de Disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea General, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del Acta Respectiva.

Art. 50.- Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de la disolución, si no fuesen electos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales disponiendo dicha comisión de noventa días para liquidarla.

Art. 51.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, rendir los informes y explicaciones que le sean solicitados.

Art. 52.- La Comisión Liquidadora, una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal de Mejicanos para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 53.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos, obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones nacionales o internacionales y financiamiento local o internacional mediante convenios, para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía Municipal el origen de los recursos.

Art. 54.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro y número de folio, firmados por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Terminado el libro, se pondrá una razón de cierre que sellará y firmará el mismo Secretario.

Art. 55.- Los cargos de la Junta Directiva son Ah-Honorem, sin embargo cuando el miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 56.- Todo Directivo saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la Junta Directiva entrante que se elija conforme estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo, aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 57.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas exactas y documentadas a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes durante su Gestión Administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva Saliente a más tardar el primer mes en funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 58.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO TRES.

En vista de que la Asociación Comunal Zaçamil Norte-ACOZAN- de esta jurisdicción, ha presentado solicitud de inscripción y otorgamiento de Personalidad Jurídica, Acta de Constitución y Estatutos, los cuales constan de CINCUENTA Y OCHO Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres; el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar los Estatutos y conferir Personalidad Jurídica a la Asociación Comunal Zaçamil Norte-ACOZAN. Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Mejicanos, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. MARIA FLORES DE DEL CID, Alcaldesa. NELSON OVIDIO AREVALO, Secretario.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL BETANIA, J/ LA PALMA
DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO**

CAPITULO I

De la Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración

Naturaleza

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones comunales y estos Estatutos. Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

Denominación

Art. 2.- Se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Betania" y podrá abreviarse ADESCOB.

Domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será el Municipio de La Palma, de la jurisdicción de La Palma.

Duración

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1ª) Disminución de Socios (según Código Mcpal.)
- 2ª) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3ª) Por realizar actos ilegales.
- 4ª) Por acuerdo de la Asamblea General, o por motivos que acuerde el Concejo Municipal.

CAPITULO II

De los fines

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que sirven para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, sostenible en armonía con el medio ambiente y enfoque de género.

CAPITULO III

De los Afiliados, Calidad, Derechos y Deberes

Calidad

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

Activos

Honorarios

Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años; pero cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son Socios Activos todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son Socios Honorarios todas aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le concede tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los Socios:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos Estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO IV

Del Gobierno de la Asociación

Art. 10.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Asamblea General

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los Asociados, y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- En las sesiones de Asamblea General, cada Asociado no podrá representar a más de una persona.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de seis meses; la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda respectiva; y en la extraordinaria los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora día y lugar en que se ha de celebrar.

Art. 16.- Si a la hora señalada, no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran. En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que no asistieren.

Art. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembro de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como Asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación, y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.

De la Junta Directiva

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y cinco suplentes electos en Asamblea General. - La nominación de los cargos serán los siguientes:

- 1.- Presidente
- 2.- Vice-Presidente
- 3.- Secretario
- 4.- Secretario de Actas
- 5.- Tesorero
- 6.- Pro-Tesorero
- 7.- Síndico y 5 Vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de los miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- 1.- Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- 2.- Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto correspondiente.
- 3.- Organizar comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- 4.- Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 5.- Coordinar con organismos del estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.

- 6.- Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- 7.- Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- 8.- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- 9.- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- 10.- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- 11.- Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos, y que demanden inmediata solución.
- 12.- Presentar ante la Asamblea General la Memoria Anual de actividades.
- 13.- Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- 14.- Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- 15.- Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de trabajo y el Presupuesto de gastos de la Asociación.

CAPÍTULO V

Funciones y Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 21.- El Presidente presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva; y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 22.- El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación; será el encargado de llevar el Inventario de los bienes de la misma.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas de la Asociación; será el encargado de extender las certificaciones que le soliciten de la Asociación; y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 25.- El Tesorero será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los libros de contabilidad necesarios. - Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación. - Los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el VISTO BUENO del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 26.- El Pro-Tesorero colaborará con el Tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos. - En todo caso necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva.

El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario.

En todo caso podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

De entre los Vocales se formará un Comité de Vigilancia integrado por tres miembros, que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación con el objeto de velar por la buena administración del patrimonio de la misma, aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 29.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de 2 años, pudiendo ser reelectos para otro período si la Asamblea General así lo acordare.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio

Art. 30.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las contribuciones que aporten los Asociados que será de dos colones mensuales.
- Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

De la Disolución

Art. 31.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, por los motivos que establezca la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunes, por no llenar los requisitos que exige el Código Municipal y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

Disposiciones Generales

Procedimiento para remover Directivos y Socios

Art. 32.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza y estos Estatutos.

Además, se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- Mala conducta del Asociado.
- Promover actividades ajenas a la de la Asociación.
- Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- Cometer algún delito o falta.

Art. 33.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art. 34.- Para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la Comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente. En el caso del literal c) del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la Comisión Investigadora y resuelva lo procedente.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior. En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 35.- De la Resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente Recurso de Revisión para ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las Resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Art. 36.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el 5% como Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disminución del mismo, sin embargo cuando sea necesario utilizarlo en proyectos de desarrollo comunal se utilizará en la misma comunidad.

Art. 37.- Las ganancias que se obtuvieren al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 38.- En caso de Disolución y pagadas que fueren todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva. Asimismo informará cuando ocurrieren sustituciones; cualquier otra información que la municipalidad le solicitare.

Dentro de los 30 días posteriores a la elección, la Junta Directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo Plan de Trabajo.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de la publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 4.

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL BETANIA", del Municipio de La Palma, que consta de 40 Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres de conformidad a los artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal vigente, este Concejo Municipal ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

VITELIO ARNOLDO CONTRERAS,

Alcalde Municipal.

TOMAS RAMON GARCÍA VELASQUEZ,

Secretario del Concejo Municipal.

(Mandamiento de Ingreso N^o 20552).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL,
 COLONIA ANA LILI DEL MUNICIPIO DE APOPA,
 DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO.

ART. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la Ciudad de Apopa, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones; y se denominará ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA ANA LILI, la que podrá abreviarse (ADESCALI) que en lo sucesivo de estos Estatutos se lla: hará la Asociación. Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, y desarrollará sus actividades en la Colonia Ana Lili.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y EL OBJETO.

ART. 2. Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Trabajar por el mejoramiento y desarrollo de la comunidad.
- b) Motivar y participar en las actividades que se realicen dentro de la comunidad.
- c) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos en el plan de trabajo y los presentes Estatutos.
- d) Trabajar en forma armónica en los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos especialmente cuando se trate de proyectos que conlleve al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.
- e) Fomentar el espíritu de colaboración especialmente en los derechos humanos del niño, la mujer, hombres y señores de la tercera edad; para que se respeten sus derechos, físico y moral, sin ninguna discriminación de la Ley.
- f) Impulsar programas de formación vocacional para los jóvenes y personas interesadas de superarse.

ART. 3. El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Apopa y estos Estatutos.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION

ART. 4. La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva. La administración corresponderá al Tesorero o a quien designe la misma Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LOS ASOCIADOS.

ART. 5. Habrán tres clases de socios:

- a) Socios Activos
- b) Socios Honorarios
- c) Socios Fundadores.

Serán Socios Activos: Los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma en que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Serán Socios Honorarios: Las personas naturales o jurídicas, que por haber realizado una destacada labor en la comunidad, o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

Serán Socios Fundadores: Todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO.

ART. 6. Para ser socio deben llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser residente en la Comunidad.
- d) Responsabilidad y honradez.

DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS.

ART. 7. La Asociación deberá contar con un registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Socios Activos, Honorarios y Fundadores. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: Edad, residencia, número de Cédula de Identidad Personal, u otro documento de identidad, fecha de ingreso, etc.

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

ART. 8. Serán facultades o derechos de los socios:

- a) Participar con voz y voto en todas las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- e) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- f) Todas las demás que le confieren estos Estatutos.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

ART. 9. Serán deberes u obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio para la realización de actividades.

- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el Asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que pueden perjudicar la armonía, las actividades en general, los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Estar solvente con las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

ART. 10. La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o por otra causa.

ART. 11. El retiro voluntario podrá ser Expreso o Tácito.

Será Expreso: Cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General.

Será Tácito: Cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

ART. 12. Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño de su cargo o elección o comisiones que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstas hubieren sido aceptadas.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanza, Reglamentos, Estatutos y disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ART. 13. Cuando un Asociado incurriere en cualesquiera de las causales de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión. El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ante la misma Junta Directiva quien podrá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado, y de éste se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ART. 14. La Asamblea General estará constituida por todos los Socios inscritos en el registro de la Asociación.

ART. 15. La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria:

- a) Serán Ordinarias las reuniones de Asamblea General: Cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.

- b) Serán Extraordinarias las reuniones de Asamblea General: Al celebrarse en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hayan sido convocados. Las decisiones que se tomarán en relación a puntos no incluidos en la convocatoria, no tendrán validez.

ART. 16. Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse dos veces cada mes y las Extraordinarias cuando sean convocadas por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos el cincuenta por ciento de los socios.

ART. 17. Las convocatorias para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General las hará la Secretaría de la Junta Directiva, por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebre en día y hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones y acuerdos se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

ART. 18. Las convocatorias indicarán el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse la reunión de Asamblea General y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta.

ART. 19. Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva la representación otorgada. Cada socio sólo podrá aceptar una representación.

ART. 20. Las disposiciones en reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, para que sea válida deberán contar con el cincuenta por ciento más uno de los votos a favor de los socios.

ART. 21. SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes, con el objetivo de llevar una sana administración de la Asociación.
- d) Aprobar los Estatutos, Reglamento Interno y el Plan de Trabajo Anual.
- e) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, el Reglamento de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo económico social de la comunidad.
- f) Otorgar la calidad de Socio Honorario.
- g) Acordar la destitución total de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad a lo que prescribe la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes en la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, estos Estatutos y Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 22. La Junta Directiva, será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente

- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Prosecretario
- e) Tesorero
- f) Protesorero
- g) Sindico
- h) Cinco Vocales.

ART. 23. Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Administrar el Patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Resoluciones de la Asamblea General y el Reglamento de la Asociación.
- c) Elaborar y proponer a la Asamblea General el Presupuesto Anual de la Asociación para su aprobación.
- d) Presentar ante la Junta Directiva Zonal para miembros de dicha directiva.
- e) Elaborar y presentar la Memoria Anual de Labores y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- f) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- g) Señalar las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los Socios y elaborar la agenda de la misma.
- h) Conocer las solicitudes, denuncias y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobada por Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos.
- k) Aprobar programas de trabajo a desarrollar por la Asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales de la Ciudad de Apopa, los presentes Estatutos, el Reglamento y demás leyes aplicables.

ART. 24. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y sesiones extraordinarias cuando se necesario, o a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

ART. 25. Los acuerdos de la Junta Directiva serán aprobados por la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

ART. 26. El periodo de función de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, y podrán ser reelectos sólo para un periodo más.

ART. 27. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la Comunidad.
- b) Saber leer y escribir.

- c) Ser mayor de edad.
- d) Buena conducta.
- e) Estar solvente con la Asociación.

ART. 28. La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y la primera cuando se trate de falta grave.

ART. 29. Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como en el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General.
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad.
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ART. 30. Serán faltas graves: Cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un asociado es perjudicial a los intereses de la Asociación o a la comunidad en general, y que obtengan fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose del cargo, asimismo en el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ART. 31. Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a reuniones de la Asamblea General y los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el Sindico.
- d) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente comprobados.
- e) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ART. 32. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste.
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue.
- c) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 33. Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias.
- c) Llevar el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- e) Llevar el libro de registro de los Asociados.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación, que autorice el Presidente.

- g) Las demás que le designen la Junta Directiva y Asamblea General y estos Estatutos.

ART. 34. Son atribuciones del Prosecretario:

- Colaborar con el Secretario en el desempeño de sus funciones.
- Sustituir al Secretario en su ausencia o impedimento de éste.
- Las demás que se le asignen en estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 35. Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.
- Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su estudio y aprobación.
- Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- Presentar mensualmente o cuando sea necesario a la Junta Directiva, un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- Presentar balances de la situación financiera de la Asociación.
- Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

ART. 36. Son atribuciones del Protesorero:

- Sustituir al Tesorero en caso de ausencia o impedimento de éste.
- Colaborar con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.
- Desempeñar las comisiones que le asigne la Junta Directiva.
- Las demás que por razones de su cargo le corresponden.

ART. 37. Son atribuciones del Síndico:

- Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamento de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el Presidente de la Asociación.
- Las demás que le señalen los Estatutos y el Reglamento de la Asociación.

DEL COMITE DE VIGILANCIA.

ART. 38. El Comité de Vigilancia será electo en Asamblea General Extraordinaria, estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros, documentos y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de apoyo, y deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 27 de estos Estatutos. El período de funciones del Comité de Vigilancia iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO.

ART. 39. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- Las contribuciones Ordinarias o Extraordinarias que aporten los Asociados, aprobados por la Asamblea General.
- Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título.
- Los financiamientos que se obtengan.
- Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

ART. 40. Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que serán manejadas con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

ART. 41. El Presidente y el Tesorero tendrán que responder personal y solidariamente según el caso, por los movimientos de cuentas bancarias, cuando se excedan de los límites de su cargo; y así mismo las personas que designó la Junta Directiva para el manejo de cuentas bancarias.

CAPITULO VIII

DEL CONTROL, FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA.

ART. 42. El Comité de Vigilancia es el organismo encargado de la fiscalización interna de la Asociación y deberá velar además de las funciones ya establecidas, porque cada uno de los miembros de la Junta Directiva informen de sus actividades a la Asamblea General tal como lo establecen estos Estatutos.

ART. 43. La Alcaldía Municipal de Apopa, podrá auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud del Comité de Vigilancia, Junta Directiva o de por lo menos cinco Asociados o de oficio.

CAPITULO IX

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

ART. 44. La modificación de estos Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría simple de los Asociados.

ART. 45. Tendrá iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos, los asociados y la Junta Directiva, en el primer caso corresponderá a por lo menos diez asociados haciendo su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

ART. 46. La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de Apopa, para su aprobación y posteriormente la publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION.

ART. 47. Esta Asociación podrá disolverse mediante un acuerdo tomado en sesión extraordinaria, por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los asociados.

ART. 48. Son causales para Disolver la Asociación:

- a) Disminución del número de los afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los que fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas contrarias a la democracia, a la falta de incorporación de los representantes de la Asociación a los organismos de desarrollo local del municipio.

ART. 49. Al acordarse la disolución de la Asociación deberán certificar el Acta donde consta tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de Apopa, juntamente con la solicitud; dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

ART. 50. Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Alcaldía Municipal de Apopa. Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria, convocada a efecto de disolución; si no fueron elegidos se procederá a la liquidación con los Delegados Municipales.

ART. 51. El plazo para liquidar la Asociación no excederá de sesenta días, la Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir informes y explicaciones que le soliciten.

ART. 52. Los Delegados y Representantes a que se refiere el Artículo 49 de estos Estatutos, tendrá la representación legal de la Asociación conjuntamente, y solo para efectos de liquidación.

ART. 53. Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo, y los documentos pertinentes al Concejo Municipal para su aprobación; el acuerdo Municipal por medio del cual se apruebe la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

ART. 54. Si después de verificar la liquidación y cancelado el pasivo de la Asociación, quede un remanente, este será donado a una institución de beneficencia.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES.

ART. 55. La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes, como aporte, donaciones, etc. para llevar a cabo programas y proyectos; de lo cual informará a la Alcaldía Municipal de Apopa, cuando ésta lo requiera.

ART. 56. Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito, por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán con una razón de apertura en el primer folio, que especifique el objeto del libro, número de folios, y la firmara el

Presidente y Secretario; al finalizar el año, si un libro no se ha agotado, será habilitado para el siguiente año, agotados los folios se pondrá en el último, una razón de cierre, firmado y sellado por el Presidente y el Secretario.

ART. 57. Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO DOCE.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia ANA LILI de esta ciudad, que consta de 57 artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Apopa, al orden público, a la moral y a las buenas costumbres de conformidad con lo establecido en los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo, ACUERDA: Aprobar en todas sus partes y se les confiere a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Publíquese.-

DADO en la Alcaldía Municipal, Apopa a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. Juan Osmin Estrada González, Ing. Agr. Vicente Adalberto Velásquez,
Alcalde Municipal. Sindico Municipal.

Prof. Oscar Antonio Calderón, Dra. Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga,
Primer Regidor Propietario. Segunda Regidora Propietaria.

Lic. Oscar Armando Díaz Flores, Salvador Antonio Sosa Acosta,
Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.

Lic. Wilfredo Roberto Rivas Canjura, Flor Fidelina Gamero Aguilar,
Quinto Regidor Propietario. Sexto Regidor Propietario.

Lic. José María Pérez, Juan Arnulfo Acosta Carranza,
Séptimo Regidor Propietario. Octavo Regidor Propietario.

Reinaldo Archila Medina, William Flores Sánchez,
Noveno Regidor Propietario. Décimo Regidor Propietario.

Silvio Mario Rivas Menjivar, Agustín Cerritos Sánchez,
Undécimo Regidor Propietario. Duodécimo Regidor Propietario.

Ana Ruth López Calderón, Martina Santana Vides,
Primera Regidora Suplente. Segunda Regidora Suplente.

Daniel Inocente Osorio Rodríguez, Juan Ricardo Vásquez Guzmán,
Tercer Regidor Suplente. Secretario Municipal.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que en el Juicio Civil Ejecutivo Promovido por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA como Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, de este Domicilio, contra el señor CARLOS DAGOBERTO RUIZ conocido por CARLOS DAGOBERTO RUIZ GAVIDIA, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que a continuación se describe: En la Urbanización San Antonio Las Palmeras La Casita cuarta Etapa de esta ciudad inmueble y construcción que contiene marcado con el número R-veintidós, en el plano de lotificación que se localiza y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la doce Avenida Norte y Pasaje treinta se mide una distancia de ochenta y siete punto cincuenta metros, con rumbo Norte Cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos Este y se determina así un punto sobre el eje del pasaje treinta del cual con una deflexión positiva de más de noventa grados y a una distancia de dos punto cincuenta metros, se determina el vértice Nor-Oeste de donde se comienza la presente descripción. NORTE: Un tramo recto de siete metros, con rumbo Norte cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos Este, lindando con lote número R- cincuenta y cinco del mismo Polígono R de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, Pasaje treinta de por medio de cinco metros de ancho, se llega al vértice Nor-Este. ORIENTE: Un tramo recto de quince metros, con rumbo Sur treinta y tres grados veintiséis minutos Este lindando con lote número R-veintiuno del mismo Polígono "R" de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, se llega al vértice Sur-Este. SUR: Un tramo recto de siete metros, con rumbo Sur cincuenta y seis grados treinta y cuatro minutos Oeste lindando con lote R- catorce del mismo Polígono "R" de la Urbanización San Antonio Las Palmeras se llega al vértice Sur-Oeste; y PONIENTE: Un tramo recto de quince metros, con rumbo Norte, treinta y tres grados veintiséis minutos Oeste lindando con lote número R-veintitrés del mismo Polígono "R" de la Urbanización San Antonio Las Palmeras, se llega al vértice Nor-Oeste de donde comenzó la presente descripción. La extensión del lotes es de ciento cinco metros cuadrados, equivalentes a ciento cincuenta punto veintitrés varas cuadradas. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor del demandado CARLOS DAGOBERTO RUIZ conocido por CARLOS DAGOBERTO RUIZ GAVIDIA, bajo el número DOCE del Libro MIL TRESCIENTOS SETENTA, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamentos de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. GERARDO ANTONIO GARAY, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL.- LIC. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO Into.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado DIONISIO MIGUEL PORTILLO VAQUEDANO, y continuado por el licenciado RAUL ERNESTO MELARA MORAN, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora JUANA LOPEZ DE REYES, conocida por JUANA GONZALEZ DE REYES, se venderá en pública subasta en éste mismo Juzgado, en el precio y fecha que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano, marcado con el número TREINTA Y DOS, del Polígono VEINTE, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la urbanización CIUDAD FUTURA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona Barranca Honda y El Angel, de este Departamento, con un área construida de VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. Dicho inmueble tiene la descripción particular siguiente: LOTE NÚMERO TREINTA Y DOS POLIGONO VEINTE de la Urbanización CIUDAD FUTURA, jurisdicción de Cuscatancingo, departamento de San Salvador. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca y pasaje número veintiuno, ambos abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del pasaje veintiuno con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este, una distancia de ciento dos punto setecientos cinco metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur Oeste, o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte cero un grados cero cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número dos lindando por este tramo con lote número treinta del polígono veinte de la misma urbanización. AL NORTE, partiendo del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este, y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo del lote treinta y tres del polígono veinte de la misma urbanización. AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres con rumbo Sur cero un grados cero cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce punto cero cero metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número treinta y cuatro del polígono veinte de la misma Urbanización. AL SUR, partiendo del mojón número cuatro con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y una distancia de cinco punto cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con el lote número cuarenta y cuatro del polígono diecinueve de la misma urbanización. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de la señora JUANA

LOPEZ DE REYES, conocida por JUANA GONZALEZ DE REYES, bajo Sistema de Folio Real número cero uno-cero ochenta y nueve mil seiscientos diez-cero cero cero inscripción dos del Registro de la Propiedad de este Departamento."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. SANDRA MARGARITA BENAVIDES CIERRA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. Nº 1879-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado Raúl Ernesto Melara Morán, Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra la señora Sonia Marlene Ciciliano Arana, se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número dos, polígono siete, el cual forma parte de la Urbanización VALLE VERDE TERCERA ETAPA, ubicado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de cincuenta punto cero cero metros cuadrados, equivalentes a setenta y un punto cincuenta y cuatro varas cuadradas, con un área de construcción de veintisiete punto cero cero metros cuadrados, partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle Principal y pasaje "E" Sur, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste una distancia de trece punto cincuenta metros, haciendo una estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados negativos y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al vértice Noroeste de donde se inicia la presente descripción; LADO NORTE: Tramo recto con rumbo Sur de cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros, se llega al vértice Noreste. Linda en este costado con lote número uno, del mismo Polígono; LADO ORIENTE: Tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste. Linda en este costado con lote número treinta y cinco del mismo polígono; LADO SUR: Tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste. Linda en este costado con lote número Tres, del mismo Polígono; LADO PONIENTE: Tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste, de donde se inició la presente descripción. Linda en este costado con lote número treinta

y cinco, del Polígono cinco, Pasaje Sur de cinco metros de ancho de por medio. Dicho inmueble se encuentra inscrito al asiento NÚMERO CERO CERO DOS, con Matrícula Número M CERO UNO CERO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS del Registro Social de Inmuebles, Centro Nacional de Registros con asiento en San Salvador."

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTA.-

Of. 3 v. alt. Nº 1880-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Licenciado Raúl Ernesto Melara Morán, Apoderado del Fondo Social para la Vivienda, contra la señora Delmy Isabel López Rivera, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: UN LOTE DE TERRENO URBANO marcado con el NÚMERO TREINTA Y OCHO, del Polígono SESENTA Y NUEVE-C, el cual forma parte de la Urbanización MONTES DE SAN BARTOLO V. III ETAPA, situada en el lugar llamado El Limón, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, con una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, con un área de construcción de TREINTA PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Las medidas perimetrales son: AL ORIENTE: Doce metros; AL SUR: Cinco metros; AL PONIENTE: Doce metros; y al NORTE: Cinco metros. Dicho inmueble se encuentra inscrito al asiento NÚMERO CERO CERO CUATRO CON MATRICULA NÚMERO M CERO UNO CERO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS que corresponde al Registro Social de Inmuebles, Centro Nacional de Registros con asiento en San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTA.-

Of. 3 v. alt. Nº 1881-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por Resolución de este Juzgado de las doce horas y quince minutos del día nueve de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de la señora CARMEN MORALES DE MARTINEZ, la herencia intestada de la causante señora, MARIA JOSEFA MORALES, fallecida en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y quien tuvo como último domicilio el de esta ciudad en su carácter de hija de la causante. Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTA.

Of. 3 v. alt. No. 1864-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día veintiséis de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROBERTO MEJIA PEÑA, conocido por ROBERTO PEÑA MEJIA, quien falleció el día doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora Rosa Vilma García Cañas, conocida por Rosa Vilma García de Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos William Roberto y Vilma Mercedes, ambos de apellidos Mejía García; en el carácter de cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante respectivamente; además todos como cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Julio Sixto Mejía, conocido por Julio Mejía y por Julio Mejía Rodríguez y Vilma Peña, conocida por Edith Vilma Peña, en el carácter de padres del mencionado causante; habiéndosele conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlos en el término de quince días contados desde el día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tonacatepeque, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1865-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACESABER: Que por Resolución de las diez horas con veinte minutos del día de hoy, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor José Agustín Martínez, conocido por José Martínez Climaco, quien fue de treinta y tres años de edad, salvado-

ño, fallecido el día veintitrés de Octubre de mil novecientos ochenta, en el Cantón San Jacinto de la Jurisdicción de la ciudad de San Vicente, lugar de su último domicilio, y se ha nombrado Curador de la misma al Licenciado Mauricio Antonio Valle López, mayor de edad, Abogado y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Dra. Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil.- Lilian Mabel Ruiz de Salinas, Secretario.

Of. 3 v. alt. No. 1866-2

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se presentó Luis Alberto Reyes Majano, en calidad de Procurador Auxiliar de Pobres de la República del departamento de La Unión y en representación del señor Crescencio Ortiz o Crescencio García Ortiz, solicitando Título de Dominio de un solar de naturaleza Urbana, situado en el Barrio «SAN JACINTO», de esta población, distrito y departamento de La Unión, de la extensión superficial de Un mil seiscientos diez metros cuadrados y de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, mide cuarenta y cuatro metros linda con Hilda Cruz Juárez, línea curva y cercas de piedra de por medio; NORTE, mide sesenta y siete metros, lindando con calle pública de por medio y propiedad de Martín Morales, cercas de piedra PONIENTE, mide doce metros, divididos por cercos y un camino que conduce a un río y al SUR, mide cuarenta y ocho metros lindando con Graciela García Padilla y un camino que conduce al río y un cerco de piedra de por medio. Dentro de dicho solar se encuentra una casa techo de tejas, paredes de bahareque piso de tierra y mide ocho metros de largo por cinco metros de ancho. No es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en la cantidad de TRES MIL COLONES (₡3.000.00). Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Yayantique, a trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Jesús Salvador Orellana, Alcalde Municipal.- Rosenberg I. Hernández, Srio.

Of. 3 v. alt. No. 1867-2

ARTURO DERMIDIO GÚZMAN MATA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO REYES MAJANO, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación del señor ENRIQUE GONZALEZ, de sesenta y tres años de edad, pescador, del domicilio de San Alejo de este Departamento, solicitando se le extienda a su representado TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Agua Fria, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes: AL ORIENTE: mide veintiséis metros, linda con el señor Matilde Juárez, cerco de piedra de por medio del solicitante; AL PONIENTE, mide veinticuatro metros y linda con el señor Timoteo González, cerco de piedra de por medio propio del solicitante; AL NORTE, mide dieciocho metros y linda con terreno del señor Santos Ascencio, quebrada de por medio y cerco de piedra del solicitante Y AL SUR, mide dieciocho metros linda con solar de Eulogio Ascencio, calle de por medio y cerco de alambre del solicitante. Dentro de dicho inmueble existe construida una casa, techo de teja, paredes de adobe, piso de cemento y mide seis metros de largo por cinco metros de ancho. Que dicho terreno su representado lo valúa en la suma de SIETE MIL COLONES y lo adquirió por posesión material iniciada por su representado desde el año de mil novecientos sesenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. ARTURO DERMIDIO GÚZMAN MATA, Juez de lo Civil.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.

Of. 3 v. alt. No. 1868-2

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, marcado con el número 179-E-96 promovido por el Doctor CARLOS ROBERTO VALENCIA FÚNES, como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra el señor JOSE MARIA SANCHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el BIEN INMUEBLE que a continuación se describe: «UN INMUEBLE RÚSTICO, situado en la HACIENDA JUAN YANEZ, CASERIO RIO VARGAS, JURISDICCION DE ULJAZAPA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, de la extensión superficial de TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, OCHENTA Y SEIS AREAS, SESENTA CENTIAREAS, CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, lindando AL NORTE: Con terrenos de los señores ALVARO LOPEZ, ANGELINA AYALA y JORGE HENRIQUEZ; AL ORIENTE: Con terrenos del INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA; AL SUR: Con hijuela adjudicada a CONCEPCION ARIAS; Y AL PONIENTE: Con terrenos de los señores ALEJANDRO CARCAMO, ANSELMO GUEVARA y RODRIGO MARQUEZ. Dicha hijuela la atraviesa un camino vecinal que conduce al TEJAR. Se dice el resto porque inicialmente el inmueble general era de una extensión superficial de CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS CINCUENTA AREAS, pero se vendieron VEINTICUATRO HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, a distintas personas. Este inmueble así descrito le pertenece al referido ejecutado señor JOSE MARIA SANCHEZ, por inscripción a su favor al número TREINTA del LIBRO NOVECIENTOS VEINTISIETE del REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - LIC. LUIS FERNANDO AVELAR BERMÚDEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL INTO. - LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1869-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en este Tribunal por el Doctor CARLOS GUILLERMO MÜLLER DELGADO, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito de este domicilio, contra el señor ROBERTO RIVAS MACHADO, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, en inmueble que a continuación se describe: Un inmueble de naturaleza Urbana, situada en el lugar denominado Finca Santa Elena, al Sur-Oeste de San Salvador, Jurisdicción de Nueva San Salvador, hoy Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en el lugar en el cual se ha desarrollado la Urbanización «VILLAS DE SANTA ELENA», siendo el inmueble propiedad del compareciente el marcado como lote número OCHO del Polígono «J» del Block número UNO de una extensión superficial de CIENTO CATORCE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO SESENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: Partiendo de la intersección que forman los ejes de la calle El Pital Oriente y Avenida San Jacinto, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Oeste una distancia de ciento cinco metros, se llega a la intersección del eje de la Avenida «K» con la Avenida San Jacinto, en este punto con deflexión izquierda de

noventa grados, se mide sobre el eje de la Senda «K» con rumbo Sur sesenta y dos grados veintiún minutos veintidós segundos Este, una distancia de veintisiete punto cincuenta metros en este punto con deflexión izquierda de noventa grados y midiendo sobre este una distancia de dos punto cincuenta metros llegando al esquinero Sur Poniente del terreno que se describe el cual mide y linda: AL PONIENTE: lindero recto con rumbo Norte veintisiete grados treinta y ocho minutos treinta y ocho segundos Este y distancia de quince metros linda con lote número nueve del polígono «J» del Block número uno de la Colonia Santa Elena; AL NORTE: lindero recto con rumbo Sur sesenta y dos grados veintiún minutos veintidós segundos Este y distancia de seis punto cincuenta metros linda con lote número siete del Polígono «J» del Block número uno de la Colonia Santa Elena, AL ORIENTE: lindero recto con rumbo Sur veintiséis grados cuatro minutos seis segundos Oeste y distancia de quince metros, linda con finca Santa Elena propiedad de doña Marta Dueñas de Regalado, camino vecinal de por medio AL SUR: lindero recto con rumbo Norte sesenta y dos grados veintiún minutos veintidós segundos Oeste y distancia de siete punto setenta y cinco metros, linda con lote número tres del Polígono «K» del Block número uno de la Colonia Santa Elena, Senda «K» de cinco metros de derecho de vía de por medio. Los colindantes Norte, Sur y Poniente son o han sido propiedad de DESCO, S. A. DE C. V. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, la cual tiene una área construida de SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS. El inmueble urbano descrito pertenece al ejecutado señor ROBERTO RIVAS MACHADO, de acuerdo con la inscripción número SESENTA Y DOS del Libro CIN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. - DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. - LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1870-2

MINISTERIO DE HACIENDA, DEPARTAMENTO JURIDICO. San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

A sus antecedentes el informe de fecha 20 de octubre de 1998, procedente de la Dirección General de Tesorería, relativa a las diligencias promovidas por la señora ARGENTINA DEYSI ALEMAN ALMENDARES DE AMAYA, relativa a que se le permita firmar documentos y cobrar el cheque No. 98076907 por la cantidad de \$2,900.00 que en concepto de devolución de Impuesto sobre la Renta dejó pendiente de cobro su extinto esposo el señor Vicente Antonio Amaya, en concepto de devolución del Impuesto sobre la Renta del año fiscal 1997.

Librese el aviso respectivo para que sea publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, a fin de garantizar el derecho que le asiste a la peticionaria.

Juan José Guzmán Castillo,
Sub-Jefe Departamento Jurídico
MINISTERIO DE HACIENDA.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. No. 1871-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las quince horas treinta minutos de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Antonio Mártir Muñoz González, quien falleció el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Calera de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco su último domicilio, de parte de las señoras Antonia Elena García Pocasangre viuda de Muñoz, María Rosenda Muñoz y Dominga Consuelo Muñoz, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y las demás en calidad de hijas del causante;

y se le ha conferido conjuntamente a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - LIC. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Juez de Primera Instancia. - BR. CELIO GERMAN MENDIVIVAR ROMERO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. Nº 1858-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

SALVADOR GUIDOS, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Condominio Héroes Norte, Tercera Planta, número trece y diecisiete, sobre el Boulevard de Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, se ha declarado a la señora MARTA OFELIA VARELA DE FLORES, conocida por MARTA OFELIA VARELA ALVAREZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día tres de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, dejara la señora MARIA JOSEFINA SALGUERO VIUDA DE VARELA, quien en vida también fue conocida como MARIA JULIA ALVAREZ DE VARELA, MARIA JOSEFINA ALVAREZ DE VARELA, MARIA ALVAREZ DE VARELA, MARIA SALGUERO, MARIA JOSEFINA SALGUERO ALVAREZ y por MARIA JOSEFA SALGUERO, siendo su último domicilio el de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, en su concepto de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de VICTOR HUGO VARELA SALGUERO, conocido por JOSE VICTOR HUGO VARELA ALVAREZ y de RICARDO HUMBERTO VARELA SALGUERO, conocido por RICARDO HUMBERTO VARELA ALVAREZ; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.

SALVADOR GUIDOS,
NOTARIO.

I v. No. 22966

CARLOS ALBERTO SALINAS MIRA, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y diez minutos del día cuatro de junio de este año, se ha declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BLANCA IRMA RIVERA AYALA, conocida socialmente solo por BLANCA IRMA RIVERA, quien falleció el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de San Salvador, pero fue esta ciudad el lugar de su último domicilio, al señor CARLOS MAURICIO RIVERA, en concepto de hijo ilegítimo de la causante. Habiéndosele conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.- CARLOS ALBERTO SALINAS MIRA, Juez 1o. de 1a. Instancia.- ELBA DEL CARMEN PEÑA DE CARIAS, Secretaria.

I v. No. 22979

FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMUDEZ DE VILLALTA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL: al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por Resolución de las catorce horas del día diecisiete de noviembre del corriente año, se DECLARO DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario de la herencia INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante CARMEN SERRANO, conocida por CARMEN SERRANO DE VALENZUELA, ocurrida Brooklyn New York, de los Estados Unidos de Norteamérica, a las ocho horas y treinta y cinco minutos del día uno

de octubre de mil novecientos noventa, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; a la señora BLANCA ROSA SERRANO DIAZ, en su concepto de Cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión, les correspondían a los señores Carlos Alfredo Valenzuela Serrano, Ivan Vias Serrano y Marta Beatriz Valenzuela de Rivas, en sus conceptos de hijos de la causante. Confiérese a la heredera declarada en el carácter antes indicado; la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. FLORENCE GEORGINA CUADRA BERMUDEZ DE VILLALTA, JUEZA DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

I v. No. 22985

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las nueve horas de este día, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor ALVARO OFILIO RAMIREZ GONZALEZ, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA DE LOS SANTOS MEJIA DE MORALES o MARIA SANTOS MEJIA o SANTOS MEJIA, SAUL DE JESUS MORALES MEJIA, O SAUL DE JESUS MORALES, ANTONIA DEL CARMEN MORALES DE NIETO, MARIA COLOMBA MORALES MEJIA o MARIA COLOMBA MORALES Y PABLO MORALES MEJIA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes como hijos del mismo causante señor GABRIEL MORALES RIVAS, conocido por GABRIEL MORALES, en la sucesión intestada que este dejó al fallecer el día trece de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Cantón El Delirio de la Jurisdicción de Ozatlán, siendo éste su último domicilio, confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

I v. No. 23029

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ROSA YANIRA PARRILLO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a CONCEPCION DE SUYAPA GARCIA MORENO, MARIA NICOLASA PARRIOS, MARTA RUTH GARCIA MORENO PARRIO Y ANGEL FERNANDO GARCIA MORENO PARRIO, conocido por ANGEL FERNANDO GARCIA MORENO, la primera y los dos últimos como hijos ilegítimos y uterinos y la segunda como madre ilegítima de la causante señora MARIA NERY PARRIOS, conocida por MARIA NERY PARRIO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día siete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Hospital San Pedro de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

I v. No. 23030

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario a la señora ANA PAULA CRUZ, conocida por PAULA CRUZ, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras ROSA MARIBEL CRUZ ROMERO Y ANA DILMA CRUZ ROMERO, como hijas del causante señor JOSE MARIA ROMERO JIMENEZ, conocido por JOSE MARIA ROMERO y por JOSE MARIA JIMENEZ ROMERO y por JOSE ROMERO, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el Cantón Ojo de Agua de esta Jurisdicción, siendo ésta su último, confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación y definitiva de dicha sucesión con las facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIA.

I v. No. 23031

ELIAS HERRERA RUBIO, Notario, con Oficina en TRESCIENTOS CATORCE, Edificio "JULIA L. DE DUKE", SEXTA CALLE ORIENTE, DOSCIENTOS VEINTITRES, SAN SALVADOR,

AVISA: Por Resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del año en curso, en Diligencias de Aceptación de Herencia en sus Oficios se declaró heredera definitiva abintestata con beneficio de inventario, respectivamente en concepto de hija y hermana de las causantes JERONIMA DE JESUS MEJIA o GERONIMA MEJIA DE CHAVEZ o AGERONIMA MEJIA DE CHAVEZ o JERONIMA MEJIA o GERONIMA DE JESUS MEJIA DE CHAVEZ, fallecida a las diez horas treinta minutos del seis de noviembre del año recién pasado y ALBERTINA MEJIA CHAVEZ o ALBERTINA CHAVEZ MEJIA, fallecida a las dieciocho horas del tres de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, la primera en Chinameca, Departamento de San Miguel y la segunda en Mejicanos, ambas en su último domicilio y en concepto de CESIONARIA de los derechos en abstracto que en las sucesiones intestadas de ambas causantes correspondían a la también respectivamente hija y hermana de las causantes señorita FIDELINA CHAVEZ MEJIA o FIDELINA MEJIA, a la Aceptante MARIA DE LA PAZ CHAVEZ MEJIA o MARIA DE LA PAZ MEJIA y se le confirió la Administración y Representación Definitivas de ambas sucesiones: Al público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. ELIAS HERRERA RUBIO,

Notario.

I v. No. 23044

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por Resolución de este Tribunal de las nueve horas de esta fecha, se ha declarado a la señora ANA CONCEPCION HERNANDEZ DE SALGUERO, heredera definitiva abintestata con beneficio de inventario del señor PEDRO FIGUEROA PEÑATE, quien fue de treinta y dos años de edad, Agricultor, fallecido a las quince horas del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, en esta ciudad su último domicilio, en concepto de hija del causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de Ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Joaquin Francisco Molina Linares, Juez de Primera Instancia.- Manuel Ignacio Cárcamo Rodríguez, Secretario.

I v. No. 23047

GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito,

AVISA: Que por Resolución de las diez horas treinta minutos de esta misma fecha, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Luis Membreno Martínez, conocido como Luis Membreno, fallecido en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a los señores Ramón Membreno y Abenilda Membreno de Juárez, por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a la señora Julia Membreno o María Membreno, en calidad de hija del causante, la segunda además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora Sonia Haydée Membreno, como hija de la señora Julia Membreno; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez horas cuarenta minutos del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. GLORIA ANA AVALOS ARTIGA, Jueza de Primera Instancia.- JOSE ALBERTO MERCADO, Srio. Into.

I v. No. 23048

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN. Al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, SE HA DECLARADO HEREDEROS TESTAMENTARIOS, con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó el señor PEDRO CARRANZA HERNANDEZ, fallecido a las doce horas del día doce de enero de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Rosario de esta comprensión, siendo su último domicilio la ciudad de Metapán, quien fue de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor, al señor ELDIFONSO PEREZ, conocido por OVIDIO ELDIFONSO PEREZ y al menor NELSON OSWALDO CARRANZA, en calidad de hijos del causante antes mencionado; confíere DEFINITIVAMENTE a los herederos declarados la Administración y Representación de la sucesión. La que ejercerá el referido menor por medio de su señora madre JUANA LEONOR CARRANZA, quien es su Representante Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

I v. No. 23069

MELVIN MAVERICK ROJAS VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina instalada en Avenida Maquilishuat, Urbanización Vista Hermosa No. 335, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por el Suscrito, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor JUAN ROJAS, de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO MARTIR DE ROJAS, ahora viuda de Rojas, en su carácter de cónyuge sobreviviente. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MELVIN MAVERICK ROJAS VASQUEZ,
NOTARIO.

I v. No. 23063

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Edificio DENSA, Urbanización La Florida, Pasaje Las Palmeras, Local número Treinta y Uno, de esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi Despacho Notarial se ha presentado la señora LUCIA DEL CARMEN FIGUEROA DE FLORES, de cuarenta y cinco años de edad, Contador, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, solicitando se siga la información de TÍTULO SUPLETORIO de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de SETECIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, TRESCIENTOS VEINTE MILMETROS CUADRADOS, aproximadamente de las lineales y linderos siguientes: al ORIENTE, cuarenta y seis metros, seiscientos cuarenta y dos milímetros, con solares que fueron de Rosalía Fuentes y Laura Coto, hoy de María Rosa Fuentes y Armando Valle: en línea recta, reguera de piedras de por medio con la primera y con el segundo camino del Ojo de Agua al Pepeto; al NORTE, trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros, con solar que fue de Matias Cruz, hoy de Amalia de Cruz, camino dicho de por medio, llegando al lindero a un árbol de tempisque que sirva de mojón; al PONIENTE, cincuenta y dos metros doscientos cincuenta milímetros, con solar que fue de Fernando Galdámez, hoy de Manuel Galdámez, en línea recta desde el árbol de tempisque antes indicado, por brotones de varias clases hasta llegar a un saite, de éste a un árbol de jocote, un pito y de aquí a un cimientito de piedras, perteneciendo al solar de Galdámez, el pito y el jocote y al SUR, diecisiete metros, con solares que antes fueron de Gregoria y Rosalio Fuentes, ahora de Efraín Fuentes y María Rosa Fuentes, calle de por medio. Hay construida una casa, paredes de adobe, techo de tejas, de catorce metros cincuenta centímetros de largo por cuatro metros sesenta y tres centímetros de ancho con un corredor interior de tres metros cuarenta y tres centímetros de ancho por todo el largo de la casa. Dicho inmueble lo valúa en VEINTICINCO MIL COLONES del que es dueña y poseedora en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, por más de diez años por compra al señor ERNESTO NAVAS, según Escritura Pública de Compra-Venta, otorgada a su favor, el día dos de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, ante los oficios del Notario LUIS GERMAN RODRIGUEZ; que dicho terreno no es sirviente ni dominante, ejerciendo la posesión sin proindivisión con persona alguna. Que dicha solicitud la hace en base al Artículo 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; en relación al Art. 699 C.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

LIBRADO en mi Despacho Notarial, San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,
NOTARIO.

I v. No. 22970

JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA, Notario, de este domicilio con Oficina situada en Pje. Diez de Mayo, entre Segunda Avenida Norte y Avenida Thompson de esta ciudad. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales y en base a la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado el señor SANTOS CANDIDO MARTINEZ MARTINEZ, Mayor de edad, Empleado, del domicilio de Lolotiquillo, Departamento de Morazán, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda Título Supletorio de Dominio a su favor de un inmueble de su propiedad, el cual está en quieta posesión desde hace más de diez años, siendo de naturaleza rústica, situado en el Caserío Colón, Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Cacaopera, en este Departamento, de una extensión superficial de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, trescientos cinco metros, linda con terreno de Enrique Ramos, cerco y quebrada de por medio; AL NORTE, doscientos diecinueve metros, linda con Sucesión de Daniel Pereira, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, doscientos cincuenta y ocho metros, linda con terreno de la sucesión de Esteban Pérez Luna y AL SUR, cuarenta y siete metros, linda con terreno de Everilda Ramos, río Torola de por medio. Que el inmueble en mención, lo estima en VEINTICINCO MIL COLONES, que no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió desde hace más de diez años, por compra que le hizo al señor JOSE GONZALEZ, Agricultor, del domicilio de Cacaopera.

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JUAN BAUTISTA DIAZ AMAYA,
NOTARIO.

I v. No. 22973

Clase: 05.

Número 00074 Libro 0030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que CARLOS GUSTAVO ROBERTO LOPEZ DAVIDSON, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, Propietaria de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LA PALABRA "GANADOLGAL", País de Origen EL SALVADOR, inscrita al número 00074 del Libro 0030 de Registro de Marcas, traspasó por VENTA la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO antes descrita a LABORATORIOS LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, TRASPASO que se encuentra inscrito al Número 009, del Libro 0022, de Resoluciones Definitivas.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

I v. No. 23017

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SANTIAGO GILBERTO RAMOS JIMENEZ, que falleció el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Tobalón, de la Jurisdicción de San Juan Talpa; habiendo tenido como último domicilio esta ciudad; por parte de los señores ANGELA TEJADA NOYOLA conocida por ANGELA TEJADA VIUDA DE RAMOS y CARLOS EDUARDO RAMOS ZELAYA, y de los menores: OSCAR RIGOBERTO RAMOS TEJADA y ROCÍO MARICELA RAMOS TEJADA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y los tres últimos en su carácter de hijos del mismo causante, representados los menores citados por su madre señora Tejada Noyola o Tejada viuda de Ramos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente de modo conjunto, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Reinaldo Amilcar Fuentes, Juez de lo Civil.- Jorge Alberto Rodríguez, Secretario.

3 v. alt. N° 22250-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas con veinticinco minutos del día veinte de Agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEONIDAS SANCHEZ, quien en vida fue de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, casado, salvadoreño, originario y del domicilio de Meanguera, hijo de Calixto Sánchez y de Antonia Chicas y FALLECIO el día dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, en la población de Meanguera; siendo la población de Meanguera lugar de su último domicilio, de parte de PASTOR SANCHEZ SANCHEZ, MARIA SANTOS SANCHEZ DIAZ, VICTORINA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ y ROBERTO SANCHEZ SANCHEZ, por derecho propio que les corresponde en los bienes del indicado causante como hijos de éste.- Confiérase a los aceptantes mencionados y en la forma indicada la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones para los Curadores de la Herencia Yacente. Con publicación en el Diario Oficial los edictos respectivos conforme lo establece el artículo 1.163 del Código Civil, con citación a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ 2° DE 1a. INSTANCIA.- BR. ROSA ERMELINDA GÚTIERREZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22260-1

LA INFRASCRIPTA JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Tribunal a las quince horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MANUEL DE JESUS ROMERO CERON, en calidad de hijo del causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA GLADIS CERON MEJIA; NUBIA MEJIA, conocida por MARIA NUBIA MEJIA y por NUBIA MEJIA CERON; OSCAR ARMANDO MEJIA CERON; SARA MEJIA CERON DE AGUILAR; y TRANSITO CERON DE MEJIA, los primeros cuatro como hijos del causante y la última como cónyuge sobreviviente del causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ANTONIO MEJIA ROMERO, conocido por ANTONIO MEJIA, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, casado, albañil, falleció el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, hijo de JOSE MARIA MEJIA y de CORNELIA ROMERO, originario de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio Soyapango, Confiérase al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citese a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de Ley, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LICDA. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- BR. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. N° 22261-1

MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por Resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día trece de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio El Calvario de la Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo esa ciudad su último domicilio, dejó el señor TORIBIO BOJORQUEZ CHINCHILLA, de parte de la señora FLORENTINA BOJORQUEZ, en el concepto de cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores ORLANDO ARTURO BOJORQUEZ DORATT y MARCELINO BOJORQUEZ, el primero en su calidad de nieto y el segundo de hijo del expresado causante; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Acajutla, a las doce horas del día nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Lic. ELSA CORALIA RAMIREZ LEIVA, Secretario.

3 v. alt. N° 22274-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y veintidós minutos del día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y uno, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora MARIA DELFINA AMAYA, conocida por DELFINA AMAYA, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta y tres de parte de los señores MARIA ANGELICA y ALFREDO, ambos de apellido AMAYA, en su calidad de hijos de la referida causante y como cesionarios de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores MARIO DIAZ AMAYA y JOSE LUIS AMAYA, en el carácter de hijos de la cujus. Y se ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, las que ejercerán con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 22275-1

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a. C. Ote. Barrio El Centro, Chalatenango, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada en esta oficina a las once horas con treinta minutos del día siete del corriente; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MARIA EDITH SOLORZANO VIUDA DE DERAS, conocida por MARIA EDITA SOLORZANO; WENDY EDITH DERAS SOLORZANO; AMADEO DERAS SOLORZANO y MERCEDES XAVIER DERAS SOLORZANO, conocido por XAVIER DERAS, en calidad la primera de cónyuge, y los últimos de hijos del causante, fallecido el día catorce de agosto de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de Aguilares, Departamento de San Salvador, su último domicilio; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de los bienes del causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citese a toda persona que se crea con derecho a la referida herencia para que dentro del término de quince días comparezcan ante el Suscrito Notario a manifestar si aceptan o repudian la herencia intestada dejada por el referido causante, a alegar igual o mejor derecho.

Librado en Chalatenango, nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE.SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. Nº 22291-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado SAMUEL GARCIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en Cantón El Eden, Jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el día seis de abril de mil novecientos sesenta y uno, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Tornero Mecánico, residente en Colonia Zedán Poniente Block 4 # 15, Armenia, Departamento de Sonsonate, con Cédula de Identidad Personal Número 6-1-030658, y N.I.T. 0315-060460-002-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22226-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ELENA GUADALUPE MARTINEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ELEDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ELEDA, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al Nº 00032 del Libro 1349 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0511-240498-101-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. BLANCA HAYDEE LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22231-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ELENA ROXANA MOLINA DE ROSALES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en BARRIO EL CENTRO, Jurisdicción de ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPAN, el día DOCE de JULIO de mil novecientos SESENTA Y DOS, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en

BARRIO EL CENTRO ATIQUIZAYA, Departamento de AHUACHAPAN con Cédula de Identidad Personal Número 11-2-011596, y N.I.T. 0103-120762-001-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. BLANCA HAYDEE LOPEZ ARIAS DE BRIZUELA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22255-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ALBERTO ESCALANTE DIAZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ASIES, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL CUATROCIENTOS 00/100 COLONES (¢ 20,400.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al Nº 00012 del Libro 1243 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-121196-102-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22267-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ALBERTO ESCALANTE DIAZ, como Representante Legal de la Sociedad ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ASIES, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el Nº 00012 del Libro 1243 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-121196-102-8 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matricula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a ASESORAMIENTO ADMINISTRATIVO con dirección en 77 AVENIDA NORTE Nº 709, ENTRE 11 Y 13 CALLE PONIENTE, COLONIA ESCALON Ciudad de SAN SALVADOR cuyo activo es de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 30/100 COLONES (¢ 45,258.30) y que tiene un establecimiento denominado ASIES, S.A. DE C.V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO VELIS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22268-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado FREDERIC SEBASTIEN RONDEAU, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en MONTREAL provincia de QUEBEC REPUBLICA de CANADA, el día VEINTIOCHO de Julio de mil novecientos SESENTA Y NUEVE, y es de nacionalidad CANADIENSE, de profesión u oficio EMPRESARIO residente en CALLE Y COL. LA MASCOTA No. 140, SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR con Carnet Extranjero Residente Número 28611, y N.I.T. 9384-280769-101-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, once de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIREZ ALVARADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22286-1

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado por el señor TRANSITO ORTIZ en representación de la Sociedad PANADERIA ELIETH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PANADERIA ELIETH, S.A. DE C.V., solicitando que a esta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Nueva San Salvador Departamento de La Libertad con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 21 del 1179 de REGISTRO DE SOCIEDADES DE REGISTRO DE COMERCIO; N.I.T. En trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, treinta de Octubre de mil novecientos Noventa y Seis.

Lic. Rosa Maura Cabrera Martínez,
Registrador.

3 v. alt. N° 22293-1

Clase 05.

Exp. 011998004612

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando registro para MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NOVEZOL

Consistente en la palabra NOVEZOL.

La solicitud fue presentada el día once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22232-1

Clase 05.

Exp. 011998004613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando registro para MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CLORDIAX

Consistente en la palabra CLORDIAX.

La solicitud fue presentada el día once de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes de Marroquín,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22233-1

Clase 16.

Exp. 011998005250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando registro para MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TIEMPO LIBRE

Consistente en TIEMPO LIBRE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRÍQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22234-1

Exp. 011998005683

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EMILIO MARCOS KALIL GHATTAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de CREACIONES POPEYE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CREACIONES POPEYE

Consistente en CREACIONES POPEYE, que servirá para: Distinguir UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA FABRICACION DE ROPA INTERIOR PARA DAMAS, CABALLEROS Y NIÑOS, EL CUAL ESTA UBICADO EN EL KILOMETRO CINCO Y MEDIO, BOULEVARD DEL EJERCITO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22235-1

Exp. 011998005570

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de CAFELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE ABREVIYA, CAFELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en PUEBLITOS CAFFEE, que servirá para llamar la atención: DE LOS PRODUCTOS DE CAFE QUE LA SOLICITANTE ELABORA Y ES PROPIETARIA DE UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN CALLE LIMA, NUMERO VEINTISIETE, COLONIA SAN MATEO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22236-1

Clase 16.

Exp. 011998005249

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando registro para LA MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PLANETA ALTERNATIVO

Consistente en las palabras PLANETA ALTERNATIVO.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22237-1

Clase 34.

Exp. 011997003401

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de EMPRESAS LA MODERNA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "McLogan y diseño".

La solicitud fue presentada el día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22238-1

Clase 42. Exp. 011998004930
EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PAREXEL INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando registro para MARCA DE SERVICIOS,

PAREXEL

Consistente en la palabra PAREXEL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22252-1

Clase 35. Exp. 011998004929

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de PAREXEL INTERNATIONAL CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando registro para MARCA DE SERVICIOS,

PAREXEL

Consistente en la palabra PAREXEL.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22253-1

Clase 20. Exp. 011998006682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LU CHANG YAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de KUO HUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

FUNKELN

Consistente en la palabra FUNKELN.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22277-1

Exp. 011998000995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO MORAN LOPEZ, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en COPY MUNDO CM, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO PRINCIPALMENTE A COPIAS A TODO COLOR, HIJUELOS, FOTOCOPIAS, LAMINACION, COPIAS DE PLANOS, IMPRESIONES EN OFFSET, ENCUADERNACION OTROS PRODUCTOS O SERVICIOS AFINES, UBICADO EN PRIMERA CALLE PONIENTE, NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22278-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha Presentado el Señor CARLOS HUMBERTO AMAYA QUINTEROS, mayor de edad, empleado, de este domicilio, solicitando Título de Propiedad a su favor de un Solar de Naturaleza Urbano situado en El Barrio El Calvario de esta Villa, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad de Cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE; veinticinco metros sesenta centímetros, con Solar de Oscar Arnulfo Rivera, al NORTE, veinte metros con la Escuela Urbana Mixta David J. Guzmán, calle Pública de Pormedio, PONIENTE; veinticinco metros, linda con Diego Córdova, y al SUR; veinte metros, Linda con mas Solar de Oscar Arnulfo Rivera. Lo hubo por compras de posesión material que de el hizo al señor José Amaya, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, estimándolo en la suma de DIEZ MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Chirilagua, Veintiocho de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Ocho. JOSE ARNOLDO MENDEZ, Alcalde Municipal. ANTONIO MILCIADES CORTEZ, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 22203-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora LUCINDA CORNEJO DE CORTEZ, mayor de edad, viuda, de oficios del Hogar, persona de este domicilio y residencia, portadora de su Cédula de Identidad Personal número ocho-quince-cero cero un mil treinta y dos, expedida el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, solicitando a su favor TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Rústica situado en los suburbios de la municipalidad de San Juan Tepezontes, Departamento de La Paz, de la capacidad superficial de DIEZ AREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, que mide y linda: AL NORTE, linda con terreno de Salvador López Barahona; AL ORIENTE, linda con terreno de María Inés Cortés; AL SUR, linda con terreno de Salvador López Barahona, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, termina en vértice. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie, y la solicitante manifiesta que el inmueble en mención lo adquirió por compra-venta que le hizo el señor BENITO CORTEZ, quien es mayor de edad, Jornalero, de esta misma ciudad y domicilio, el día veintidós de Marzo de mil novecientos setenta y cinco; que lo ha poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente como dueña, desde el mes de Marzo de mil novecientos setenta y cinco; dentro de dicha propiedad se encuentra una casa de adobe la cual junto con el inmueble descrito la solicitante lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Juan Tepezontes, veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. JOSE ANTONIO LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 22219-1

El Infrascrito Alcalde Municipal de Chalatenango:

AVISA: Que ha esta Alcaldía se presentaron los señores: MARIA MIRNA GUARDADO, de diecinueve años de edad, estudiante, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero nueve- cero uno- cero veinticinco mil novecientos diecisiete, MARIA AGRELA GUARDADO DE CLEMENTE, de treinta y cinco años de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero nueve- cero uno- cero cero mil quinientos ochenta y seis, y don José Amadeo Clemente Gutiérrez, de veinticinco años de edad, Empleado, de este domicilio con cédula de identidad personal número cero nueve- cero uno- cero- veintitrés mil trescientos noventa y ocho, estas dos últimas personas actuando en representación legal de nuestros mejores hijos: Silvia Dinora Clemente Guardado, de nueve años de edad, y Amadeo Enrique Clemente Guardado, de dos años de edad, solicitando título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Final Calle Morazán del Barrio El Calvario del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, de la extensión superficial de: CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS, CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS, VEINTICINCO MILIMETROS CUADRA-

DOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide dos metros veinticinco centímetros, colinda con la señora Rosalina Menjivar Rivas, dividido por tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe, AL ORIENTE, mide once metros setenta centímetros, colinda con la señora Rosalina Menjivar Rivas dividido por tapial de ladrillo propio del inmueble que se describe, AL SUR, mide seis metros colinda con propiedad de Lisandro Quintanilla y Carmen Trujillo, calle de por medio, AL PONIENTE mide once metros setenta centímetros, colinda con propiedad de Roberto Fuentes Guevara, dividido por muro de piedra propio del inmueble que se describe, hasta llegar al punto donde se comenzó esta demarcación. Este inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Lo estiman en Diez Mil Colones, lo adquirieron por compra que le hicieron a la Señora Rosalina Menjivar Rivas.

Se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Prof. Eduardo Salinas Pascasio, Alcalde Municipal Intero. Cecy Marleny Rosa de Solórzano, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N° 22245-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que ha esta Alcaldía se ha presentado por si y por escrito la señora EDUARDA ALFARO GÚZMAN, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio; solicitando a su favor Título de Dominio o Propiedad de un inmueble de calidad Urbana, situado en el Barrio El Centro de esta Villa, con una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS DE SUPERFICIE; siendo sus medidas linderos y colindancias: AL ORIENTE; en once metros con cincuenta centímetros; la calle Pública de por medio, colindando con la señora María Teodora Lara; AL NORTE; en cuarenta y tres metros con treinta centímetros, separados por cerco de brotón propio con la señora María Mercedes Membreno Núñez; al PONIENTE, en diez metros, colindando con porción vendida a la Alcaldía Municipal de esta Población; y al SUR, en cuarenta y tres metros, en línea media curva, divididos por cerco de brotón propio del predio que se describe, colindando con propiedad de Eugenia Flores; no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este domicilio, y no esta en proindivisión con nadie, lo hubo por Compra Venta que le hizo su conyuge José Antonio Díaz Cruz, mayor de edad, de este domicilio, lo estima valorado en QUINCE MIL COLONES.

Al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, a los treinta días del mes de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Ocho. Prof. Ulises Arenivar Díaz, Alcalde Municipal. Regina de los A. Garay Gómez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 22251-1

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley; que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ALFONSO ADAN FLORES ZELAYA como Apoderado General Judicial del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA contra las señoras MARIA CONSUELO ESCOBAR CORNEJO y ANA RUTH ESCOBAR CORNEJO; reclamándole cantidad de colones y accesorios de Ley; se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en éste Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un Inmueble urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio de San Sebastián de esta ciudad, en la actualidad Ciudad Delgado, Calle Colón, Número treinta y dos. En dicho lugar se ha construido un Conjunto Arquitectónico formado por cuarenta y un apartamentos para vivienda, denominado "CONDOMINIO LA ESPERANZA". Que de dicho Condominio se ha desmembrado el Apartamento Número CATORCE-A, que según antecedente se describe así: Partiendo del mojón Nor-Oriente de la construcción del apartamento número catorce, con una distancia vertical de dos metros, setenta centímetros, se llega al vértice Nor-Oriente del apartamento que mide y linda: AL ORIENTE, cuatro metros, rumbo Sur, cero ocho grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y ocho segundos Este, linda con pasillo elevado; AL SUR, ocho metros setenta centímetros, rumbo Sur, ochenta y un grados, cero dos minutos, doce segundos Oeste, linda con apartamento número quince-A; AL PONIENTE, cuatro metros, rumbo Norte, cero ocho grados, cincuenta y siete minutos, cuarenta y ocho segundos Oeste, linda con José Lorenzo Meléndez Barahona; y AL NORTE, ocho metros, setenta centímetros, rumbo Norte, ochenta y un grados, cero dos minutos, doce segundos Este, linda con espacio aéreo del apartamento número trece. En la parte inferior linda con el apartamento número catorce, losa copresa de diez centímetros de por medio. Los apartamentos colindantes por los rumbos Norte y Sur, así como el apartamento inferior, son parte del inmueble mayor del

Conjunto Arquitectónico Condominio La Esperanza y el Pasaje Peatonal ha sido abierto en el mismo. El apartamento así descrito, tiene un área asignada de TRECE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, equivalentes a DIECINUEVE VARAS CUADRADAS, NOVENTA Y DOS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, y un área construida de DIECIOCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. El área cúbica del apartamento es de CINCUENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CÚBICOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada señora MARIA CONSUELO ESCOBAR CORNEJO, bajo el Sistema de Folio Real según matrícula número CERO UNO-CIENTO TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE - CERO CERO CERO, Inscripciones DOS y TRES, del Registro de la propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA. LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22266-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 09-011350-2 emitido en Suc. Sonsonate el 22 de marzo de 1996, por valor original de \$ 100,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 14 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 22204-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 09-102753-6 emitido en Suc. Sonsonate el 03 de Septiembre de 1998, por valor original de \$ 130,400.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 10 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 22205-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 09-102784-6 emitido en Suc. Sonsonate el 14 de septiembre de 1998, por valor original de \$ 50,748.21 a un plazo de 150 días, el cual devenga el 8.5 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 22206-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 09-031331-1 emitido en Suc. Sonsonate el 07 de Agosto de 1996, por valor original de \$ 2,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12.5 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 22207-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S. A., comunica que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo N° 14-89403-6(89403) emitido en Suc. San Francisco Gotera el 07 de Noviembre de 1995, por valor original de \$ 23,500.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 12.5 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia

San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 22208-1

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 09-077418-0 (77418), emitido en suc. Sonsonate el 05 de Septiembre de 1995, por valor original de ₡ 25,000.00 a un plazo de 60 días, el cual devenga el 14% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Edwin Oswaldo Escobar Zaldaña,
Jefe Depto. Procesos Centralizados.

3 v. alt. N° 22209-1

AHORROMET SCOTIABANK

AVISA

Que en su agencia Sonsonate se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 4-09-08554-6, del depósito a Plazo Fijo constituido el 30 de julio de 1998, a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 5 de Noviembre de 1998.

BANCO AHORROMET, S.A.

LIC. JOSE CARLOS BONILLA,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N° 22270-1

AHORROMET SCOTIABANK

AVISA

Que en su agencia Los Héroes se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 4-03-11968-6, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 3 de febrero de 1998, a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 5 de Noviembre de 1998.

BANCO AHORROMET, S.A.

LIC. JOSE CARLOS BONILLA,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N° 22271-1

AHORROMET SCOTIABANK

AVISA

Que en su agencia La Unión se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 4-14-11686-7, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 24 de agosto de 1998, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 5 de Noviembre de 1998.

BANCO AHORROMET, S.A.

LIC. JOSE CARLOS BONILLA,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N° 22272-1

AHORROMET SCOTIABANK

AVISA

Que en su agencia Usulután ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No. 4-07-06752-5, del Depósito a Plazo Fijo constituido el 17 de diciembre de 1990, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 10 de Noviembre de 1998.

LIC. JOSE CARLOS BONILLA,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. N° 22273-1

AVISO

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad "SERAROLS CUESTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Sociedad Anónima, salvadoreña y del domicilio de Santa Ana, para los efectos de Ley, al público

HACE SABER: Que por sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se acordó incrementar el capital social mínimo en la suma de CIENTO OCHENTA MIL COLONES, mediante la emisión de nuevas acciones comunes y nominativas del valor de cien colones cada una, por lo que con dicho aumento el capital social mínimo de la Sociedad es de DOSCIENTOS MIL COLONES, representado y dividido en dos mil acciones comunes y nominativas de cien colones cada una, totalmente suscritas y pagadas por nuevos aportes de los accionistas, lo cual se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, Ocho de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

JOAQUIN MAURICIO SERAROLS DIAZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N° 22249-1

AVISO

RADIO CADENA CENTRAL, S. A., de este domicilio

AVISA: I) Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad en SEGUNDA CONVOCATORIA con la asistencia del 75% de los socios accionistas, según acta N° 25, del día 30 de diciembre de 1989, por unanimidad se acordó aumentar el Capital Social a ₡2.428.300.00; II) Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad en segunda convocatoria con la asistencia del 75% de los socios accionistas, según acta N° 27 del 30 de abril de 1991, por unanimidad se acordó aumentar el capital social a ₡2.758.300.00; III) Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad en primera convocatoria con la asistencia del 100% de los socios accionistas, según acta N° 28 del día 25 de mayo de 1991 por unanimidad se acordó aumentar el Capital Social a ₡ 2.812.400.00, íntegramente pagado. SAN SALVADOR, noviembre once de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ENRIQUE RESTREPO SIGUI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22282-1

JOSE ERNESTO JEREZ, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de San Salvador, con oficina situada en esta ciudad, en la Segunda Calle Poniente número dos-tres, Edificio Ricardo, local número uno, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las diez horas del día diecinueve de este mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos del día seis de marzo de este año, con último domicilio en esta ciudad, dejó doña MILAGRO ESPERANZA GUARDADO CORTEZ, conocida por MILAGRO ESPERANZA ALEMÁN CORTEZ, de parte de la señorita MERCEDITAS MILAGRO ESPERANZA ARRIOLA ALEMÁN, en su carácter personal, en concepto de hija de la causante, y además como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía en dicha herencia a doña Jesús Milagro Cortez o Jesús Milagro Cortez Valdez, conocida por Milagro Cortez antes de Alemán, en concepto de madre de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Nueva San Salvador, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. JOSE ERNESTO JEREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 22967-1

JOSE ERNESTO JEREZ, Notario, de los domicilios de esta ciudad y de San Salvador, con Oficina situada en esta ciudad, en la Segunda Calle Poniente número dos-tres, Edificio Ricardo, local número uno, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las once horas del día diecinueve de este mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña MAGDALENA GARCIA BARRERA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Cantón Victoria, jurisdicción de esta ciudad la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en la lotificación Corinto número uno, jurisdicción de Zaragoza, de este Departamento, su último domicilio, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejó doña NAZARIA GARCIA BARRERA o NAZARIA GARCIA, quien fue conocida por ROSARIO GARCIA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían en dicha herencia a los señores Baltazar García, Evangelina García y Reinalda García de Contreras, en concepto de hermanos de la causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Nueva San Salvador, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. JOSE ERNESTO JEREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 22968-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las diez horas de este día y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GUILLERMA HERNANDEZ DE LAZO, conocida por GUILLERMINA HERNANDEZ DE LAZO y GUILLERMA HERNANDEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor ESTEBAN LAZO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, residente en Cantón Piedra Parada de la jurisdicción de Chilanga, fallecido a las quince horas del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Piedra Parada de Chilanga, lugar que fue su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA MARTA LAZO, conocida por MARIA MARTA LAZO DE PINEDA, CLEOTILDE LAZO, conocida por CLOTILDE LAZO DE VASQUEZ, PETRONILA LAZO, conocida por PETRONILA LAZO DE FLORES, JUAN ANTEPORTAN LAZO, SEBASTIANA LAZO, conocida por SEBASTIANA LAZO DE HERNANDEZ y MARIA MARTHA VASQUEZ DE LAZO, conocida por MARIA MARTA VASQUEZ, los primeros cinco como hijos legítimos del causante y la última como nuera de éste. Confírese a la referida aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ 1o. de 1a. Instancia Suplente. Lic. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22977-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ANGEL GILBERTO HERNANDEZ LAZO, quien falleció a las trece horas y quince minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, en el Cantón El Sitio de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora ANA MARIA ANTONIA LAZO viuda de GONZALEZ, en concepto de madre del causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dra. María Esther Ferrufino v. de Parada, Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Coreas, Sria.

3 v. alt. N° 22978-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas y treinta minutos del día trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante MANUEL ERNESTO CALDERON ACEVEDO, quien fue conocido por MANUEL ERNESTO CALDERON, fallecido el nueve de marzo de mil novecientos setenta y cinco, habiendo sido esta ciudad y Texistepeque, los lugares de su último domicilio, de parte de los poderdantes del Doctor Magaña, señores ETELVINA DEL ROSARIO CALDERON VIUDA DE CALDERON, y de los menores MANUEL ERNESTO, ITALO EDUARDO, ANABELL MERCEDES, PEDRO MARIANO, CARLOS ADALBERTO Y ANA ETHEL GUADALUPE, los seis de apellido CALDERON CALDERON, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente, los demás como hijos legítimos del causante, a quienes se confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas y diez minutos del día uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ MOJICA. SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22993-1

EL SUSCRITO NOTARIO, con Oficina Jurídica ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez Número Diecisiete de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de esta ciudad de las ocho horas del día diez de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora SANTOS ORTEGA LOPEZ DE ORELLANA o SANTOS ORTEGA DE ORELLANA o SANTOS ORTEGA, la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante EDUARDO GUERRERO HUERTA, quien falleció a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de enero del corriente año, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, Departamento de San Salvador, y siendo hijo de don Rafael Obrajuela, Departamento de La Paz, su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente de dicha causante, y se le confiere a la causante de la administración y representación interinaria de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley, de parte de la herencia yacente.

Zacatecoluca, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Agustín Arturo Orellana Llevano,

Notario.

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LLEVANO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial, ubicada sobre la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número diecisiete de Zacatecoluca, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por Resolución del presente Notario, dada en Zacatecoluca, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del día veinte de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de NOHEMY CORADO ALVARADO, la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante FIDELIA ALVARADO, HOY DE MEJIA, quien falleció a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de febrero de mil novecientos noventa y tres, en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, habiendo sido San Juan Nonualco, su último domicilio, en su calidad de hija legítima de dicha causante. Y se le ha conferido a la aceptante la administración interina de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Zacatecoluca, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LLEVANO.

NOTARIO.

3 v. alt. N° 23000-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE CECILIO MONALES, el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón La Brea de la jurisdicción de Ozadán, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora PAULA MORALES ALVARADO, en su calidad de hija del causante. Confíesele a la administradora y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia yacente que se presentaron a este Juzgado a deducir en el término de quince días después de la presente publicación de este edicto.

Hecho en el Juzgado de lo Civil: Dejudán, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE ZARAGOZA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA ALBERTO CHANTOVA DE IBARRA, ABOGADA.

3 v. alt. N° 23033-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE AMADEO MARTINEZ GÜEVARA conocido por JOSE AMADEO MARTINEZ, el día tres de julio de mil novecientos noventa y cinco en el Hospital Nacional de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la población de Ereguayquín, de parte de la señora Zulma Yaneth Martínez Martínez de Qüintanilla, por sí y en calidad de hija del causante. Confiéresele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. BR. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SRIA.

3 v. alt. N° 23034-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RICARDO ANTONIO MADRID GUERRERO y JUANA VICTORIA GUERRERO MADRID, ahora de BAIRES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN PAÜBLO GUERRERO, conocido por JUAN PABLO GUERRERO, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, casado, fallecido el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San Juan de Dios de esta ciudad, lugar de su último domicilio en concepto de hijos del causante y como cesionarios del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a la señora ENMA OLIMPIA MADRID viuda de GUERRERO, en concepto de cónyuge de dicho causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Ana Felicita Estrada, Juez de lo Civil. Lillian Mabel Ruiz de Salinas, Secretaric.

3 v. alt. N° 23039-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos legales consiguientes,

HACE SABER: Que por auto de las quince horas con treinta minutos del día doce de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia

intestada dejada a su defunción por el señor JOSE MARIA LOBO GONZALEZ, conocido por JOSE MARIA LOVO GONZALEZ, quien fuera de treinta y cinco años de edad, empleado, casado, siendo su último domicilio esta ciudad, fallecido el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, de parte de la señora MARIA ISABEL CRUZ DE LOVO, conocida por MARIA ISABEL CRUZ DE LOBO, como cónyuge sobreviviente y Representante Legal de los menores MIRIAN NOHEMY y CHRISTIAN ROBERTO, de apellidos LOVO CRUZ, como hijos del causante, herencia que en su oportunidad fue repudiada por los padres del causante JOSE MARIA LOBO FLORES, conocido por JOSE MARIA LOVO y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE LOBO, conocida por MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE LOVO, MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, SONIA DEL CARMEN GONZALEZ y CARMEN GONZALEZ; confiriéndoles a los aceptantes la representación y administración interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores mencionados a través de su representante legal la señora MARIA ISABEL CRUZ DE LOVO, conocida por MARIA ISABEL CRUZ DE LOBO, hasta su mayoría de edad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado, a las quince horas con treinta minutos del día dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 23062-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JUAN ANTONIO AMAYA BRAN, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON ANAL Jurisdicción de NAHUIZALCO Departamento de SONSONATE, el día tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficios CONTADOR residente en REPARTO DEMOCRACIA, LOCAL #1, SEXTA AVENIDA SUR BARRIO EL ANGEL, SONSONATE, Departamento de SONSONATE con Cédula de Identidad Personal Número 02-01-0190450, y N.I.T. 0308-030664-001-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se empieza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22971-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GUILLERMO ALFREDO CORTEZ PALACIOS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SALVAVISION PRODUCTIONS COMPANY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SALVAVISION, S.A DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN Departamento de LA LIBERTAD, con un capital social de VEINTEMIL 00/100 COLONES (¢20.000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00006 del libro 1332 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-060298-105-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22981-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que GUILLERMO FELIX DARDANO SCHIMMEL como Representante legal de la Sociedad POLIAGROCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia POLIAGROCOMERCIAL S.A DE C.V de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00028 del libro 1221 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-101096-101-1 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada POLIAGROCOMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a EXPLOTACION DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL con dirección en 79 AV. NTE. Y 3ª C. PTE. COND. RESD. LAS ALQUERIAS CASA N. 4 COL. ESCALON Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20.000.00) y que tiene un establecimiento denominado POLIAGROCOMERCIAL S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ PACHECO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22995-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MANUEL DE JESUS VASQUEZ GARCIA, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en el Municipio de EL ROSARIO Departamento de CUSCATLAN, el día UNO de Diciembre de mil novecientos CUARENTA Y CINCO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio SASTRE, residente en FINAL PASAJE BARCELONA # 105 CONDOMINIO VENEZUELA, COLONIA FERROCARRIL, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR con Cédula de Identidad Personal Número 10-10-032580. y N.I.T. 0704-011245-001-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 23003-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JOSE FIDEL LOPEZ DURAN, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en CANTON DOLORES Jurisdicción de ILOPANGO Departamento de SAN SALVADOR, el día OCHO de Noviembre de mil novecientos SESENTA Y CUATRO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en COL. TRINIDAD, CALLE CIRCUNVALACION # 15, SAN BARTOLO, ILOPANGO, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-07-030522, y N.I.T. 0607-081164-101-4.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 23006-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ROBERTO RUBEN LIEBES PHILIP C/P ROBERTO RUBEN LIEBES, Y POR ROBERTO LIEBES, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad INVERSIONES ROBELY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES ROBELY, S.A. DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL 00/100 COLONES (¢3.270.000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00043, libro 0481, de Registro de Sociedades; N.I.T. No. 0614-151185-003-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 23009-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado LA SEÑORA VIOLETA VIAUD DE PERALTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad CENTRAL DE CAFETERIAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIARÁ CENTRAL DE CAFETERIAS S.A DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGÜO CUSCATLAN, con un capital social de VEINTE MIL COLONES (¢20.000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO, inscrita al No. 36 del Libro 1218 del REGISTRO DE SOCIEDADES; N.I.T. EN TRAMITE.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, CINCO de febrero de mil novecientos noventa y SIETE.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 23016-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que HECTOR JOSE CASTANEDA CORNEJO como representante legal de la Sociedad EL SALVADOR CHEMICAL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EL SALVADOR CHEMICAL COMPANY S.A DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de 1 A CALLE PTE. Y 51 AV. NORTE No. 186 Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00020 del libro 0730 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-130890-104-6 y Matricula Personal de Comerciante Social en Trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la matrícula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada EL SALVADOR CHEMICAL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a C/V, DISTRIBUCION Y EXPLOTACION DE MERCADERIA con dirección en 1ª CALLE PONIENTE Y 51 AVENIDA NORTE # 186, S.S. Ciudad y Departamento de 1 A CALLE PTE. Y 51 AV. NORTE No. 186 cuyo activo es de CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 53/100 COLONES (¢ 4.112.632.53) y que tiene un establecimiento denominado EL SALVADOR CHEMICAL COMPANY S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 23036-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ANTONIO AMADEO LOPEZ RIVERA como Representante Legal de la Sociedad CONSULTORES PROFESIONALES UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSULPROSA, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de 51 AV. NTE. N. 171 COLONIA FLOR BLANCA, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR; cuya escritura social esta inscrita bajo el No. 00010 del libro 1122 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-310595-106-7 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CONSULTORES PROFESIONALES UNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a Servicios de Consultoría y Asesoría Integral con dirección en 51 a. Av. Norte Nº 171, CA. Flor Blanca, San Salvador Ciudad y Departamento SAN SALVADOR cuyo activo es de SETENTA Y SIETE MIL, SETENTA Y CINCO 60/100 COLONES (¢77,075,60) y que tiene un establecimiento denominado CONSULPROSA, S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y siete.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 23053-1

Clase: 17 Exp. 011998005202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEW-TAK

Consistente en las palabras "NEW-TAK".

La solicitud fue presentada el día dos de septiembé de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMÍREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDIVIDUAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22988-1

Clase: 25 Exp. 011998005654

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIAS SOLORZANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SK®
SK-EIGHT

Consistente en la palabra "SK-EIGHT".

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22989-1

Clase: 25 Exp. 011998005655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIAS SOLORZANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "ZUNZAL" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22990-1

Clase: 25 Exp. 011998005653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO, de INDUSTRIAS SOLORZANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "ALIENS" y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22991-1

Exp. 011998005836

Clase: 05

Exp.: 011998006826

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SOLORZANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en SI COMO NO!!!, que servirá para: identificar el establecimiento comercial ubicado en QUINTA CALLE ORIENTE, NUMERO DOS-CINCO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, QUE SE DEDICA A LA ELABORACION Y VENTA DE COMIDA RAPIDA MEXICANA.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22992-1

Clase: 38

Exp.: 011998005611

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA LETICIA CASTILLO RIVAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE CONVENCIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en "DESCUBRIENDO MAS Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22996-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO DE LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREDNIFOS

Consistente en la palabra "PREDNIFOS".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23018-1

Clase: 05

Exp.: 011998006821

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO, de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CELECORT

Consistente en la palabra "CELECORT".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23019-1

Clase: 05.

Exp.:011998006833

Clase: 05.

Exp.:011998006823

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DUOCORT

Consistente en la palabra "DUOCORT".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23020-1

Clase: 05.

Exp.: 011998006834

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BICORT

Consistente en la palabra "BICORT".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

María Erlinda Fuentes Lazo,
Secretaria.

3 v. alt. N° 23021-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DEPOPRED

Consistente en la palabra "DEPOPRED".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23022-1

Clase: 05.

Exp.:011998006820

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIPROCORT

Consistente en la palabra "DIPROCORT".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23023-1

Clase: 05.

Exp.:011998006818

Clase: 05.

Exp.:011998007201

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PREDNICORT

Consistente en la palabra "PREDNICORT".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,

REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes Lazo,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23024-1

Clase: 05.

Exp.:011998006816

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DUOBET

Consistente en la palabra "DUOBET".

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,

REGISTRADOR.

Maria Erlinda Fuentes Lazo,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23025-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DNA PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADENOCARD

Consistente en la palabra "ADENOCARD".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23041-1

Clase: 05.

Exp.:011998007202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS DANIEL FUNES, en su calidad de APODERADO de DNA PHARMACEUTICALS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

ADENOSCAN

Consistente en la palabra "ADENOSCAN".

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,

REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23042-1

Clase: 25

Exp. 011998002395

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUADALUPE MAYORAL GARCIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS DE TELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROTELA, S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA.



La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES DE MARROQUIN,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23043-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, de cincuenta y nueve años de edad, del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JOSE SAMUEL SORTO, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Jocoaitique, a solicitar a favor del mencionado señor TITULO SUPLETORIO DE DOS LOTES DE TERRENO de naturaleza rústica, ubicados en el Cantón Rodeo, Jurisdicción de Jocoaitique, Distrito del mismo nombre, Departamento de Morazán, EL PRIMERO: De la capacidad de NOVENTA Y SIETE AREAS SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS CINCUENTA CENTESIMAS DE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: doscientos metros, lindando con el segundo lote que se describirá, carretera de por medio; AL NORTE: dieciocho metros con terreno de Saturnino Martínez y Juan Sorto, cerco de alambre de por medio, de los colindantes; AL PONIENTE: ciento treinta y un metros, linda con propiedad de Arcadio Sorto, cerco de alambre y piña de por medio del predio que se describe; y AL SUR: cien metros, lindando con Silvestre Sorto, cerco de alambre y piña de por medio del terreno que se describe, hasta llegar a donde se comenzó; y el SEGUNDO: De la capacidad de UNA HECTAREA CERO TRES AREAS OCHENTA Y CUATRO CENTIAREAS CINCUENTA CENTESIMAS DE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento sesenta metros, linda con propiedad de Manuel López, calle vieja de por medio; AL NORTE: veintinueve metros linda con Saturnino Martínez, cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE: Ciento sesenta y dos metros, lindando con el lote primero propiedad del solicitante, cerco de piña de por medio del predio que se describe; y al SUR: cien metros, colinda con Sebastiana Aparicio Sorto, cerco de alambre y piña de por medio del predio que se describe, hasta llegar donde se comenzó.

En este terreno existe una casa construida techo de tejas, paredes de adobe, piso de tierra, con dos corredores uno al rumbo Norte y el otro al rumbo Sur, que mide la casa seis metros de largo por cinco metros de ancho.

Los terrenos anteriormente descritos los adquirió el primero según escritura pública de compraventa de la posesión material, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, por los señores René de Jesús Romero Sorto y Clarica Claribel Sorto de Portillo, y el segundo lo adquirió según escritura pública de compra venta de la posesión material, otorgada en la ciudad de San Miguel, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, por el señor José Jovino Romero Sorto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas y quince minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho. Lic. María Teresa Serrano Lacayo, Juez 2º de 1ª Instancia, Br. Rosa Ermelinda Gutiérrez, Secretaria.

3 v. alt. N° 22974-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se presentó el doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, de cincuenta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad y del de San Salvador, en calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial del señor JOSE CATALINO VILLALTA, éste de cincuenta y nueve años de edad, Comerciante, del domicilio de La Unión, a solicitar a favor del señor VILLALTA, "TITULO SUPLETORIO", de dos lotes de terrenos de naturaleza rústica, EL PRIMERO UBICADO en el Cantón Ojos de Agua, Caserío Los Plancitos, Jurisdicción de la Villa El Rosario, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de NOVENTA Y OCHO AREAS SESENTA CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes; al ORIENTE, mide ciento cincuenta y cinco metros, con propiedad de la sucesión de Santos Díaz, brotones de jiote de por medio; AL NORTE, setenta y nueve metros, con terrenos de Bladimir Díaz, brotones de jiote de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta y cinco metros, con propiedad de Miguel Angel Díaz, cerco de alambre de por medio del colindante; Y AL SUR, treinta y siete metros, con propiedad de Miguel Angel Díaz, cerco de piedra de por medio, hasta llegar donde se comenzó. EL SEGUNDO LOTE, ubicado en el Cantón Soledad, Jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de naturaleza rústica, de la capacidad de CUARENTA Y DOS AREAS NOVENTA CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, cuarenta y un metros, con propiedad de Domingo Antonio Sáenz, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE, ciento cinco metros, linda con terrenos de Juana Castro, cerco de alambre y piedra de por medio, como asimismo con terreno de Juan Andrés Díaz, quebrada de por medio; AL PONIENTE, noventa y un metros, con propiedades de Angel Fortunato Claros, Elisa Trinidad Claros, con la sucesión de Santana Pereira, representada por Mirtala Caballero, como asimismo con propiedad de Susana González, con el primero quebrada seca de por medio, con la segunda y tercera, cerco de alambre de los colindantes de por medio y con la última cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; Y AL SUR, veinticinco metros, con propiedad de Domingo Antonio Sáenz, cerco de alambre de por medio, del colindante, hasta llegar donde se comenzó. EL PRIMERO por compra que le hizo al señor TIBURCIO DIAZ, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Villa El Rosario, en el mes de mayo de mil novecientos setenta y siete. Y EL SEGUNDO, por compra que hizo al señor RAFAEL GARCIA, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Meanguera, en el mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las doce horas del día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, Juez 2º de 1ª Instancia. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, Secretaria.

3 v. alt. N° 22975-1

MARIA TERESA SERRANO LACAYO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se presentó el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ, en calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor CARLOS HERRERA RODRIGUEZ, este de cuarenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Perquin, a solicitar a favor de dicho señor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad de DOS HECTAREAS VEINTIDOS AREAS SETENTA Y CINCO CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: ORIENTE, ciento cuarenta y cuatro metros, con propiedad de la Cooperativa "El Gigante", calle de por medio; NORTE, ciento ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, con propiedad de la misma Cooperativa "El Gigante", cerco de alambre propio de por medio; PONIENTE, treinta y seis metros, con propiedad de Tulio Ascención Argueta Sorto, cerco de alambre propio de por medio; Y SUR, trescientos seis metros cincuenta centímetros, con propiedad del mismo Tulio Ascención Argueta Sorto, quebrada y cerca de alambre de por medio, el cerco de alambre del titular, hasta llegar a donde se comenzó. Lo adquirió por compra en forma verbal que hizo al señor FELIX ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, Gotera, a las quince horas con treinta minutos del día doce de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. LIC. MARIA TERESA SERRANO LACAYO, Juez 2o. de 1a. Instancia. BR. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ, Secretaria.

3 v. alt. N° 22976-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado el Doctor ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario de este domicilio y del de San Salvador, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial del señor SAUL HERRERA MARTINEZ, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su mandante Título Supletorio, de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, cultivado de árboles frutales y cereales, situado en el Caserío Pie de La Cuesta, Cantón San Miguel Ingenio de esta comprensión; compuesto de siete manzanas y media o sean cincuenta y dos mil quinientos metros cuadrados, de extensión superficial; Lindante AL ORIENTE: Rafael Herrera Martínez; AL PONIENTE: José Erasmo Herrera; AL NORTE: David Lorenzo Herrera; Y AL SUR: Valentín Acosta; contiene como nacimiento de agua propio al lado Sur de todo el terreno; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna. Y lo valúa en CIEN MIL COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas diez minutos del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22986-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado el Doctor ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario de este domicilio y del de San Salvador, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora VILMA ROSA MONTERROSA VIDAL, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su mandante Título Supletorio, de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, cultivado de árboles frutales y cereales, situado en el Cantón Tahuilapa de esta comprensión; compuesto de ciento sesenta y seis metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, de extensión superficial el cual mide y linda; AL ORIENTE: diecisiete metros, Fernando Monterroza; AL PONIENTE: doce metros, (Uvencindo Monterroza Peraza; AL NORTE: trece metros, callejón de por medio Idelfonso Monterroza; Y AL SUR: diez metros, (Uvencindo Monterroza Peraza, el referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna. Y lo valúa en la suma de TRES MIL COLONES. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas treinta y cinco minutos del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. CAROLINA YANETH CALDERON DE GARCIA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. N° 22987-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que los señores JUAN JOSE ZELAYA GARAY, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero, y CENIA ENILDA LOPEZ DE ZELAYA, de cuarenta y cinco años de edad, Dentista, ambos del domicilio de San Salvador, solicitan Título de Propiedad de un Inmueble de naturaleza Rústica, sito en el lago de Coatepeque, Caserío Pedrero Hondo, Cantón Los Planes, jurisdicción de esta ciudad, el cual contiene una casa de sistema mixto y una extensión superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y DOS VARAS CUADRADAS, con capacidad, medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: Colindando con solar del señor Samuel Argueta, cerco de alambre propio, midiendo veintinueve metros; AL PONIENTE: Colindando con el solar propiedad de la señora Camila Alvarado con mojones definidos midiendo veintinueve metros; AL SUR: Colindando con las riveras del Lago de Coatepeque midiendo veintinueve metros; y AL NORTE: Colindando con terrenos de FINATA con calle de por medio que conduce al Cantón Los Planes, midiendo veintinueve metros. No es dominante, ni sirviente, sin cargas ni derechos Reales que pertenezcan a terceros, no está en proindivisión con ninguna persona y lo poseen de buena fe de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años continuos, por compra hecha en Escritura privada al señor Roberto de Jesús Alvarado (fallecido) la cual se les extravió, valuando el inmueble en la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL COLONES, los colindantes residen en el Cantón expresado.

Se avisa para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Santa Ana, once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DR. CARLOS MOISES MACAL MONTERROSA, Alcalde Municipal. LIC. TEODORO TRINIDAD RUIZ, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 22969-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora Amanda Gutiérrez Mejía, solicita a su favor Título de Propiedad, de un terreno de naturaleza urbana, que posee en el Barrio La Cruz de la ciudad de San Juan Opico, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS de los linderos siguientes: NORTE, María Teresa Lara viuda de Cerén, calle de por medio, Estado de El Salvador; ORIENTE, Sucesión Arcadio Luna Enríquez, Luis Alonso

Trigueros, Félix Claros Flores, Francisco Antonio Barrientos Avalos, calle de por medio, Estado de El Salvador, SUR, José Luis Castro García; y PONIENTE, José Luis Castro García y otros. Dicho inmueble lo posee por posesión material transmitida por el Señor Erasmo Gutiérrez lo valora en la cantidad de QUINCE MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Ing. Romeo José Barillas, Alcalde Municipal. Salvadora Palacios Molina, Secretaria Municipal.

3 v. alt. N° 22980-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: GUILLERMO ELIGIO ESTRADA CONTRERAS, solicitando por si y por escrito título de propiedad de un inmueble, situado en el Cantón Costa Rica de esta jurisdicción, que mide: UN MIL CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, que tiene los linderos y medidas siguientes: SUR, dieciséis metros, con Ovidio Reyes; NORTE, veinticinco metros; con Víctor Manuel Corleto y Santos Mancía; PONIENTE, cuarenta y un metros, con Jorge Paz; y al ORIENTE, cincuenta y siete metros, con Gladis Estrada y Francisco Estrada. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, por carecer de antecedentes registrable y lo hubo por compra a la señora GLADIS YOLANDA ESTRADA, libre de gravamen, ni es predio dominante, tampoco existe respecto al mismo ninguna otra persona que sea poseedora o titular de algún derecho real y por lo tanto no existe proindivisión con nadie. Estima dicho inmueble en la cantidad de: DIEZ MIL COLONES EXACTOS. Lo que hago saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. JOSE GABRIEL MURILLO DUARTE, ALCALDE MUNICIPAL. CORINA MARISOL MAGAÑA ROSALES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 22994-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA.

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la señora; ALICIA SARAVIA JAIME, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número tres-diez-cero cero quinientos sesenta y uno; solicitando se extienda TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (800.00 M2) de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta metros, con terreno de Guillermo Contreras, AL NORTE, veinte metros, con terreno de Guillermo Contreras, calle real que conduce a San Jorge, a los Arenales de por medio, AL PONIENTE, cuarenta metros, con terreno de Julio Yáñez, y ALSUR, veinte metros, con terreno de Alicia Saravia No es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales, no está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a Eligia Chávez hace diez años sin interrupción. Lo estima en la suma de SIETE MIL COLONES (¢ 7,000.00), los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Jorge, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Ever Campos Portillo, Alcalde Municipal. Angel Antonio Martínez, Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 23032-1

El Infrascrito Alcalde Municipal.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor CESAR ANTONIO LEON VILLALOBOS, mayor de edad, Profesor, del domicilio de este pueblo, solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD, de un solar urbano y construcciones que contiene, situado en el Barrio Las Flores de esta población, de TRESCIENTOS CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de superficie, que se describe ASI: ORIENTE, en siete metros, colinda con LUIS ANTONIO LEON FUENTES, en línea recta por un cinteado de piedra; NORTE, en treinta y seis metros veinte centímetros, colinda con LUIS ANTONIO LEON FUENTES, en línea recta mojonos esquineros de por medio; PONIENTE, en nueve metros, con ALFREDO GUERRA CARBAJAL, calle pública de por medio; y SUR, en treinta y seis metros cuarenta centímetros, con LUIS ANTONIO LEON FUENTES, mojonos esquineros de por medio. No tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo valúa en la suma de CIENTO MIL COLONES, lo adquirió por compra que hizo al señor VICENTE LEON ARDON.

Lo que se avisa al público para los demás efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Comalapa, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Francisco Emiliano Castro Guevara, ALCALDE MUNICIPAL. Blanca Reina Ardón León, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 23040-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora MARIA MERCEDES ARGUETA, solicitando a su favor Título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Calle Avalos de esta Ciudad, de la capacidad superficial de CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho metros linda, con Víctor Manuel Vargas Córdova, Misión Adventista del Séptimo Día, Calle Avalos de por medio; AL SUR, doce metros, linda con José Francisco Nolasco, Rosa Orbelina López Ardón, Pasaje Jacob de por medio; AL ORIENTE, termina en vértice; AL PONIENTE, doce metros linda con Roberto Rivera, pared de ladrillo de por medio. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el lote por posesión material que data desde el mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, posesión que ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho. Martín Francisco Zaldívar V., Alcalde Municipal. Miguel Angel Manzano C., Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 23051-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACESABER: Que a esta oficina se presentó el señor CARLOS ARMANDO BAUTISTA, solicitando a su favor Título de dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, de esta Ciudad, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros, linda con terreno del señor Feliciano Pineda; AL PONIENTE, treinta y cinco metros linda con terreno del señor Alonso Amaya y Josefina Villatoro; AL NORTE, doce metros con terreno de Pedro Rosales. Y AL SUR, doce metros calle de por medio linda con Fermín Villatoro. En el inmueble antes descrito no existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el lote por compra que le hizo a la señora Jacoba Umaña de Benítez, posesión que unida a la de la anterior dueña es por más de diez años, posesión que ha sido quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de DOCE MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho. MARTIN FRANCISCO ZALDIVAR VIDES, Alcalde Municipal. MIGUEL ANGEL MANZANO C., Secretario Municipal.

3 v. alt. N° 23052-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACESABER: Al público para efectos de Ley que por Ejecución promovida en este Juzgado por el Doctor RICARDO DE JESUS GALDAMEZ Apoderado de la señora DIANA RUTH MEBIJS DE GALDAMEZ, contra los señores EFRAIN ANTONIO ALVAREZ ROBLES, conocido por EFRAIN ANTONIO ALVAREZ y SONIA ELIZABETH MOLINA AHORA DE ALVAREZ, conocida por SONIA ELIZABETH MOLINA ROLDAN, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado a las DIEZ HORAS del día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE del presente año, los bienes inmuebles embargados siguientes: "PRIMER INMUEBLE: Inmueble de naturaleza urbana y construcción de sistema mixto, en un área de SETENTA METROS CUADRADOS, marcado con el número DIECIOCHO del Polígono NUMERO UNO, LOTIFICACION LAS VICTORIAS, situado en el Centro del Valle La Palma, Jurisdicción de San Martín, de este Departamento, de una extensión superficial de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHOCIENTOS VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS SESENTA CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, que de acuerdo al plano respectivo mide y linda: AL NORTE, diez metros con lote número noventa y siete; AL SUR, diez metros un centímetros con parte del lote número diez, pasaje "B", de diez metros de ancho de por medio, abierto en la misma lotificación; AL PONIENTE, cincuenta y siete metros sesenta y seis centímetros, con lote número diecinueve; y AL ORIENTE, cincuenta y ocho metros treinta centímetros con lote diecisiete, todos los lotes colindantes pertenecen al mismo polígono número uno y son o han sido propiedad del señor FRANCISCO ALVARADO BARRILLAS. El inmueble antes descrito está inscrito a favor de los señores demandados bajo el sistema de Folio Real con matrícula número CERO UNO-CIENTO NUEVE MIL CIENTO DOCE-CERO CERO CERO Inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz de este departamento." SEGUNDO INMUEBLE: Inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos alguno, situado en el Cantón San Antonio Abad de esta jurisdicción, de una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE, veinticinco metros con terreno que fue de Trinidad Pérez, hoy de la Sucesión y en otra parte con terreno de Concepción Contreras y Coronado Pérez, antes de Trinidad Pérez; AL

PONIENTE, Nueve metros con terreno de la Sucesión de Trinidad Pérez; AL SUR, veinticinco metros con resto de terreno que le quedó a Andrés Campos, de donde se desmembró la porción descrita; y AL ORIENTE, nueve metros con terreno de Lino León, calle vecinal de por medio tiene construida una casa de sistema mixto con techo de madera y duralita en un área de CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, también tiene construidas unas champas de lámina en el patio, tiene tapial de ladrillo al lado norte y parte de muro de ladrillo al oriente. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor de los señores demandados, bajo el Sistema de Folio Real con matrícula número CERO UNO-CIENTO QUINCE MIL SETENTA Y NUEVE-CERO CERO CERO Inscripción UNO del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento"

Servirán de base para el remate las cantidades de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES y CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL COLONES, es decir las dos terceras partes del valúo dado por los peritos nombrados respectivamente.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 22982-1

MARIA ESTHER FERRUFFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACESABER: Que en las Diligencias de Utilidad y Necesidad promovidas por el Licenciado Samuel David Pineda Yanes como Apoderado de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de San Miguel, a efecto que la autorice la venta de un inmueble, se venderá en pública Subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: Casa y solar urbano situado en el Barrio San Felipe antes hoy Barrio El Centro sobre la calle llamada Pérez de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, la casa se compone de una sala, alcaoba y zaguán habiendo tenido posteriormente modificaciones y mejoras interiores; el solar mide: veintitres metros ochocientos veintiséis milímetros frente a la calle mencionada medidas de Oriente a Poniente y de fondo cuarenta y ocho metros novecientos seis milímetros desde la orilla de la calle al fondo de Norte a Sur y linda: al Oriente con casa y solar que ocupa la Gobernación Departamental; al Norte calle de por medio con casa que fueron de Mónica y Luisa Padilla hoy de Leopoldo Vargas y Ramón Ramental; al Poniente con casa que fue de don Margarito Cubas, después de Carlota y Luisa Cubas y hoy del Doctor Gilberto Vásquez y al Sur con casa que fue de Francisco Coto después de Ester Soto vda. de Cantuccio enseguida de la señorita Luisa Araya conocida como Raquel Soto ahora de Monseñor Miguel Angel Machado y Escobar. Inscrito dicho inmueble a favor de la Iglesia Católica de El Salvador, Diócesis de San Miguel, en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente bajo el número CIENTO SETENTA Y CINCO del Libro DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE de este Departamento.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Dra. Maria Esther Ferruffino v. de Parada. Juez Segundo de lo Civil. Marta Dolores Coreas, Secretaria.

3 v. alt. N° 23007-1

JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por ejecución promovida por el Doctor PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, como Apoderado del BANCO CUSCATLAN, S.A., contra los señores: ANA ALICIA AGUIRRE RODRIGUEZ DE RUIZ y JOSE NAPOLEON RUIZ AVILA, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente bien mueble: Un Automóvil Clase: Automóvil; Marca: Peugeot; Modelo: Mil novecientos noventa y seis; Tipo: Cuatrocientos Cinco SR; Capacidad: Cinco Asientos; Combustible: Gasolina; Capota Color: Gris Oscuro; Carrocería Color: Gris Oscuro; Chasis: VF Tres cuatro BL seis A nueve siete uno cinco dos cinco uno seis nueve; Motor: PSAL seis A uno cero KJD dos dos cero cero uno cinco ocho cinco; haciendo falta las copas de los rines de aluminio y daños en el vidrio del silvin lateral izquierdo. Bien mueble que se encuentra inscrito en el REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, bajo el número Trece, del Libro Diez, del REGISTRO DE ANOTACIONES PREVENTIVAS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las once horas, del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. DR. JOSE MAURICIO GUERRA GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LIC. JULIO CESAR CAMPOS BRAN, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 23008-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA COMERCIAL DE EL SALVADOR, S.A., Institución Bancaria de este Domicilio, contra la Sociedad LABORATORIOS AVICOLAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y los señores CARLOS BENEDICTO CAÑAS, conocido por CARLOS BENEDICTO CAÑAS ESPINAL y MARIA MARTINEZ DE CAÑAS, se venderá en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: UN Inmueble Urbano situado en final Primera Avenida Norte, número un mil diecisiete, lote número diecisiete, Polígono "R" Colonia Guadalupe, Barrio San Miguelito, de esta Ciudad y Departamento que se describe así: Un lote de terreno Urbano, situado en la Urbanización denominada Guadalupe jurisdicción de esta Ciudad y Departamento, que en el inmueble en referencia corresponde a la tercera porción ubicada entre la séptima y la veintiuna Calle Poniente y Boulevard Tutunichapa Norte, Avenida España y antigua calle del Volcán, siendo de un área de cuatrocientos ochenta y uno punto treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes a seiscientos ochenta y ocho punto setenta y dos varas cuadradas, y marcado en el plano de lotificación respectivo con el número DIECISIETE del Polígono "R" que se localiza así: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Diecinueve Calle Poniente y la Primera Avenida Norte, se mide con rumbo Sur cinco grados cuarenta y un minutos tres décimos de minuto Oeste sobre el eje de la última Avenida mencionada, una distancia de treinta y tres metros noventa y un centímetros; de este punto se mide con rumbo Norte ochenta y cuatro grados dieciocho minutos siete décimos de minuto Oeste una distancia de ocho metros cincuenta centímetros para llegar al vértice Nor-Este del lote que se describe: ORIENTE: en línea recta con rumbo Sur, cinco grados, cuarenta y un minutos tres décimos de minuto Oeste, mide quince metros lindando con los lotes números DOS y UNO del Polígono "S" de la misma Tercera porción de la sección Guadalupe, antes propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía, Todo con Primera Avenida Norte de diecisiete metros de ancho de por medio, hoy lote número Dos, de Eliseo Anaya y lote

número Uno de Roberto Antonio Peña Castillo; SUR: en línea recta con rumbo Norte ochenta y cuatro grados dieciocho minutos siete décimos de minuto Oeste mide treinta y dos metros nueve centímetros, lindando con propiedad del Señor Ingeniero Jaime Joaquín Soley; PONIENTE: en línea recta con rumbo Norte cinco grados cuarenta y un minutos tres décimos de minuto Este mide quince metros, lindando con lotes números uno y dos del mismo Polígono "R" de la Tercera porción de la sección Guadalupe, antes propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía, hoy lote número uno de Ana María Teresa de Jesús Gumero de Blanco y lote número catorce de Blanca Pastora Iraheta de García; NORTE: en línea recta con rumbo Sur ochenta y cuatro grados dieciocho minutos siete décimos de minuto Este mide treinta y dos metros nueve centímetros lindando con los lotes número quince y dieciséis del mismo Polígono "R" de la tercera porción de la sección Guadalupe antes propiedad de Dueñas Hermanos y Compañía, hoy ambos de Blanca Pastora Iraheta de García. Todos los rumbos son geodécimos. El embargo se encuentra en el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento del inmueble antes descrito, así como en sus mejoras presentes y futuras por pertenecer al demandado señor CARLOS BENEDICTO CAÑAS, conocido por CARLOS BENEDICTO CAÑAS ESPINAL, Inscrito a su favor en el Sistema de Folio Real bajo Matrícula número CERO UNO- CERO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO- CERO CERO CERO CERO y CERO CERO UNO del Registro de La Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas treinta y cinco minutos del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 23011-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida en este Tribunal por el señor JESUS REYNALDO MONZON, contra la Sucesión de la Causante LUZ DE MARIA RAMIREZ, se venderá en pública subasta y en el mejor postor, Un Predio Urbano que contiene una casa paredes de bahareque, techo de teja, situado en los suburbios de la ciudad de Atiquizaya, antes Cantón El Chayal de esta jurisdicción, compuesto de OCHO AREAS CUATRO DECIMOS DE AREA, que linda; AL ORIENTE; con el resto de la propiedad de donde se desmembró el que se describe, hoy Avenida El Ferrocarril; AL SUR, también con el resto de la propiedad de donde se desmembró el que se describe, siendo parte del resto de Sebastián Ramírez, hoy de Zoila Castro; AL NORTE, también con resto de la propiedad de donde fue desmembrada la propiedad que se describe, hoy del señor Mario Salvador Rodríguez Cárcamo; y AL PONIENTE, con Finca de Caserio Canana, hoy de Angel Martínez, callejón de por medio, midiendo por los Rumbos Oriente y Poniente, dieciséis metros setenta y dos centímetros; se encuentra inscrito a favor de la causante señora LUZ DE MARIA RAMIREZ, bajo el número TREINTA Y CINCO del Libro CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO de la Propiedad de este Departamento. Oportunamente se señalará día y hora para el remate.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las once horas del día veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Lcdo. Carlos José Méndez Figueroa, Juez Segundo de Paz. Lcdo. Alfredo Antonio Toleño, Secretario.

3 v. alt. N° 23015-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DE ESE DISTRITO JUDICIAL, al público en general.

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, en su carácter de Apoderado General Judicial de ATACATL, S.A., ahora BANCO ATACATL, S.A., contra el señor JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, y construcciones que contiene, propiedad del deudor, situado en Colonia San Benito, sobre el Boulevard del Hipódromo, Condominio SKYLIGHT CENTER, local TRESCIENTOS TRES, jurisdicción de esta ciudad y departamento; de un área proporcional de terreno de VEINTITRES PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS, tiene un área de construcción privativa de CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRADAS y tiene un área común en condominio de dieciséis punto nueve metros cuadrados, equivalentes a veintitrés punto cero dos varas cuadradas que es el área proporcional que le corresponde a este local de área de pasillos, escaleras circulación vehicular, ascensor, casetas de control eléctricas y conserje. La proyección horizontal del local se describe así: Partiendo del Centro del Redondel formando en la intersección del pasaje número uno, calle Loma Linda, Avenida Las Magnolias y el Boulevard del hipódromo, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur veinticuatro grados veinte punto siete minutos oeste en una distancia de ciento dos punto quinientos treinta y cinco metros, en este punto se hace una reflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de veintidós punto cero cero metros, en este punto se mide una distancia de vertical hacia arriba de siete punto cero cero metros, llegando así al esquinero Sur-Oeste del local que se describe: **AL SUR:** Línea recta de ocho punto ochenta metros con rumbo sur sesenta y cinco grados veinte punto tres minutos este lindando con local número trescientos dos pared medianera de por medio. **AL ESTE:** Línea recta de cinco punto cincuenta metros con rumbo Norte veinticuatro grados veinte punto siete minutos Este lindando con pasillo de circulación en tercera planta pared de por medio. **AL NORTE:** Línea recta de ocho punto ochenta metros con rumbo norte sesenta y cinco grados veinte punto tres minutos oeste lindando con local número trescientos cuatro pared medianera de por medio. **AL OESTE:** Línea recta de cinco punto cincuenta metros con rumbo sur veinticuatro grados veinte punto siete minutos oeste lindando con espacio aéreo de estacionamiento común, jardinería de un punto cero cero metros de ancho de por medio. El conjunto volumétrico del local tiene una altura de dos punto cincuenta metros limitado en la parte inferior por local número doscientos tres, cielo falso y losa de por medio y en la parte superior por el techo, cielo falso de por medio. Por lo que el local tiene un volumen de ciento veintiuno punto cero cero metros cúbicos. El local antes mencionado cuenta con un estacionamiento propio numerado CATORCE, con un área de terreno de siete punto catorce metros cuadrados, equivalentes a diez punto veintidós varas cuadradas, tiene un área de construcción privativa de quince punto ochenta metros cuadrados, equivalentes a veintidós punto sesenta y una varas cuadradas y tiene un área común en condominio de cuatro punto veinte metros cuadrados equivalentes a seis punto cero una vara cuadrada, que es el área proporcional que le corresponde a este estacionamiento del área de circulación vehicular, pasillos, escaleras, ascensor, casetas de cajas de control eléctrico y de conserje. La proyección horizontal del estacionamiento se describe así: Partiendo del centro del redondel formado en la intersección del pasaje número uno, calle Loma Linda, Avenida Las Magnolias y el Boulevard del Hipódromo, se mide sobre el eje de este último con rumbo sur veinticuatro grados veinte punto siete minutos Oeste en una distancia de ciento trece punto noventa y un metros. En este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados y se mide una distancia de veintidós punto cero cero metros, en este punto se mide una distancia vertical hacia abajo de tres punto cuarenta metros en este punto se mide una distancia de cinco punto seiscientos veinticinco metros con rumbo sur sesenta y cinco grados veinte punto tres minutos Este. Llegando así al esquinero Sur-Este del estacionamiento que se describe: **AL SUR:** Línea recta de dos punto setenta metros con rumbo Norte sesenta y cinco grados veinte punto tres minutos Oeste lindando con el terreno muro de contención de por medio. **AL OESTE:** Línea recta de cinco punto ochenta y cinco metros con rumbo Norte veinticuatro grados veinte punto setenta minutos Este, lindando con estacionamiento número trece. **AL NORTE:** Línea recta de dos punto setenta metros con rumbo sur sesenta y cinco grados veinte punto tres minutos Este, lindando con

pasaje de circulación vehicular interno. **AL ESTE:** Línea recta de cinco punto ochenta y cinco metros con rumbo Sur veinticuatro grados veinte punto setenta minutos oeste, lindando con estacionamiento número quince. El conjunto volumétrico del estacionamiento tiene una altura de tres punto cuarenta metros limitado en la parte inferior por el terreno pavimento de por medio y por la parte superior por el local número ciento uno; losa de por medio. Por lo que el estacionamiento antes descrito tiene un volumen de cincuenta y tres punto setenta y dos metros cúbicos. inmueble inscrito a favor del deudor señor JOSE ARESIO NOLASCO CHAVARRIA, al número CERO UNO-CERO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS-CERO CERO CERO, Inscripción SEIS del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las once horas y quince minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.

3 v. ait. Nº 23055-1

EL INFRASCRITO JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACESABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, como Apoderado del BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA de este domicilio, en contra del señor DANIEL QUINTANILLA SANCHEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el Bien Inmueble que a continuación se describe: "UN LOTE DE TERRENO marcado con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BLOCK E-OCHO DEL REPARTO LAS CAÑAS: Partiendo de la intersección de los ejes de la CALLE PRINCIPAL y el PASAJE "H" DEL REPARTO LAS CAÑAS, sobre el eje del pasaje "H" con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos OESTE con una distancia de sesenta y dos metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros llegando al vértice SUR-ESTE del lote que se describe así: **AL SUR:** Línea recta de diez metros con rumbo NORTE cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos OESTE linda con el lote número trescientos ochenta y ocho del BLOCK E-OCHO del mismo reparto. **AL OESTE:** Línea recta de cuatro metros con rumbo NORTE treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos ESTE linda con el lote número trescientos cincuenta y seis BLOCK E-OCHO del mismo reparto. **AL NORTE:** Línea recta de diez metros con rumbo SUR cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos ESTE linda con el lote número trescientos noventa del BLOCK E-OCHO del mismo reparto. **AL ESTE:** Línea recta de cuatro metros con rumbo SUR treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos OESTE linda con el pasaje "H" de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con la zona verde del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de ATACATL, S.A. El terreno descrito tiene un área de cuarenta metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete punto veintitrés varas cuadradas. La construcción tiene un área de veinte metros cuadrados y su sistema constructivo es mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real según MATRICULA CERO UNO-CERO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS-CERO CERO CERO INSCRIPCION UNO DE ESTE DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO en el JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. LUIS FERNANDO AVELAR BERMUDEZ, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. LIC. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. ait. Nº 23056-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EDUARDO GARCIA GUTIERREZ, actuando en carácter de Apoderado del BANCO ATACATL, S.A. que antes fue ATACATL, S.A., contra la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MATAMOROS, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: Jurisdicción de Ilopango: LOTE NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS BLOCK C-SEIS DEL REPARTO LAS CAÑAS. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje H del Reparto Las Cañas sobre el eje del Pasaje H con rumbo NORTE treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos ESTE con una distancia de cuarenta y uno metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros llegando al vértice al NOR-OESTE de lote que se describe así: AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos ESTE linda con lote número trescientos noventa y siete del block C-seis del mismo reparto. AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo SUR treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos OESTE linda con los lotes números doscientos noventa y uno, y doscientos noventa y dos del block C-seis del mismo reparto. AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo NORTE cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos OESTE linda con el lote número trescientos noventa y cinco del block C-seis del mismo reparto. AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo NORTE treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos ESTE linda con el pasaje H de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número trescientos cincuenta y nueve del block C-cinco del mismo reparto, llegando así al punto de partida. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de ATACATL, S.A. El terreno descrito tiene un área de cuarenta metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete punto veintitrés varas cuadradas. La construcción tiene un área de veinte metros cuadrados y su sistema constructivo es mixto. El inmueble descrito anteriormente está inscrito a favor de la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE MATAMOROS, en el sistema de Folio Real con Matrícula número CERO UNO-CERO NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO-CERO CERO CERO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 23057-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, iniciado por el Licenciado CARLOS FABRICIO AGUILAR MIRANDA y continuado por el Licenciado FERNANDO ERNESTO RODRIGUEZ ABREGO, ambos como Apoderados de ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA, contra MARIBEL GARCIA ARGUETA, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: En la Ciudad de Ilopango, Cantón San Bartolo: UN LOTE DE TERRENO ANTES RUSTICO, hoy en Urbanización, situado en el Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, identificado como lote número doscientos veintinueve del Block A-ocho del Reparto Las Cañas, que se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Secundaria y el Pasaje G, del Reparto Las Cañas, sobre el eje del Pasaje G, con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este, con una distancia de treinta y cinco punto cinco metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice Sur-este, del lote que se describe así: AL SUR: Línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste linda con lote número doscientos veintiocho del Block A-ocho del mismo Reparto; AL OESTE: Línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este linda con lote número doscientos ocho del Block A-ocho del mismo reparto; AL NORTE: línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con lote número

doscientos treinta del block A-ocho del mismo Reparto; AL ESTE: línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste, linda con Pasaje G de por medio con derecho de vía de cinco metros, con el lote número doscientos cincuenta del Block A-nueve del mismo reparto; llegando así al punto de partida. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de ATACATL, S.A., El terreno así descrito tiene una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS y se encuentra inscrito a favor de la ejecutada MARIBEL GARCIA ARGUETA, bajo el número CERO UNO-CERO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO-CERO CERO CERO Inscripción UNO, del Sistema de Folio Real del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- DR. CARLOS RAMON ALVARADO MARTINEZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. NORA ELIZABETH HERRERA DE DUEÑAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 23058-1

LA INFRASCRITA JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el doctor JOSE ANTONIO MENA y luego por la Licenciada ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES ambos como Apoderados del BANCO ATACATL, SOCIEDAD ANONIMA; contra los señores CARLOS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y MARIA CRUZ NERIO MENDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno marcado con el número SIETE DEL POLIGONO A-UNO el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de Calle DYESA y pasaje número uno, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta y ocho grados dos punto seis minutos Oeste una distancia de sesenta y tres punto sesenta y cuatro metros, en ese punto se hace una deflexión derecha y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cincuenta y nueve grados cincuenta minutos Este y una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número diecinueve del mismo block; AL ORIENTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo Sur treinta grados diez minutos Este y una distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número dieciséis del mismo block; AL SUR: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de dieciséis metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número quince del mismo block; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Norte treinta y ocho grados dos punto seis minutos Oeste y una distancia de seis minutos Oeste y una distancia de seis punto doce metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción lindando por este lado con terrenos propiedad del señor Alberto Granados Rivera, pasaje número uno de tres metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de noventa y ocho punto veinticinco metros cuadrados equivalentes a ciento cuarenta punto cincuenta y siete varas cuadradas. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Folio Real según Matrícula CERO UNO-CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE-CERO CERO CERO Inscripción UNO, a favor de los demandados señores CARLOS ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ y MARIA CRUZ NERIO MENDEZ.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. ARMIDA DEL SOCORRO RAMIREZ DE CALLES, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. Nº 23059-1

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: Que en virtud del interés manifestado por el uso de pares de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuidas a servicios de Sistemas de Radiocomunicaciones Convencional, en la banda de 400 MHz y de Transmisión de Datos, en la banda de 900 MHz, que a continuación se detallan:

Tx (MHz)	Rx (MHz)	AE (MHz)	AREA DE COBERTURA O ENLACE	PRECIO BASE
410.450	406.450	0.025	TERRITORIO NACIONAL	¢ 2,000.00
410.475	406.475	0.025	TERRITORIO NACIONAL	¢ 2,000.00
943.0375	934.0375	0.025	TORRE CUSCATLAN-PIRAMIDE CUSCATLAN	¢ 2,000.00
943.1125	934.1125	0.025	EL PICACHO-PIRAMIDE CUSCATLAN	¢ 2,000.00
943.1875	934.1875	0.025	PICACHO-MULTIPUNTO (ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR)	¢ 2,000.00
943.1875	934.1875	0.025	TORRE CUSCATLAN- MULTIPUNTO (ZONA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR)	¢ 2,000.00

Y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia en Resolución con fecha primero de diciembre del presente año, RESOLVIO: a) Realizar subasta pública para la asignación de los pares de frecuencias antes indicadas, mediante de rondas simultáneas y sucesivas, por medio de ofertas en sobre cerrado, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en el caso de inscribirse uno o más interesados; b) Señalar el día dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para realizar la subasta de los pares de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico atribuidas a Sistemas de Radiocomunicación Convencional y de Transmisión de Datos detalladas anteriormente, a realizarse en el Centro de Capacitación y Desarrollo de la CEL, CENCADE, ubicado en el kilómetro 10 1/2 carretera al Puerto de La Libertad, Colonia San José del Pino, Nueva San Salvador, El Salvador, C.A., la cual tendrá una duración máxima de ocho horas, iniciando a las nueve horas del día indicado; c) Establecer la suma de dos mil colones como precio base por cada par de frecuencias a subastarse y un incremento mínimo aceptable del diez por ciento sobre la mayor oferta económica de la ronda anterior, excepto en la primera ronda, en la cual el incremento mínimo deberá ser el diez por ciento del precio base; d) Fijar las fechas comprendidas entre el catorce y veintitrés de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas, para que los interesados en participar en la subasta pública se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo. Dicha inscripción se deberá llevarse a cabo en las oficinas administrativas de esta Superintendencia, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que de San Salvador conduce a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, edificio número cuatro, primera planta, floor nueva, donde les será entregada una ficha de inscripción y una copia del procedimiento; e) Establecer la cantidad de un mil colones por cada par de frecuencias, como garantía de participación de los interesados en la subasta, la cual deberá cancelarse mediante cheque certificado a su favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, al momento de inscripción; f) Hojear al solicitante y al interesado de esta Resolución para los efectos de Ley correspondientes; y g) Publicar en el periódico oficial.

Se otorga a los interesados que se inscriban conforme a lo anterior, el derecho de prioridad para la asignación de los pares de frecuencias.

El presente Aviso se publica en el Diario Oficial y en el Periódico Oficial de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones en Nueva San Salvador, a las once y ocho minutos con setenta y ocho segundos del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ENCARNO GARCIA,

Superintendente.

AVISO

LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.

HACE SABER: Que en virtud del interés manifestando por las Frecuencias para Estaciones Locales de Radiodifusión Sonora de Libre Recepción en Frecuencia Modulada, F.M., que a continuación se detallan:

AREA DE COBERTURA	FRECUENCIA (MHz)	PRECIO BASE
CIUDAD DE SONSONATE Y SUS ALREDEDORES	90.5	¢ 5,000.00
CIUDAD DE SANTA ROSA DE LIMA Y SUS ALREDEDORES	90.9	¢ 5,000.00
CIUDAD DE SANTIAGO DE MARIA Y SUS ALREDEDORES	90.9	¢ 5,000.00
CIUDAD DE ISULITAN Y SUS ALREDEDORES	90.9	¢ 5,000.00
CIUDAD DE LA UNION Y SUS ALREDEDORES	92.5	¢ 5,000.00

Y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81 y 82 de la Ley de Telecomunicaciones, esta Superintendencia en Resolución emitida con fecha primero de diciembre del presente año, RESOLVIO: a) Realizar subasta pública de las frecuencias para Estaciones Locales en F.M. antes indicadas, mediante el procedimiento de rondas simultáneas y sucesivas, y por medio de ofertas en sobre cerrado, de conformidad al procedimiento aprobado por esta Superintendencia, en caso de inscribirse un interesado; b) Señalar el día dieciséis de febrero de 1999, para realizar la subasta de las Frecuencias para Estaciones Locales de Radiodifusión Sonora de Libre Recepción en Frecuencia Modulada, detalladas anteriormente, a realizarse en las instalaciones del Centro de Capacitación y Desarrollo de CEL (CENCADE), ubicado en el kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Colonia San José del Pino, Nueva San Salvador, El Salvador, C.A., la cual tendrán una duración máxima de ocho horas, iniciando a las nueve de la mañana; c) Establecer la cantidad de cinco mil colones como precio base por mayor oferta económica de la ronda anterior, excepto en la primera ronda, en la cual el incremento mínimo deberá ser el diez por ciento del precio base; d) Establecer las fechas comprendidas entre el catorce al veintitrés de diciembre del presente año, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las ocho a las doce horas y de las catorce a las dieciséis horas, para que los interesados en participar en la subasta pública se inscriban, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el instructivo. Dicha inscripción se deberá llevarse a cabo en las oficinas administrativas de la Superintendencia, ubicadas en el kilómetro diez y medio de la carretera que de San Salvador conduce a Nueva San Salvador, Centro Financiero SISA, edificio número cuatro, primera planta, local nueve, donde serán entregadas una ficha de inscripción y una copia del procedimiento; e) Establecer la cantidad de dos mil quinientos colones por cada Frecuencia para Estación Local en F.M., como garantía de participación de los interesados en la subasta, la cual deberá cancelarse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, al momento de inscribirse; f) Notificar de esta Resolución al solicitante y al interesado para los efectos de Ley correspondientes; y, g) Publicar este proveído.

Se admitirán posturas que se hagan conforme a los procedimientos legales establecidos.

Librado en la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Nueva San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ERIC CASAMIQUELA,
Superintendente.

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

CREDISA

AVISA

Que en su Agencia Santa Rosa de Lima del Departamento de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado número 176280, amparado con su cuenta a Plazo Fijo 17 20 001325 constituido el 12 de Enero de 1998 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno respecto a éste, hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 20 de Noviembre de 1998.

BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A.

ANTONIO GEOVANNI ALVAREZ,

Coordinador Area Depósitos a Plazo.

3 v. alt. N° 23054-1

AVISO

El Infrascrito Gerente General y Representante Legal de la Sociedad de este domicilio denominada "ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PREVISION, S.A.", que se abrevia "AFP PREVISION, S.A.", por este medio hace CONSTAR:

Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de "AFP.PREVISION, S.A.", celebrada en sus oficinas a partir de las dieciséis horas del día trece de octubre del año en curso, sin convocatoria previa y estando presentes y/o representadas el cien por ciento de las acciones que conforman el Capital Social de la Sociedad, se acordó por unanimidad de los accionistas aumentar el Capital Social en la suma de CUARENTA MILLONES DE COLONES, por aportaciones en efectivo con la emisión de CUATROCIENTAS MIL nuevas acciones nominativas y ordinarias de CIENTO COLONES cada una; quedando el Capital Social total en la suma de CIENTO MILLONES DE COLONES, el cual estará dividido en UN MILLON de acciones nominativas de CIENTO COLONES cada una. Los accionistas presentes y/o representados, en ese momento haciendo uso de su derecho preferente suscribieron la totalidad de las acciones correspondientes al aumento de capital acordado y pagaron la suma de DIEZ MILLONES DE COLONES; la parte restante del Capital suscrito no pagado es decir la suma de TREINTA MILLONES DE COLONES, será pagadero dentro del plazo de DOS AÑOS contados a partir de esa fecha, de acuerdo a los llamamientos que haga la administración de la sociedad. En consecuencia del aumento de Capital acordado los accionistas presentes y/o representados acordaron por unanimidad modificar la cláusula Quinta del Pacto Social la cual quedará redactada así: V. CAPITAL SOCIAL: El Capital de la sociedad es de CIENTO MILLONES DE COLONES, totalmente suscrito; representado y dividido en UN MILLON DE ACCIONES comunes, las cuales tendrán siempre el carácter de nominativas y no podrán convertirse jamás al portador y tendrán todas un valor nominal de CIENTO COLONES cada una. Por ser la Sociedad una Institución previsional de carácter financiero, en ningún caso su capital social podrá ser menor a los límites que señala el artículo veintiocho de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Y para los efectos legales pertinentes se extiende la presente constancia en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

JULIO ANTONIO VARGAS LEON,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22997-1

AVISO

El Infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad "KAPRA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE CONSTAR: Que según acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta

ciudad, a las dieciséis horas del día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se acordó aumentar el capital social en un 1,000.000.00 de Colones; en consecuencia, con el aumento acordado, el capital social que es de 600,000.00 Colones pasa a ser de un 1,600.000.00 colones.- El aumento de capital se hará efectivo por la capitalización de utilidades del Ejercicio 1994, por la suma de 15,708.44 Colones, en 1995, por la suma de 309,717.79 Colones y en 1996 por la suma de 674, 573.77 Colones, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos consiguientes.

San Salvador, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Ing. Roberto Oswaldo Salazar Martínez,

Presidente.

3 v. alt. N° 23001-1

AVISO

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad Salvadoreña RESTAURANTES Y SERVICIOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE del domicilio de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a las diecisiete horas del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad en la suma de QUINIENTOS MIL COLONES mediante la emisión de QUINIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de MIL COLONES cada una por lo que el capital social con que girará la sociedad en el futuro será de UN MILLON CIENTO MIL COLONES representado y dividido en MIL CIENTO ACCIONES comunes y nominativas de un valor nominal de MIL COLONES CADA UNA; lo que hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Guatemala, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Carlos Enrique Villa Perea,

Administrador Unico.

3 v. alt. N° 23013-1

COMERCIAL LARIN E HIJOS Y COMPAÑIA, que puede abreviarse LARIN E HIJOS Y COMPAÑIA

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

La Infrascrita Secretaria de la Junta General de Socios de "COMERCIAL LARIN E HIJOS Y COMPAÑIA", que puede abreviarse "LARIN E HIJOS Y COMPAÑIA", dando cumplimiento a las disposiciones legales, a sus socios y al público en general

HACE SABER: Que la Junta General de Socios celebrada el día trece de noviembre del año en curso, con la totalidad de las participaciones sociales que conforman su capital social, acordó unánimemente aumentar el capital social en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS COLONES.

Lo que se avisa a los socios para que hagan uso de sus derechos y al público en general para los efectos legales.

San Salvador, veinte de noviembre de 1998.

LARIN E HIJOS y CO.

SILVIA GLORIA LARIN GUTIERREZ DE CUENCA,

Secretaria de la Junta General de Socios.

"COMERCIAL LARIN E HIJOS Y COMPAÑIA", que puede abreviarse "LARIN E HIJOS Y COMPAÑIA".

3 v. alt. N° 23060-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad AHORROMET VALORES, S.A. CORREDORES DE BOLSA, dando cumplimiento a las disposiciones legales, a sus accionistas y al público en general

HACE SABER: Que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día veintisiete de febrero del presente año, acordó aumentar el capital de la Sociedad en la suma de DOSCIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de DOS MIL ACCIONES con un valor nominal de CIENTO COLONES cada una, las cuales han sido suscritas en su totalidad por los accionistas en ejercicio de su derecho preferente de suscripción y pagadas en su totalidad mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores así: VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS COLONES CON UN CENTAVOS, que corresponden a utilidades del ejercicio mil novecientos noventa y siete, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO COLONES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, que corresponden al ejercicio mil novecientos noventa y seis y VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO COLONES CON SEIS CENTAVOS, que corresponden a utilidades del ejercicio mil novecientos noventa y cinco. Por lo cual el nuevo Capital Social será de UN MILLON DOSCIENTOS MIL COLONES, representado y dividido en DOCE MIL ACCIONES, con un valor nominal de CIENTO COLONES cada una.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RAMON AVILA QUEHL,
DIRECTOR SECRETARIO.
AHORROMET VALORES, S.A.
CORREDORES DE BOLSA.

3 v. alt. N° 23061-1

AVISO

El Administrador Único de " CENTRO INDUSTRIAL MANUFACTURERO EL ROBLE, SOCIEDAD ANONIMA", por este medio comunica al público, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se tomó la siguiente resolución:

Aumentar el Capital Social de SIETE MILLONES, en la cantidad de DIEZ MILLONES DE COLONES, este aumento se efectuará a través de la capitalización de deuda a socio, en su totalidad. De esta manera el capital social queda integrado en un total de DIEZ MILLONES DE COLONES.

San Salvador, 17 de noviembre de 1998.

JOSE ENRIQUE BATARSE,
Administrador Único.

3 v. alt. N° 23064-1

AVISO

El Administrador Único de " DISTRIBUIDORA DE JEANS SOCIEDAD ANONIMA", por este medio comunica al público, que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se tomó la siguiente resolución:

Aumentar el Capital Social de SIETE MILLONES, en la cantidad de ONCE MILLONES DE COLONES, este aumento se efectuará a través de la capitalización de deuda a socio, en su totalidad. De esta manera el capital social queda integrado en un total de ONCE MILLONES DE COLONES.

San Salvador, 16 de noviembre de 1998.

JOSE ENRIQUE BATARSE,
Administrador Único.

3 v. alt. N° 23065-1

M.R. INGENIEROS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1998

(LIQUIDACION FINAL)

ACTIVO		PASIVO	
		CIRCULANTE	
		EXIGIBLE A CORTO PLAZO	
			2,100.00
OTROS ACTIVOS	11,419.17	Acreedores Varios	
			500.00
Pago a Cuenta	11,419.17	Lic. Samuel Herrera	
		Impuestos por Pagar	
		Alcaldía Mpal. de San Salvador	
			1,600.00
		CAPITAL SOCIAL	
			9,319.17
		Capital Mínimo	
			20,000.00
		(-) Resultados de Liquidación	
			-10,680.83
		Ing. Jaime Armando Rodríguez	
		4,659.59	
		Ing. Mario Ernesto Monteagudo	
		4,659.58	
TOTAL ACTIVO	11,419.17	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11,419.17

Isandra Nohemy Henríquez,
LIQUIDADADOR

Lic. Ricardo Francisco Santos,
LIQUIDADADOR.

Lic. Eduardo Samuel Herrera,
AUDITOR EXTERNO.

María Catalina González Alas,
CONTADOR.

REG. 831

3 v. alt. N° 23010-1

REYNALDO ANIBAL AGUILAR, Notario de este domicilio con Dirección en Edificio Niza, número doscientos ocho, sobre diecinueve Calle Poniente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que en las Diligencias promovidas ante sus oficios Notariales, se ha tenido expresamente por aceptada la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio, el día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor RODRIGO SALOMON GONZALEZ, de parte de los señores JORGE LUIS GONZALEZ MORALES, ANTONIA VERALIZ GONZALEZ MORALES, LETICIA EMELY GONZALEZ ahora de GONZALEZ, ANA ARACELY GONZALEZ DE SANCHEZ, MILTON RICARDO GONZALEZ MORALES, WILFREDO SALOMON GONZALEZ MORALES, ALBA CECILIA GONZALEZ MORALES, y CORINA DEL CARMEN GONZALEZ MORALES; en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. REYNALDO ANIBAL AGUILAR,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22242-1

MARTA ALICIA AGUIRRE DE PEREZ, con oficina de Notario en el Edificio Metro Galerías Local número 12, Calle Los Sisimiles, frente a Metro Centro, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de esta oficina de las diez horas del día dieciséis de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Colonia Centro América, Calle San Salvador, número trescientos trece de esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiuno de septiembre año próximo pasado dejó la señora Andrea Abelina Cáceres de Alvarez, conocida por Lila de Alvarez, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad de San Salvador y fue de ochenta y un años de edad, oficios domésticos, originario de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, de parte de sus hijos Rafael Jaime, German Arnoldo, Narciso Alfonso y Mauricio Ignacio, en su carácter de herederos intestados según documentación presentado, a quienes en el carácter indicado se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de abril de mil novecientos noventa y ocho.-

Lic. Marta Alicia Aguirre de Pérez,
Notario.-

3 v. c. N° 22243-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado RENE RODRIGUEZ GRIMALDI, de este domicilio, como Apoderado de F. HOFFMANN LA ROCHE AG, del domicilio de Basilea, Suiza y de nacionalidad suiza, solicitando se conceda Patente de Invención por el término de QUINCE AÑOS a favor de su poderdante, para un invento denominado IMIDAZODIAZEPINAS, Ref. RAN 4008/355, con clasificación internacional C07D 243/00 y con prioridad de la patente suiza No. 783/94 de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a las nueve horas y cincuenta y un minutos del día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE COMERCIO. Departamento de Registro de la Propiedad Intelectual: San Salvador, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22212-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, mayor de edad y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC., del domicilio de Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de VEINTE AÑOS, a favor de su poderdante, para un invento denominado MATERIAL ABSORBENTE ESTABILIZADO Y PRODUCTOS PARA SISTEMAS PARA EL CUIDADO PERSONAL QUE TIENEN UN LUGAR CONTROLADO PARA FLUIDOS VISCO-ELASTICOS, Caso 13303.10, con Clasificación Internacional A 61F 13/15, y con Prioridad de las Solicitudes Estadounidenses No. 60/046,480 y No. 60/046,701 ambas de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete; No. 09/047,778, No. 60/079,657 y No. 09/072,172, de fecha veinticinco y veintisiete de marzo, y cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho respectivamente, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22213-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad y de este domicilio, como Apoderada de la Sociedad ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de Lilly Corporate Center, Indianapolis, Indiana, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de QUINCE AÑOS, a favor de su poderdante, para un invento denominado FORMULACIONES DE PROTEINAS C ACTIVADA, Ref X-11408, con Clasificación Internacional A 61K 38/01, y con Prioridad de la Solicitud Estadounidense No. 60/045,255 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete; cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22214-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, mayor de edad y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad BIC CORPORATION, del domicilio de 500 Bic Drive, Milford, CT 06460, Estados Unidos de América, de nacionalidad estadounidense, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de VEINTE AÑOS, a favor de su

poderdante, para un invento denominado ENCENDEDOR PARA USOS VARIOS, con Clasificación Internacional F 23Q 2/28, y con Prioridad de las Solicitudes Estadounidenses No. 08/787,399 y No. 08/917,134 de fecha veintidós de enero y veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete respectivamente, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22215-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la Abogada DINA CASTRO DE CALLEJAS, mayor de edad y de este domicilio, como Apoderada de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra, de nacionalidad inglesa, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de QUINCE AÑOS, a favor de su poderdante, para un invento denominado COMPUESTOS DE PIRAZINA, Ref. PG3186, con Clasificación Internacional C 07D 295/00, y con Prioridad de las Solicitudes Británicas No. 9704275.8 y No. 9708183.0, de fecha uno de marzo y veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete respectivamente, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22216-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, mayor de edad y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad GLAXO GROUP LIMITED, del domicilio de Greenford, Middlesex, Gran Bretaña, de nacionalidad británica, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de QUINCE AÑOS, a favor de su poderdante, para un invento denominado COMPOSICIONES FARMACEUTICAS, Ref. PU 3210/SV, con Clasificación Internacional A 61K 31/04, y con Prioridad de la Solicitud Estadounidense No. 60/042,353 de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22217-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Abogado JERONIMO ERNESTO REYES, mayor de edad y de este domicilio, como Apoderado de la Sociedad SENTERACHEM LIMITED, del domicilio de 5 Protea Place, Off Fredman Drive, Sandown, Sandton, 2196, República de Sudáfrica, de nacionalidad sudafricana, solicitando se conceda Patente de Invención, por el término de VEINTE AÑOS, a favor de su poderdante, para un invento denominado ALIMENTO ACIDO, con Clasificación Internacional A 23L 1/308, y con Prioridad de las Solicitudes Sudafricana No. 97/4675 de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias. La solicitud fue presentada a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

3 v. c. N° 22218-1

MAURO ARTURO VASQUEZ, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: I).- Que a su Despacho Notarial, situado en Plan Maestro, Edificio B-Uno, Segunda Planta Centro de Gobierno, San Salvador, se ha presentado el señor WALTER ENRIQUE FLORES VARGAS, aceptando la herencia intestada que a su defunción dejó su padre MANUEL DE JESUS FLORES RAMOS, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de Nueva San Salvador, su último domicilio, en donde falleció el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- II) Que previo informe de Ley, y habiéndose establecido la calidad de heredero universal de parte del señor Walter Enrique Flores Vargas, en la herencia intestada que a su defunción dejó su padre MANUEL DE JESUS FLORES RAMOS, se le ha conferido la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, lo que se hace SABER, para que los que se crean con derecho en tal herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la tercera publicación del presente edicto.

San Salvador, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MAURO ARTURO VASQUEZ,
Notario.

3 v. c. N° 23026-1

TERESA ELIZABETH MENDIZABAL OSORIO, Notaria, de este domicilio, con despacho en 17 Avenida Norte # 340, en esta ciudad y departamento,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notaria, proveída a las 10 horas del día ocho de junio del corriente año, se ha declarado a las señoras GLADIS AMINTA RIVERA ALAS, mayor de edad, Secretaria y BLANCA LUZ RIVERA ALAS DE FLORES, mayor de edad, profesora, ambas de este domicilio, Herederas Definitivas de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor Angel Cecilio Rivera, ocurrida el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres en Ciudad Delgado, su último domicilio, en su calidad de hijas legítimas y además como cesionarias de los derechos que les correspondían en la referida sucesión a la señora María Angela Alas, conocida por Angela Alas de Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en su calidad de cónyuges sobrevivientes. En consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada. Publíquese el aviso de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. TERESA ELIZABETH MENDIZABAL OSORIO,
NOTARIO.

3 v. c. N° 23014-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

LA INFRASCRITA JUEZ, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado pronunciada a las nueve horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora PETRONA INTERIANO DE ROMERO, quien falleció el día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Tacanagua, jurisdicción de Oratorio de Concepción, siendo este lugar su último domicilio; de parte de la señora TERESA DE JESÚS VIUDA DE ROMERO, conocida por TERESA DE JESÚS ESCOBAR VIUDA DE ROMERO, ésta por el Derecho de transmisión que en la sucesión de la causante antes mencionada le hubiere correspondido a su difunto cónyuge señor ABEL INTERIANO ROMERO.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de Ley. Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión intestada antes mencionada que después de quince días de haberse publicado por tercera vez el presente EDICTO en el Diario Oficial pueden presentarse a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho. LICDA. SONIA IVONNE BERDUGO SERPAS DE RIVERA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. WALTER ARMANDO HERNANDEZ GALDAMEZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. N° 22001-2

JOSE DAVID HERRERA ARRIOLA, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina situada en Callejuela Sur de Catedral número Dos, Ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas antes mis oficios notariales por don JUAN JOSE ESCUDERO SANTOS C/P JUAN JOSE SANTOS ESCUDERO, aceptando la Herencia intestada que a su defunción dejara don EUGENIO DIEGO ESCUDERO SALGUERO, C/P DIEGO ESCUDERO Y POR DIEGO SALGUERO, quien falleció el catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y siete; en Cantón Santo Tomás jurisdicción de Texistepeque lugar de su último domicilio, se proveyó Resolución a las quince horas del día veintinueve de Julio del corriente año, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de JUAN JOSE ESCUDERO SANTOS, C/P JUAN JOSE SANTOS ESCUDERO, la Herencia intestada que a su defunción dejara don EUGENIO DIEGO ESCUDERO SALGUERO C/P DIEGO ESCUDERO Y POR DIEGO SALGUERO, en su calidad de hijo legítimo sobreviviente del Causante, nombrándosele administrador y representante interino del mortual expresado, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presente dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de Santa Ana, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE DAVID HERRERA ARRIOLA,
Notario.

3 v. alt. N° 22033-2

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

HACE SABER: Que por Resolución de las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno del mes de Julio del Presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con

beneficio de inventario de parte de las Señoras JULIA LANDAVERDE ORELLANA y VICKY XIOMARA GALVEZ LANDAVERDE, representadas por la Licenciada Amparo del Carmen Arias Sorto, la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora JOAQUINA LANDAVERDE conocida por JOAQUINA LANDAVERDE FLORES, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera de oficios domésticos, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, habiendo fallecido el día diecisiete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco, en calidad de Madre e Hija de la causante. Confiándose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ciudad Delgado a las nueve horas del día diez de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho. LICDA. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. BR. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22040-2

ELSY DUEÑAS LOBOS DE AVILES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución de este Juzgado de las nueve horas del día veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor RIGOBERTO ANGEL PONCE CAMPOS, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora FLORENTINA CAMPOS VIUDA DE PONCE, quien falleció a las dos horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve en el Barrio Concepción de Tamanique, siendo esta ciudad su último domicilio, en su concepto de hijo legítimo de la causante, confiriéndosele al aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Tribunal a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Libertad, a las doce horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Elsy Dueñas Lobos de Avilés, Juez de Primera Instancia. Br. José Angel Gil, Secretario.

3 v. alt. N° 22049-2

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por Resolución dictada a las ocho horas del día dieciséis de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EVANGELINA ASCENCIO ARRIAZA, la herencia intestada que dejó el señor FAUSTINO PEREZ GARCIA, conocido por FAUSTINO PEREZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del expresado causante le correspondían a la señora ESMERALDA BEATRIZ PEREZ RAYMUNDO como hija del causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales; y

CITA: a los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22058-2

IVO PRIAMO ALVARENGA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día treinta de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó la señora Nicolasa Domínguez de Sorto, quien falleció a las veintidós horas del día once de junio de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón San Felipe de esta jurisdicción su último domicilio de parte de Dolores Cruz Domínguez, como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Baltazar Sorto, y Carlos Sorto, conocido por Carlos Sorto Domínguez; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia, para dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlin, a las nueve horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Doctor Ivo Priamo Alvarenga, Juez de Primera Instancia. Br. Ana Margarita Bermúdez de Henríquez, Secretario Interino.

3 v. alt. N° 22065-2

MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio Comercial A & M, Primera Calle Poniente y Sesenta y Tres Avenida Norte, Tercera Planta, número C-Dos, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor RAFAEL ENRIQUE AVILA GUIROLA, de parte de la señora: MARTA FRANCISCA CARMONA DE AVILA, en su concepto de única y universal heredera testamentaria del mismo, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

MANUEL MAURICIO MARTINEZ CARBALLO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 22070-2

EL SUSCRITO NOTARIO, con Oficina en Urbanización Villas de California, Avenida California, Polígono "C", número diecisiete, de la ciudad de San Miguel. Al público

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las nueve horas del día dos de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MIGUEL ANGEL QUINTANILLA, a las veintidós horas del día dieciséis de Septiembre del corriente año, en Colonia Santa María, de la ciudad de Jucuapa, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de MARIA ELISA CARDENAS QUINTANILLA, en su carácter de hija legítima del causante, confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, tres de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 22080-2

EL SUSCRITO NOTARIO, con Oficina en Urbanización Villas de California, Avenida California, Polígono "C", número diecisiete, de la ciudad de San Miguel. AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por Acta Notarial de las nueve horas del día cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el Doctor CARLOS OLIVA VAQUERANO, a las dieciséis horas y treinta minutos del día dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, quien falleciera en la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Santiago de María, departamento de Usulután, de parte de CARLOS ANTONIO OLIVA MACHUCA Y MIRIAM YOLANDA OLIVA MACHUCA DE FERNANDEZ, como herederos universales del causante. Confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Miguel, treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

RENE ARNOLDO BARAHONA CAMPOS,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 22081-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que OCTAVIO CHANG LEE como representante legal de la Sociedad OCA CHANG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia OCA CHANG, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00005 del Libro 0918 del Registro de Sociedades, N.I.T. 06140-060193-103-4 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada OCA CHANG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMPRA VENTA DE MERCADERIA con dirección en 5ª AV. SUR # 309, SAN SALVADOR Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y TRES 74/100 COLONES (¢462,923.74) y que tiene un establecimiento denominado OCA CHANG, S.A. DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solici-

tud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. Nº 22004-2.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que JAIME JACOBO MIGÜEL BAHAIÁ como Representante Legal, de la Sociedad BLOKITUBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BLOKITUBOS, S.A. DE C.V., de Nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de BLVD. VENEZUELA Y 23 AVE. SUR FRENTE A EDIFICIO CRISTO NEGRO, SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00035 del Libro 0197 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-160278-001-0 y Matrícula Personal de Comerciante Social 2261, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio y se inscriba a su favor EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL denominado BLOKITUBOS, S.A. DE C.V., que se dedica a VENTA DE BLOQUES Y TUBOS DE CEMENTO, con dirección en KILOMETRO 45. SOBRE AUTOPISTA A ZACATECOLUCA, EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, cuyo activo de la Empresa es de DIEZ Y SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 41/100 COLONES (¢17,682,474.41) situado en BOULEVARD VENEZUELA Y 23. AV. SUR, FRENTE A EDIFICIO CRISTO NEGRO, SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22009-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado LOPEZ GUZMAN, THARSIS SALOMON, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GRUPO RAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO RAYO, S.A DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de CIENTO MIL 00/100 COLONES (¢100,000.00), el plazo de la Sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 0011 del Libro 1306 de Registro de Sociedades: N.I.T. 0614-270997-104-3.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente

al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22034-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que LOPEZ GUZMAN, THARSIS SALOMON como Representante Legal de la Sociedad GRUPO RAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GRUPO RAYO, S.A. DE C.V. de Nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR cuya Escritura Social está inscrita bajo el No. 00011 del Libro 1306 del registro de sociedades, N.I.T. 0614-270997-104-3 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada GRUPO RAYO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se dedica a COMERCIALIZACION Y VENTA DE ACUMULADORES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES con dirección en BOULEVARD VENEZUELA # 1616, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR cuyo activo es de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESIENTOS DIEZ 27/100 COLONES (¢1,737,3100.27) y que tiene un establecimiento denominado GRUPO RAYO, S.A DE C.V. situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22035-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ROSA CANDIDA FUENTES DE CACERES, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en el Cantón Talpetate, jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, el día diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, y es de nacionalidad Salvadoreña, de profesión u oficio Comerciante residente en Urbanización Yumuri, Calle Camaguey, Colonia Miramonte No. 29, San Salvador, con Cédula de Identidad Personal Número 3-1-0049201 y N.I.T. 1406-171046-001-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de marzo de mil novecientos noventa y siete.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. Nº 22066-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MANUEL DE JESÚS AMAYA AGUILAR, solicitando que se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en TALNIQUE Jurisdicción de LA LIBERTAD, Departamento de LA LIBERTAD, el día CATORCE de Noviembre de mil novecientos SETENTA, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE residente en BARRIO EL ROSARIO, Departamento de CHALATENANGO con Cédula de Identidad Personal Número 09-02-0020748, y N.I.T. 0519-141170-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22067-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado KARIN MATILDE RODRIGUEZ DE GREIFF DE SIMAN, en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad INVERSIONES LEGRIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERSIONES LEGRIS, S.A. DE C.V., solicitando que a ésta se le conceda MATRÍCULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢ 20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al N° 00022 del libro 1242 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-161296-109-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22075-2

Clase: 37.

Exp. 011998006261

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO, de PRESTIGE USA INTERNATIONAL (DRY CLEANERS) LTD., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en la expresión PRESTIGE USA DRY CLEANERS. Clase 37.

La solicitud fue presentada el día siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21977-2

Clase: 16.

Exp. 011998003111

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de MERCK & CO., INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE. Clase 16.



La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. RAFAEL ARMANDO RUIZ HERNANDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21978-2

Clase: 42.

Exp. 011998001653

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER GEORGE LEWIS CHIPPENDALE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GIBSON Y COMPAÑIA SUCESORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en GIBSON Y CIA. Clase 42.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21979-2

Exp. 011998006498

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de ATLAS ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

ATLAS LINEA EUROPEA

Consistente en las palabras ATLAS LINEA EUROPEA, que servirá para: PROMOCIÓN DE COCINAS, REFRIGERADORAS, LAVADORAS Y MICROONDAS.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
Registrador de Propiedad Industrial.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21980-2

Clase: 02.

Exp. 011998002662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL TECNICA DE PINTURAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

Consistente en la palabra ACUARIO. Clase 2.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
Registrador de Propiedad Industrial.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21981-2

Clase: 36.

Exp. 011998002660

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, en su calidad de APODERADO, de DINERS CLUB INTERNATIONAL LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, la marca



Consistente en las palabras "Diners Club y DISEÑO". Clase 36.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ
Registrador de Propiedad Industrial.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21982-2

Clase: 38.

Exp. 011998006376

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Consistente en "145 TE COMUNICA CON EL MUNDO". Clase 38.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21983-2

Exp. 011998006382

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO, de TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

Consistente en "145 TE COMUNICA CON EL MUNDO", que servirá para llamar la atención del público consumidor de: LOS SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21984-2

Exp. 011998006381

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TELEMovil EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

CERCA DE TI... DONDEQUIERA QUE ESTES

Consistente en la expresión "CERCA DE TI... DONDEQUIERA QUE ESTES" que servirá para llamar la atención del público consumidor de: LOS SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21985-2

Exp. 011998001655

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEXANDER GEORGE LEWIS CHIPPENDALE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de GIBSON Y COMPANIA SUCESORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:

CENTRO DE VALUOS GIBSON

Consistente en CENTRO DE VALUOS GIBSON, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA INSPECCION Y VALUOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES, UBICADO EN 17 CALLE PONIENTE 320, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21986-2

Clase: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CONDIMENTOS DE YUCATAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de CALLE 19 (P.A. ECHENOVE) N. 425, CIUDAD INDUSTRIAL, MERIDA, YUCATAN, MEXICO, solicita se registre a favor de CONDIMENTOS DE YUCATAN, S.A. DE C.V., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:



Consistente en LAS PALABRAS LA ANITA, ESCRITAS EN LETRAS MINUSCULAS EXCEPTO LAS LETRAS L Y A QUE SON MAYUSCULAS, EN LETRAS DE MOLDE CORRIENTE, DE TRAZO GRUESO LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN DOBLE RECTANGULO HORIZONTAL QUEBRADO CAPRICHOSAMENTE. Clase 30, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el N° 235 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21987-2

Clase: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ESPINO NIETO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de SCHERING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de GALLOPING HILL ROAD, KENILWORTH, NJ 07033, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de SCHERING CORPORATION, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en UN MONOGRAMA CONFORMADO POR LAS LETRAS SP CON MORFOLOGIA PECULIAR. Clase 05, del Convenio Centroamericano Para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve; y se encuentra asentada bajo el N° 383 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21988-2

Clase: 36.

Exp. 011998005996

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

INFINITE

Consistente en la palabra "INFINITE". Clase 36.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

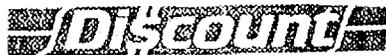
3 v. alt. N° 21989-2

Clase: 39.

Exp. 011998002881

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de DISCOUNT CAR RENTALS (INTERNATIONAL) LTD., de nacionalidad BARBADIENSE, solicitando registro para MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en la palabra DISCOUNT. Clase 39.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21990-2

Clase: 30.

Exp. 011998006383.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SELIN SALVADOR ZABLAH DABOUD, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la palabra TOTIS. Clase 30.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21991-2

Clase: 36.

Exp. 011998003602

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de CITICORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

CITIGROUP

Consistente en CITIGROUP. En Clase 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21992-2

Clase: 3.

Exp. 011998006423

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO, de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

GRAND CURL

Consistente en las palabras GRAND CURL. Clase 3.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21993-2

Clase: 3.

Exp. 011998006426

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO, de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

QUICK STICK

Consistente en las palabras QUICK STICK. Clase 3.

La solicitud fue presentada el día catorce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21995-2

Clase: 38.

Exp. 011997005420

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia EL SALVADOR NETWORK, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

PASSPORT LINK

Consistente en la expresión "PASSPORT LINK". Clase 38.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21994-2

Clase: 05.

Exp. 011998005679

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO, de PARKE, DAVIS & COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

RAPIZID

Consistente en la palabra RAPIZID. Clase 5.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21996-2

Clase: 03.

Exp. 011998006380

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA EUGENIA QUIÑONEZ CAMINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR (UNICO PROPIETARIO, de BIONATIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia BIONATIVA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la expresión "BIO NATIVA". Clase 3.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21997-2

Clase: 06.

Exp. 011998002708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de CIFUNSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, del domicilio de BOULEVARD ISIDRO LOPEZ ZERTUCHE #1255, SALTILLO, COAH., MEXICO, solicita se registre a favor de CIFUNSA, S. A. DE C. V., la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en LA PALABRA "CIFUNSA", EN LETRA ESTILIZADA, DE COLOR NEGRO, PRECEDIDA DE UNA FIGURA CIRCULAR DE ORILLA GRUESA, CON UNA FRANJA CORTA VERTICAL ARRIBA Y ABAJO DE COLOR NEGRO. Clase 06, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el No. 076 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 21998-2

Clase: 05.

Exp. 011997005208

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUELESPINO ARRIETA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de MERCK & CO., INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE MERCK DRIVE, P. O. BOX 100, WHITEHOUSE STATION, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de MERCK & CO., INC., la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA:

INVANZ

Consistente en LA PALABRA "INVANZ". Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete; y se encuentra asentada bajo el No. 191 del Libro 00070 de Presentaciones, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

JUAN EDUARDO MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 21999-2

Clase: 25.

Exp. 011998001981

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE EDUARDO SANCHEZ LOPEZ, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en las palabras "COLECCION BRENDALEY".

La solicitud fue presentada el día tres de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22014-2

Clase: 42.

Exp. 011993004129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFREDO ORTIZ MANCI, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO, de EXXON CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de FLEMINGTON, NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicita se registre a favor de EXXON CORPORATION, la MARCA DE SERVICIOS:

EXXGARD

Consistente EN LA PALABRA "EXXGARD", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE. Clase 42, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres; y se encuentra asentada bajo el No. 312 del Libro 00075 de Presentaciones, de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22018-2

Clase: 36.

Exp. 011998002541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODOLFO ANTONIO GARCIA VELA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL, de BANCO ATLACATL, SOCIEDAD ANONIMA, que

se abrevia BANCO ATLACATL, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

Cuenta Diamante

Consistente en las palabras "CUENTA DIAMANTE".

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22019-2

Exp. 011997007622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ISABEL RAMIREZ RAMIREZ, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO, de LA DOLCE VITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA DOLCE VITA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en "RESTAURANTE LA DOCE VITA", que servirá para: SERVICIOS DE RESTAURANTE UBICADO EN EL CASERIO EL JUTE, PASAJE NUMERO 1 LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22022-2

Clase: 35.

Exp. 011998006369

Clase: 30.

Exp. 011998005431

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INTER-PUBLIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INTER-PUBLIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INTER-PUBLIX

Consistente en las palabras "INTER-PUBLIX".

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22024-2

Clase: 25.

Exp. 011998006695

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO de ZOILA JOSEFINA GOMEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

FANCY

Consistente en la palabra "FANCY".

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22025-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22026-2

Clase: 30.

Exp. 011998002076

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia PRODUCTOS ALIMENTICIOS IDEAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en la palabra "PACHIPS Y DISEÑO".

La solicitud fue presentada el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22027-2

Clase: 30.

Exp. 011998005432

Exp. 011997005323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE HERIBERTO REYES CISNEROS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22029-2

Exp. 011997005322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en "COFASA COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V. Y DISEÑO", que servirá para llamar la atención: DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA SU MANDANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

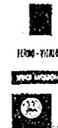
Lic. Alicia Ester García Coreaas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22042-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en FERRO-VITALON TONICO ANTIANEMICO, que servirá para: PROPAGANDA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA SU MANDANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22043-2

Exp. 011997005324

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en la expresión SINSUEÑO, que servirá para: LA PROPAGANDA DE LOS PRODUCTOS QUE ELABORA SU MANDANTE.

La solicitud fue presentada el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22044-2

Clase: 29.

Exp. 011993003401

Clase: 29.

Exp. 011997005676

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LACTIFRESA

Consistente en la palabra LACTIFRESA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22059-2

Clase: 29.

Exp. 011997005675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, en su calidad de APODERADO DE LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MONTEALEGRE

Consistente en MONTEALEGRE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22060-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CUSCATLECA

Consistente en CUSCATLECA.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22061-2

Clase: 29.

Exp. 011997007082

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

CHOCO MILKY

Consistente en CHOCO MILKY.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Pedro Balmore Henríquez Ramos,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22062-2

LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA CARMELA UMANZOR DE CABRERA, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con residencia en el Cantón Coyolito, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Coyolito, jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad de DOS MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, en dos tramos así: el primero de treinta y cinco metros catorce centímetros; el segundo de diecinueve metros, cuarenta y cinco centímetros, con los señores José Cristino Guzmán Reyes, cerco de alambre propio del colindante y Salvador Granados Hernández, camino vecinal de por medio; AL ORIENTE, treinta y dos metros cero seis centímetros, en tres tramos así: el primero de trece metros setenta centímetros; el segundo de seis metros; el tercero de doce metros treinta y seis centímetros, con la señora María Luisa Reyes Contreras, camino vecinal de por medio; AL SUR, treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, en tres tramos así: el primero de veinticuatro metros cuarenta centímetros; el segundo tres metros, cero siete centímetros; y el tercero de nueve metros, con el señor Onecifero Reyes Guzmán, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE, cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros, en dos tramos así: el primero de veintitrés metros catorce centímetros; y el segundo de diecisiete metros treinta centímetros, con José Tito Castro y Felicito Guzmán Rodríguez, camino vecinal de por medio. En dicha porción de terreno existe una casa de sistema mixto, de siete metros cincuenta centímetros de largo por seis metros de ancho, techo de tejas, con sus respectiva cocina, piso de tierra, luz eléctrica, pozo de broquel, servicio sanitario de fosa, contiene árboles frutales. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, y la adquirió por compra informal que le hizo al señor JOSE FRANCISCO CABRERA GÚZMAN, en el año de mil novecientos noventa y cuatro, habiéndolo poseído el vendedor desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro y uniendo ambas posesiones hacen más de diez años consecutivos.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil. - Br. JORGE ALBERTO PEREZ, Secretario.-

3 v. alt. N.º 22045-2

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina en Urbanización Villas de California, Polígono "C", número diecisiete, San Miguel,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario se ha presentado el señor MARIO ALFONSO DINARTE URQUIZA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Guadalupe, jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de la capacidad de NUEVE HECTAREAS TREINTA Y CUATRO AREAS CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS, que linda: NORTE, con terreno de Enrique Dinarte

Lazo; ORIENTE, con terreno de Miguel Angel Rodriguez, antes hoy de Porfirio Lazo Sánchez; SUR, con terreno de José Antonio Dinarte; y PONIENTE, en parte con terreno de Juana Rosalia Dinarte de Lazo y Filiberto Reyes, quebrada de por medio que conduce al Caserío Los Majanos.- Contiene una casa paredes de adobes, techo de tejas, inclusive dos corredores, uno agarrado de la casa y el otro libre, cultivado de maíz, maicillo y árboles frutales.- Inmueble que carece de antecedente inscrito y que lo adquirió por venta que le hizo Gerónimo Dinarte, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Bolívar, que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Miguel, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

CARLOS ALBERTO FERNANDEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. N.º 22082-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se presentó por sí y por escrito el señor PEDRO SAMUEL GUILLEN QUEZADA, de setenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Izalco, con Cédula de Identidad Personal número seis guión dos guión cero veinticinco mil ochocientos setenta y siete, extendida por las Autoridades Municipales de Izalco, solicitando se le extienda Testimonio de Título Municipal a su favor, de un terreno de naturaleza rústico, fértil, que linda, al NORTE: con terreno de la Sucesión Domingo Torres, calle nacional que conduce al Cantón Las Flores; al ORIENTE: con terrenos de Sofía Quezada y Orbelina Quezada, Escuela Rural El Zapote y Graciela Sandoval, callejón que conduce al Cantón Cerro Alto de por medio; al SUR: con propiedad de la Reforma Agraria Las Victorias y al PONIENTE: con propiedad de la Hacienda Cuaita de Octavia de Palomo hoy Sucesión Palomo, calle nacional de por medio que conduce a la población de Caluco. No es predio sirviente ni dominante, no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene cargas ni derechos reales que respetar, lo hubo por posesión material que data de más de diez años consecutivos, posesión que consiste en cultivarlo, arreglar sus cercos, cortar madera, todo a ciencia y paciencia de colindantes en especial en general. Contiene construida en su interior una casa de paredes de adobes, techo de lámina y teja en regular estado y lo estima en la cantidad de CIENTO MIL COLONES EXACTOS.-

Todos los colindantes residen en sus propiedades.-

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: CALÚCO, Departamento de Sonsonate, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Br. Fernando Alberto Medina Avalos, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. Remberto Ramirez, SECRETARIO.-

3 v. alt. N.º 22005-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: Que el señor Brigido Alfonso Paz López, solicita a su favor Título de Propiedad de un terreno de naturaleza urbana que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee en el Barrio Las Flores de la ciudad de San Juan Opico, de una extensión superficial de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, sus linderos son los siguientes: ORIENTE, cincuenta metros con solares de Eulogia López y José Martínez, antes de Urbano Molina; NORTE, treinta y dos metros con solar que antes fue de Antonia Criolla, ahora de Mariano De Paz; PONIENTE, cincuenta metros con solar de Víctor Manuel Mariona, antes de Tomás Álvarez, cerco de paja de por medio y al SUR, veintiocho metros, calle de por medio, con solar del señor José Celio Escobar, antes de la sucesión de Cruz Trujillo. Tiene construida una casa de adobe y teja con un Área aproximada de CINCUENTA METROS CUADRADOS, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con nadie, lo posee por compraventa a la señora Edumina Guerra en el año de mil novecientos sesenta y nueve, el terreno lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES, todos los colindantes son mayores de edad y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Romeo José Barillas, Alcalde Municipal.- Salvadora Palacios Molina, Secretaria Municipal.-

3 v. alt. N° 22047-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor Salvador Alvarado Avelar, de cuarenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número uno-cuatro-setenta y seis mil quinientos ochenta y ocho, solicita a su favor Título de Propiedad Municipal de un terreno de naturaleza urbana, que en forma quieta, pacífica y no interrumpida posee en Barrio Las Flores de esta ciudad; de una extensión superficial de ciento treinta y cuatro punto diez metros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE, mide ocho metros ochenta centímetros y linda con solar de IGNACIO CORNEJO; AL NORTE, mide dieciocho metros setenta centímetros y linda con solar de FRANCISCO SALVADOR AVALOS AVELAR y ESAÚL ARMANDO CASTELLÓN; AL PONIENTE, mide ocho metros cincuenta centímetros y linda callejón de por medio con solar de JUANA LUCILA TORRES VIUDA DE ALVARENGA y AL SUR, mide trece metros y linda con solar de JORGE RIVERA. No es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compraventa otorgada por el señor FRANCISCO SALVADOR AVALOS AVELAR, contiene una casa construida sistema mixto de un área aproximada de CINCUENTA METROS CUADRADOS, lo valora en la cantidad de VEINTE MIL COLONES. Los colindantes son todos mayores de edad y de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Ing. Romeo José Barillas, Alcalde Municipal.- Salvadora Palacios Molina, Secretaria Municipal.-

3 v. alt. N° 22048-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que el señor JOSE SANTOS MARTINEZ, de veintisiete años de edad, y firma: "llegible", Albañil, del domicilio de Sensuntepeque, solicita Título de un inmueble urbano, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de esta ciudad, de CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, de extensión, que mide y linda: al ORIENTE: cinco metros trescientos treinta y tres milímetros, en parte del lindero general por este rumbo, con solar del señor José Antonio Torres, divididos por cerco de brotón; al NORTE, con resto del solar del señor Francisco Morales, como en veintiocho metros, siendo esto así en virtud de la configuración de todo el solar, divididos por mojones de piedra colocados al intento; al PONIENTE, en seis metros, en parte del lindero general por este rumbo, con finca del señor Antonio Segovia, mediando calle pública; al SUR: como en veintisiete metros cincuenta centímetros, siendo esto así por la configuración del solar,

con porción vendida a Antonio Morales, divididos por mojones de piedra colocados al intento.- En el inmueble antes relacionado, en la actualidad se encuentra construida una casa paredes de adobe, techo de tejas, no es dominante, ni sirviente; no tiene carga o derecho real, ni está en proindivisión, lo hubo por compra que hizo al señor José Luis Morales, mediante documento privado, el cual omito su presentación por haberseme extraviado, con quien no le une parentesco alguno y estima dicho inmueble en Cincuenta Mil Colones exactos, todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- JOSE VICTOR ORELLANA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR DE PORTILLO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. N° 22054-2

ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES, como apoderado del BANCO AHORROMET SCOTIABANK SOCIEDAD ANONIMA, antes AHORROMET, S.A., contra los señores MAURICIO ERNESTO MEMBREÑO MELARA y RAMON ALFREDO MEMBREÑO APARICIO, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley; se venderá en pública subasta en este Juzgado en fecha que oportunamente se determinará; el bien inmueble embargado siguiente: UN APARTAMENTO urbano, situado en Calle La Campaña y el pasaje Catalán de esta Jurisdicción, marcado con el número DIECISEIS que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje Catalán y el eje de acceso principal del condominio, se miden sobre el eje de este último con rumbo Norte cuarenta y siete grados, catorce punto nueve minutos Este, una distancia de siete punto noventa metros de longitud, llegando al punto en el que haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte veintiocho grados, once minutos cuarenta y tres segundos Oeste y midiendo una distancia de tres punto diez metros se localiza el vértice en el que midiendo una distancia vertical positiva dos punto cincuenta metros se localiza la esquina Sur Oriente del apartamento que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta con rumbo Norte veintiocho grados, once minutos cuarenta y tres segundos Oeste y distancia de seis punto cero nueve metros de longitud lindando en este tramo con módulo que contiene los apartamentos diecisiete y dieciocho, escalera de acceso a los apartamentos dieciséis y dieciocho, de por medio del mismo condominio. AL NORTE: Línea compuesta por cinco tramos rectos; el primero con rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y dos minutos, cero seis segundos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros de longitud; el segundo con rumbo Norte veintiocho grados, once minutos cuarenta y tres segundos Oeste y distancia de cero punto cincuenta y siete metros de longitud; el tercero con rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste y distancia de uno punto cuarenta y dos metros de longitud; el cuarto con rumbo Sur veintiocho grados, once minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de uno punto cincuenta y siete metros; y quinto con rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y dos minutos cero seis segundos Oeste y distancia de uno punto doce metros de longitud lindando con estos cinco tramos con el espacio aéreo del área destinada para tenderos de los apartamentos quince y dieciséis del mismo condominio. AL PONIENTE: línea recta con rumbo Sur veintiocho grados once minutos cuarenta y tres segundos Este y distancia de cinco punto cero nueve metros de longitud, lindando en este tramo con el espacio aéreo del pasaje Catalán, AL SUR: línea recta con rumbo Norte sesenta y un grados, cuarenta y dos minutos cero seis segundos Este y distancia de cinco punto diez metros de longitud, lindando en este tramo con el módulo que contiene los apartamentos trece y catorce, área verde y área de acceso al condominio de por medio. El apartamento descrito tiene una extensión superficial de VEINTINUEVE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS; posee una capacidad volumétrica de setenta y cuatro punto cuarenta y cinco metros cúbicos, linda en su parte inferior, con el apartamento número quince, losa de entrepiso de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio. El inmueble descrito es propiedad del deudor MAURICIO ERNESTO MEMBREÑO MELARA, por estar inscrito a su favor según el sistema de folio real a la Matriculación número CERO UNO-CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO-CERO CERO CERO, inscripción DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- LIC. ROSA ESTELA MORALES DE PORTILLO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINA.- LIC. ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. Nº 22032-2

AVISO

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA: Que en su Agencia ESPAÑA SAN MIGUELITO, del DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 119511 amparado con el registro de cuenta No. 12-22-002611-8 Depósito a Plazo Fijo constituido el 30 DE MARZO DE 1998, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de noviembre de 1998.

BANCO DESARROLLO, S.A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. Nº 22017-2

AVISO

BANCO DESARROLLO, S.A.

AVISA: Que en su Agencia LA UNION, del DEPARTAMENTO DE LA UNION, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 95529 amparado con el registro de cuenta No. 11-28-016550-5 Depósito a Plazo Fijo constituido el 24 DE MAYO DE 1997, a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno respecto a éste, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 9 de noviembre de 1998.

BANCO DESARROLLO, S.A.

LIC. CARLOS ADOLFO ALEGRIA,
GERENCIA DE OPERACIONES.

3 v. alt. Nº 22018-bis-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad Anónima, del domicilio de Soyapango, que gira con la denominación de "Cigarrería Morazán, S.A. de C.V.", al público,

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado la señora Olga de Von Hundelshausen, manifestando que ha extraviado el Certificado de Acciones número 601, amparando 63 acciones, emitido el 30 de Diciembre de 1988. La Sociedad procederá a la reposición del Certificado relacionado, si dentro de treinta días después de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición.

Soyapango, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CIGARRERIA MORAZAN, S.A. DE C.V.

Manuel Fernando Herrera,
Director Secretario.

3 v. alt. Nº 22072-2

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad Anónima, del domicilio de Soyapango, que gira con la denominación de "Cigarrería Morazán, S.A. de C.V.", al público,

HACE SABER: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Wolf H. Von Hundelshausen, manifestando que ha extraviado los Certificados de Acciones números 274, 441, 588 y 637, amparando 100, 14, 30 y 43 acciones respectivamente, emitidos en fechas 7 de Noviembre de 1966, 6 de Septiembre de 1976, 31 de Mayo de 1981 y 24 de Septiembre de 1982. La Sociedad procederá a la reposición de los Certificados relacionados, si dentro de treinta días después de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición.

Soyapango, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

CIGARRERIA MORAZAN, S.A. DE C.V.

Manuel Fernando Herrera,
Director Secretario.

3 v. alt. Nº 22073-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por Resolución proveída en este Tribunal a las once horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las nueve horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, en la Colonia Brisas del Sur, de esta ciudad, siendo Metapán su último domicilio, dejó el señor NATIVIDAD RUIZ, quien fue de setenta y siete años de edad, casado, Agricultor, de parte del señor DANIEL RUIZ CASTRO, en calidad de hijo del causante antes expresado; a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día de julio de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22745-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada, que a su defunción dejó el señor CUSTODIO CASTANEDA, quien fue de noventa y dos años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio; habiendo fallecido a las cuatro horas con treinta minutos del día veinte de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Las Piedras de esta comprensión, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora RUFINA CASTANEDA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor JOSE ANGEL CASTANEDA, en calidad de heredero intestado de los bienes que a su defunción dejó el mencionado causante, a quien en el carácter indicado se le confiere la Administración y Representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22746-2

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cincuenta minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón El Carmen, número uno de la ciudad de Santo Tomás, de este Departamento, siendo su último domicilio la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor ANGEL MARIA RAMIREZ, de parte de los señores FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ LOVO, conocido por FRANCISCO ANTONIO LOVO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ LOVO, conocido por FRANCISCO ANTONIO LOVO RAMIREZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ LOBOS, JAIME ISMAEL RAMIREZ LOVO, en su calidad de hijos del causante; ROSA ELVIRA LOVO viuda de RAMIREZ, conocida por ROSA ELVIRA LOBOS JUAREZ, ROSA ELVIRA LOVO DE RAMI-

REZ, ROSA ELVIRA LOVO y por ROSA ELVIRA LOVOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente y como representante legal de los menores ANGELA ELVIRA, FLOR MARIA, DAVID, JOSE MANUEL y ANA ISABEL, todos de apellidos RAMIREZ LOVO, como hijos del mismo. Se ha conferido a los solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiéndola ejercer los menores antes mencionados, por medio de su representante legal señora ROSA ELVIRA LOVO viuda de RAMIREZ, conocida por ROSA ELVIRA LOBOS JUAREZ, ROSA ELVIRA LOVO DE RAMIREZ, ROSA ELVIRA LOVO y por ROSA ELVIRA LOVOS. Se ha tenido por repudiado expresamente de parte de la señora MARIA ANTONIO RAMIREZ, conocida por ANTONIA RAMIREZ, el derecho hereditario que le correspondía en su calidad de madre del causante, señor ANGEL MARIA RAMIREZ.

Citense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación este edicto, comparezcan a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de mil novecientos noventa y ocho. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE PROSPERO ARIAS HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22750-2

MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas del día diecisiete de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANA PAULA MARTINEZ viuda de QUINTANILLA conocida por PAULA MARTINEZ viuda de QUINTANILLA, quien falleció a las dos horas del día uno de febrero de mil novecientos noventa y dos, en el Cantón El Amate de esta jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las señoras ANA FELIPA QUINTANILLA, MARIA CRISTINA QUINTANILLA, CORONADA QUINTANILLA, MARIA DE LA CRUZ QUINTANILLA y JUANA FRANCISCA QUINTANILLA conocida por JUANA FRANCISCA DE ALVAREZ, en concepto de hijas de la causante. Y se le ha conferido a las aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO Vda. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. MARTA DOLORES COREAS, SRIA.

3 v. alt. N° 22785-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por Resolución de las quince horas y cuatro minutos del día once de noviembre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO ATILIO GARCIA, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, originario de San Salvador, del domicilio de Apopa, fallecido el día quince de abril de mil novecientos noventa y siete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de os señores CONSUELO DE MARIA HERNANDEZ DE GARCIA, conocida por MARIA CONSUELO HERNANDEZ, HOY VIUDA DE GARCIA; REYES ANTONIO GARCIA HERNANDEZ y MARIA MAGDALENA GARCIA HERNANDEZ, la primera en calidad de cónyuge y los dos últimos como hijos del causante.

Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y dieciséis minutos del día once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. DRA. VIOLETA DELCARMEN DERAS DE REYES SANTOS, Juez de lo Civil. LIC. JOSE DÚLEY CERNA FERNANDEZ, Secretario.

3 v. alt. N° 22803-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada a las quince horas del día cuatro de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que en forma intestada dejó el señor JOSE FRANCISCO AMAYA HENRIQUEZ, conocido por JOSE FRANCISCO AMAYA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, originario y del domicilio de Yamabel; quien falleció a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, siendo la población de Yamabal su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente y heredera universal del de cujus. Se ha conferido a la referida aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ 1o. DE 1a. INSTANCIA. Lic. DANIEL ARMANDO UMAÑA MELENDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22810-2

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de este Tribunal de las doce horas y quince minutos del día cuatro de noviembre del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Barrio Concepción de la Villa de San Esteban Catarina Departamento de San Vicente, su último domicilio; dejó el señor GONZALO ROSALES conocido por GONZALO LECCADIO ROSALES, de partes de la señora ADELINA DEL CARMEN CARRILLO DE ROSALES, hoy viuda de ROSALES, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las doce horas y cincuenta y nueve minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Edgar Orlando Zúñiga Rivas, Juez de Primera Instancia. Br. Milagro del Carmen García Barahona, Secretaria Inta.

3 v. alt. N° 22816-2

CARLOS ALBERTO SALINAS MIRA, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución pronunciada por este Tribunal a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE JESUS CARDENAS IRAHETA, quien falleció el día veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor SALVADOR OMAR CARDENAS, conocido por SALVADOR CARDENAS, en concepto de hijo ilegítimo de la referida causante. Habiéndosele conferido al heredero nombrado la administración y representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. CARLOS ALBERTO SALINAS MIRA, Juez 1o. de 1ª Instancia. ELBA DEL CARMEN PEÑA DE CARIAS, Secretaria.

3 v. alt. N° 22822-2

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución de las diez horas y quince minutos del día veintitrés de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante BLANCA ELIZABETH CAMPOS MENJIVAR, conocida por BLANCA ELIZABETH CAMPOS y por BLANCA ELIZABETH CAMPOS DE LOPEZ, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y catorce minutos del día veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete, teniendo como el lugar de su último domicilio esta ciudad, al señor DAVID EDGARDO LOPEZ MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como Representante Legal de sus menores hijos JULIANA DE LA PAZ, DAVID ANDRES Y CARLOS JAVIER, los tres de apellido LOPEZ CAMPOS, y en sus conceptos de hijos de la causante. Confiéndose a los aceptantes en el carácter antes indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los mencionados menores a través de su representante legal ya mencionado. Y CITA A: los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y quince minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22837-2

ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por Resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día treinta de julio del corriente año, se declaró yacente la herencia que a su defunción ocurrida en el Cantón Las Delicias, jurisdicción de San Martín, el día nueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor ADALBERTO CAMPOS MORAN, y se nombró Curador Especial para que la represente a la sucesión al Licenciado JORGE IVAN CASTILLO.

CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho. LIC. ROSA MARGARITA ROMAGOZA DE LOPEZ BERTRAND, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. JULIA CASTRO DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22811-2

Exp. N° 011997001081

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELEKTRA, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en la palabra ELEKTRA Y DISEÑO, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE ARTICULOS ELECTRICOS, LINEA BLANCA, MUEBLES Y ENSEÑAS DOMESTICOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22719-2

Clase : 05

Exp. N° 011998003759

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTRO AMERICA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AVE. INDEPENDENCIA 545, SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTRO AMERICA, S. A. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAXISHAKE

Consistente en LA PALABRA "MAXISHAKE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 093 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22720-2

Clase : 32

Exp. N° 011998003760

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTRO AMERICA, S. A., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de AVENIDA INDEPENDENCIA 545, SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTRO AMERICA, S. A. la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAXISHAKE

Consistente en LA PALABRA "MAXISHAKE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 092 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22721-2

Clase : 32

Exp. N° 011997006945

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de PROMOCIONES PREMIER DE CENTROAMERICA, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando registro para la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HIELOCOS

Consistente en LA PALABRA "HIELOCOS", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22722-2

Clase : 29

Exp. N° 011998005127

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LA PALABRA "SANCOR".

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22723-2

Clase : 38

Exp. N° 011998005126

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ELEKTRA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando registro para MARCA DE SERVICIOS,

UNEFON

Consistente en LA PALABRA (UNEFON).

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,

Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,

SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22724-2

Clase : 29

Exp. N° 011998005128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SANCOR BIO

Consistente en la expresión SANCOR BIO.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22725-2

Clase : 05 Exp. N° 011998005129

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRACCO INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando registro para MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

IOMERON

Consistente en la apalabra IOMERON.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramirez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22726-2

Clase : 09 Exp. N° 011998001686

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

de AOPEN INCORPORATED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra AOPEN Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

María Erlinda Fuentes Lazo,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22727-2

Clase : 03 Exp. N° 011998001116

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de OBAGI MEDICAL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OBAGI

Consistente en la palabra "OBAGI".

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester Garcia Coreas,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22728-2

Clase: 28

Exp. 011998001622

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SUPRA UNION CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en La palabra "SUPRA"

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alicia Ester García Coreas,
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22729-2

Clase: 05

Exp. 011998005124

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando registro para la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra ADIMOD.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández,
REGISTRADOR

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22730-2

Clase: 09

Exp. 011998001687

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO

de AOPEN INCORPORATED, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en la palabra AOPEN Y DISEÑO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Alfredo González Elizondo,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22731-2

Clase: 05

Exp. 011998004034

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS UNA ARRIBA DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALES MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" se encuentra una "i" CARACTERISTICA MINÚSCULA DE COLOR ROJO. ABAJO DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR AMARILLO CON BORDES DELGADOS DE COLOR ROJO. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA LA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, CON LA PIERNA DERECHA EXTENDIDA HACIA ATRAS Y LA PIERNA IZQUIERDA HACIA ADELANTE, EL BRAZO DERECHO TAMBIEN SE ENCUENTRA EXTENDIDO HACIA ATRAS Y EL IZQUIERDO HACIA ADELANTE. EN EL LADO IZQUIERDO DEL NIÑO SE ENCUENTRA UNA CIRCUNFERENCIA CON BORDE CAFE Y EN SU INTERIOR SE PUEDEN OBSERVAR TRES MANCHAS DE COLORES CAFE, ROJO Y AMARILLO CADA UNA QUE SEMEJA SER UNA PELOTA, DANDO LA IMPRESION QUE EL NIÑO ESTA CORRIENDO HACIA LA PELOTA. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR AMARILLO, UN PANTALON VERDE Y UNOS ZAPATOS DE COLOR BLANCO SOBRE LOS CUALES SE PUEDE NOTAR UNAS MANCHAS DE COLOR ROJO. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTANGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA GRUESA DE COLOR ROJO CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLOR ROJO Y BLANCO INTERCALADAS ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO ES DE COLOR BLANCO; Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL

GRUESA DE COLOR AMARILLO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 277 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22732-2

Clase: 32

Exp. 011998004033

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS UNA ARRIBA DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALAS MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" se encuentra una "i" CARACTERISTICA MINÚSCULA DE COLOR ROJO. ABAJO DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR AMARILLO CON BORDES DELGADOS DE COLOR ROJO. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA LA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, CON LA PIERNA DERECHA EXTENDIDA HACIA ATRAS Y LA PIERNA IZQUIERDA HACIA ADELANTE, EL BRAZO DERECHO TAMBIEN SE ENCUENTRA EXTENDIDO HACIA ATRAS Y EL IZQUIERDO HACIA ADELANTE. EN EL LADO IZQUIERDO DEL NIÑO SE ENCUENTRA UNA CIRCUNFERENCIA CON BORDE CAFE Y EN SU INTERIOR SE PUEDEN OBSERVAR TRES MANCHAS DE COLOR CAFE, ROJO Y AMARILLO CADA UNA QUE SEMEJA SER UNA PELOTA, DANDO LA IMPRESION QUE EL NIÑO ESTA CORRIENDO HACIA LA PELOTA. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR AMARILLO, UN PANTALON VERDE Y UNOS ZAPATOS DE COLOR BLANCO SOBRE LOS CUALES SE PUEDE NOTAR UNAS MANCHAS DE COLOR ROJO. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTANGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA GRUESA DE COLOR ROJO CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLOR ROJO Y BLANCO INTERCALADAS ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO ES DE COLOR BLANCO; Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR AMARILLO. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 270 del Libro

00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22733-2

Clase: 05

Exp. 011998004029

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS UNA ARRIBA DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALAS MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" SE ENCUENTRA UNA "i" CARACTERISTICA MINÚSCULA DE COLOR AMARILLO. ABAJO DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR VERDE CON BORDES DELGADOS DE COLOR CAFE. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA UNA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, INDICADO SOBRE UNA PATINETA DE COLOR ROJO, CON LOS BRAZOS EXTENDIDOS HACIA LOS LADOS; EN SU MANO IZQUIERDA ESTA SOSTENIENDO UN RECTANGULO DE COLOR BLANCO CON BORDES DE COLOR CAFE; DE LA PARTE SUPERIOR DE ESTE SALE UN TRAZO CURVO DE COLOR CAFE. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR AMARILLO Y UN PANTALON CAFE. EN EL LADO DERECHO DEL NIÑO SE PUEDE OBSERVAR TRES FRANJAS HORIZONTALES DE DISTINTOS TAMAÑOS, CADA UNA DE COLOR CAFE QUE DAN LA IMPRESION QUE EL NIÑO VA EN MOVIMIENTO. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTANGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR AMARILLO CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLORES AMARILLO Y BLANCO INTERCALADAS, ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO ES DE COLOR BLANCO Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR VERDE. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 278 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGIS-

TRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22734-2

Clase: 05

Exp. 011998004032

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS UNA ARRIBA DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALES MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" SE ENCUENTRA UNA "i" CARACTERISTICA MINÚSCULA. ABAJO DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR AMARILLO CON BORDES DELGADOS DE COLOR CAFE. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA LA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, SENTADO, APOYADO SOBRE SU MANO DERECHA, Y EXTENDIENDO SU MANO IZQUIERDA HACIA ARRIBA, EN LA CUAL SOSTIENE UN RECTANGULO DE COLOR BLANCO DELINEADO EN COLOR CAFE, EN CUYA PARTE SUPERIOR CENTRAL, SALE UN TRAZO CURVO DE COLOR BLANCO. TIENE LA PIERNA IZQUIERDA INCLINADA HACIA ARRIBA Y LA DERECHA DOBLADA, APOYADA EN EL TALON DEL PIE. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR VERDE, UN PANTALON DE COLOR CAFE Y UNOS ZAPATOS AMARILLOS SOBRE LOS CUALES PODEMOS NOTAR UNAS FRANJAS ROJAS. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTANGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR CAFE CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLOR BLANCO Y CAFE INTERCALADAS, ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO ES DE COLOR BLANCO; Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR AMARILLO. Clase 05, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 276 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22735-2

Clase: 32

Exp. 011998004035

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS EN LETRAS DE MOLDE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS LETRAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALES MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" SE ENCUENTRA UNA "i" CARACTERISTICA MINÚSCULA DE COLOR AMARILLO. ABAJO DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR AMARILLO CON BORDES DELGADOS DE COLOR CAFE. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA LA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, CON LAS PIERNAS DOBLADAS HACIA ARRIBA Y EN LAS MANOS SOSTIENE UNA FIGURA QUE SEMEJA SER UN LIBRO CON BORDES CAFES SIENDO LA PARTE DERECHA DEL LIBRO DE COLOR AMARILLO Y LA IZQUIERDA DE COLOR BLANCO. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR ROJO, UN PANTALON DE COLOR VERDE Y UNOS ZAPATOS DE COLOR AMARILLO CON UNAS FRANJAS DE COLOR CAFE. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTANGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR CREMA CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLOR CREMA Y BLANCO INTERCALADAS ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTANGULO ES DE COLOR BLANCO; Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR CREMA. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 271 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22736-2

Clase: 32

Exp. 011998004031

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre

a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS UNA ARRIBA DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALES MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" SE ENCUENTRA UNA "I" CARACTERÍSTICA MINÚSCULA, ABAJO DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR AMARILLO CON BORDES DELGADOS DE COLOR CAFE. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA LA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, SENTADO, APOYADO SOBRE SU MANO DERECHA, Y EXTENDIENDO SU MANO IZQUIERDA HACIA ARRIBA, EN LA CUAL SOSTIENE UN RECTÁNGULO DE COLOR BLANCO DELINEADO EN COLOR CAFE, EN CUYA PARTE SUPERIOR CENTRAL SALE UN TRAZO CURVO DE COLOR BLANCO. TIENE LA PIERNA IZQUIERDA INCLINADA HACIA ARRIBA Y LA DERECHA DOBLADA, APOYADA EN EL TALON DEL PIE. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR VERDE, UN PANTALON DE COLOR CAFE Y UNOS ZAPATOS AMARILLOS SOBRE LOS CUALES PODEMOS NOTAR UNAS FRANJAS ROJAS. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTÁNGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA HORIZONTAL GRUEZA DE COLOR CAFE CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLOR BLANCO Y CAFE INTERCALADAS ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTÁNGULO ES DE COLOR BLANCO; Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR AMARILLO. Clase 32 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 267 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22737-2

Clase: 32

Exp. 011998004030

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, solicita se registre a favor de INDUSTRIAS CRISTAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en LAS PALABRAS "MaXI SHaKe" ESCRITAS UNA ARRIBA DE LA OTRA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, SIENDO TODAS LAS CONSONANTES Y LA LETRA "I" MAYÚSCULAS Y LAS DEMAS VOCALES MINÚSCULAS; ADENTRO DE LA LETRA "I" DE LA PALABRA "MaXI" se encuentra una "I" CARACTERÍSTICA MINÚSCULA DE COLOR AMARILLO. ABAJO

DE LA PALABRA "SHaKe" SE ENCUENTRA UNA FRANJA GRUESA DE COLOR VERDE CON BORDES DELGADOS DE COLOR CAFE. ABAJO DE ESTA FRANJA SE ENCUENTRA UNA FIGURA CARICATURIZADA DE UN NIÑO SONRIENTE, INDICADO SOBRE UNA PATINETA DE COLOR ROJO, CON LOS BRAZOS EXTENDIDOS HACIA LOS LADOS; EN SU MANO IZQUIERDA ESTA SOSTENIENDO UN RECTÁNGULO DE COLOR BLANCO CON BORDES DE COLOR CAFE; DE LA PARTE SUPERIOR DE ESTE SALE UN TRAZO "CURVO" DE COLOR CAFE. EL NIÑO VISTE UNA CAMISA DE COLOR AMARILLO Y UN PANTALON CAFE. EN EL LADO DERECHO DEL NIÑO SE PUEDE OBSERVAR TRES FRANJAS HORIZONTALES DE DISTINTOS TAMAÑOS, CADA UNA DE COLOR CAFE QUE DAN LA IMPRESION QUE EL NIÑO VA EN MOVIMIENTO. TODO ESTO SE ENCUENTRA SOBRE UN RECTÁNGULO HORIZONTAL, EL CUAL COMPRENDE DE LA SIGUIENTE MANERA: UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR AMARILLO CUYA PARTE INFERIOR ES ONDULADA Y DE DONDE SALEN PEQUEÑAS FRANJAS DELGADAS VERTICALES DE COLORES AMARILLO Y BLANCO INTERCALADAS ENTRE SI. LA PARTE CENTRAL DEL RECTÁNGULO ES DE COLOR BLANCO; Y EN LA PARTE INFERIOR DEL MISMO SE ENCUENTRA UNA FRANJA HORIZONTAL GRUESA DE COLOR VERDE. Clase 32, del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día diez de julio de mil novecientos noventa y ocho; y se encuentra asentada bajo el N° 269 del Libro 00076 de Presentaciones, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Angel Arriaza Polanco,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22738-2

CONVOCATORIA

El Suscrito a nombre de la Junta Directiva de "HORIZONTES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", por este medio CONVOCA a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, a celebrarse en Séptima Calle Poniente número cuatro mil dieciséis, Colonia Escalón, de esta ciudad, a partir de diecisiete horas en adelante, del veintiocho del presente mes. Caso no hubiere quórum en la fecha señalada, se celebrará en segunda convocatoria el día siguiente en el mismo lugar y hora antes mencionados. La Agenda de que conocerá la Junta es la siguiente:

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Aumento del Capital Social Mínimo de la Sociedad.
- 3- Caso se decretare el aumento propuesto, designación de la persona que comparecerá ante Notario, a otorgar el instrumento público pertinente.

El quórum requerido en la primera convocatoria para celebrar sesión, será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social y el número de votos necesario para formar resolución en este caso, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

LOUIS CHIURATO,

Presidente.

3 v. alt. N° 407-2

Clase: 38.

Exp. 011995004904

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO, de GRUPO SAMIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAMIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en las palabras STEREO CALIENTE.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22749-2

Clase: 05.

Exp. 011998004899

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO, de LEIRAS OY, de nacionalidad FINLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WOMENA

Consistente en la palabra WOMENA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22764-2

Clase: 01.

Exp. 011998001623

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Abogada EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de EQUISTAR CHEMICALS LP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE INDUSTRIA O DE FABRICA,

EQUISTAR

Consistente en la palabra "EQUISTAR", escrita en letras mayúsculas de molde, de color negro.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22765-2

Clase: 16.

Exp. 011998005203

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADA ESPECIAL de SINTETICOS SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NEW-TAK

Consistente en las palabras NEW-TAK.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22766-2

Exp. 011998004225

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMERTLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,



Consistente en (una figura), que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES DE LOS PRODUCTOS DE LAS TIENDAS THE HOME DEPOT.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22767-2

Clase: 42.

Exp. 011998004227

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMERTLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en (una figura).

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22768-2

Clase: 02

Exp. 011998004229

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HOMERTLC, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras THE HOME DEPOT.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22769-2

Clase: 05

Exp. 011990003185

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

LIC. JOSE MAURICIO RAMIREZ LOPEZ,
REGISTRADOR DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

PROMAXOL

3 v. alt. N° 22807-2

Consistente en la palabra "PROMAXOL".

Clase: 33

Exp. 011998000381

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y dos minutos del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22792-2

Clase: 33

Exp. 011998001365

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONSUELO ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DE LICORERA ZACAPANECA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en las palabras VENADO CITRON.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Cumplidos todos los requisitos de Ley; transcurrido el término señalado en el Artículo 106 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, sin haberse presentado oposición; y habiéndose pagado los derechos de registro correspondientes, INSCRIBASE a favor de INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en KILOMETRO DOSCIENTOS CUATRO Y MEDIO, CARRETERA A SAN MARCOS QUEZALTENANGO, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en LAS PALABRAS "RON BOTRAN ETIQUETA BLANCA" ESCRITA EL NOMBRE RON BOTRAN ETIQUETA BLANCA EN LETRA MAYUSCULA COLOR NEGRO DONDE LA PALABRA BOTRAN POSEE MAYOR TAMAÑO, LA PALABRA "RON", MENOR QUE LA ANTERIOR Y LAS PALABRAS "ETIQUETA BLANCA" SIENDO MENORES QUE LAS ANTERIORES, TODAS ESTAS SOBRE UNA BASE BLANCA DE FORMA RECTANGULAR, QUE POSEE DOS FRANJAS ROJAS HORIZONTALES, LA PRIMERA ARRIBA DE LA PALABRA "RON" EN CUYO CENTRO APARECE UN ESCUDO DORADO CON NEGRO ATRAVESADO POR DOS LANZAS EN CUYO CENTRO APARECE UNA CRUZ NEGRA DENTRO DE UN CIRCULO DORADO; SOBRE ESTA SE LEE EL VOLUMEN 750ML (DE LO CUAL NO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD) EN COLOR NEGRO; Y LA SEGUNDA ABAJO DE DOS LEYENDAS DE LAS CUALES TAMPOCO SE PRETENDE EXCLUSIVIDAD, que servirá para amparar: LICORÉS(EXCLUSIVAMENTE RON), de la clase 33, del expresado Convenio. Pais de origen GUATEMALA. Reservas: EL DERECHO DE USAR LA MARCA REFERIDA EN CUALQUIER CLASE DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO, SOLA O ACOMPAÑADA DE OTRAS LEYENDAS, DIBUJOS, ADHERIDA, ESTAMPADO, O LITOGRAFIADA SOBRE ENVOLTORIOS, CAJAS, PAQUETES, ETC., ASI COMO REPRODUCIRLA POR CUALQUIER MEDIO MANUAL O MECANICO U OTRO CONOCIDO O POR CONOCERSE.

Asiento N° 131 del Libro N° 00074 de Presentaciones.

Hágase el registro y extiéndase el Certificado respectivo.

DR. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

MARIA ERLINDA FUENTES LAZO,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22808-2

Clase: 05.

Exp. No. 011998006751

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado LUIS ALONSO GUARDADO MURILLO, en su calidad de APODERADO de MARTA LILIAN GALVEZ DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en la expresión C VIT.

La solicitud fue presentada el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña,
REGISTRADOR.

Sandra Elizabeth Henríquez Lara,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 22820-2

Clase: 42.

Exp. No. 011997006925

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MARIA ISABEL RAMIREZ DE CEDROLA, en su calidad de REPRESENTANTE UNICO PROPIETARIO de LA DOLCE VITA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en la frase RESTAURANTE LA DOLCE VITA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. José Mauricio Ramírez López,
Registrador de Propiedad Industrial.

Maria Erlinda Fuentes Lazo,
Secretaria.

3 v. alt. No. 22821-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que DELEON NAVIDAD, GUILLERMO YSMAEL, como Representante Legal de la Sociedad HAZEL'S INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HAZEL'S INDUSTRIAS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el No. 00019 del Libro 1334 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-140298-101-0 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada HAZEL'S INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a SERVICIO DE TORNO Y SERVICIOS AFINES, con dirección en BOULEVARD DE LOS HEROES # 1028, SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (₡200,000.00) y que tiene un establecimiento denominado HAZEL'S INDUSTRIAS, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, siete de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22760-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado JUAN JOSE FRANCISCO GUERRERO CHACON, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad EDOARDOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EDOARDOS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., solicitando que a esta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con un Capital Social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢200,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 00011 del Libro 1345 de Registro de Sociedades; NIT. 9600-250398-101-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, trece de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22771-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado GIANCARLO MARIO BARALDO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C. T. A., S. A. DE C. V., solicitando que a ésta se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con un Capital Social de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢200,000.00), el plazo de la Sociedad es Indefinido, inscrita al N° 00004 del Libro 1311 de Registro de Sociedades; NIT. 0614-031197-101-6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 22780-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que GIANCARLO MARIO BARALDO, como Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia C. T. A., S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00004 del Libro 1311 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-031197-101-6 y Matricula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada CENTRO DE TECNOLOGIA AMBIENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a INVESTIGACIONES AMBIENTALES, TRATAMIENTOS DE AGUA, con dirección en CALLE ALIRIO CORNEJO, #23-D, COL. UNIVERSITARIA NTE., MEJICANOS, SAN SALVADOR, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de DOSCIENTOS MIL 00/100 COLONES (¢200,000.00) y que tiene un establecimiento denominado C. T. A., S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. EDUVIGIS BERTA GARCIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 22781-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que ANA VILMA CASTELLANOS NAVARRETE, de CUARENTA Y UN años de edad, de profesión LICENCIADA EN ECONOMIA y de nacionalidad SALVADOREÑA, con residencia en COLONIA MIRAMONTE PONIENTE #2, AVENIDA ANTURIAS N° 127, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal N° 01-01-184886, NIT. 0614-280857-017-1 y Matricula Personal de Comerciante Individual en trámite, ha presentado solicitud a este Departamento para que se le conceda la Matricula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada NUEVA JERUSALEN TRAVEL, que se dedica a AGENCIA DE VIAJES, con dirección en COLONIA MIRAMONTE PONIENTE 2, AVENIDA ANTURIAS N° 127, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, con un activo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 COLONES (¢240,000.00) y que tiene un establecimiento denominado NUEVA JERUSALEN TRAVEL, situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 22793-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ANA VILMA CASTELLANOS NAVARRETE, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

La solicitante nació en BARRIO SANTA ANITA, Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día VEINTIOCHO de Agosto de mil novecientos CINCUENTA Y SIETE, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión LICENCIADA EN ECONOMIA, residente en COLONIA MIRAMONTE PONIENTE N° 2, AVENIDA ANTURIAS N° 127, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-184886, y NIT. 0614-280857-017-1.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 22794-2

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado ROBERTO ARNALDO GRANADOS MONTENEGRO, solicitando que se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE INDIVIDUAL.

El solicitante nació en SAN SALVADOR, Jurisdicción de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, el día OCHO de Octubre de mil novecientos SESENTA Y UNO, y es de nacionalidad SALVADOREÑA, de profesión u oficio COMERCIANTE, residente en 2a. AVENIDA NORTE Y FINAL AVENIDA ESPAÑA, Departamento de SAN SALVADOR, con Cédula de Identidad Personal Número 01-01-036548, y NIT. 0614-081061-013-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, nueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. N° 22806-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que MENJIVAR ALVAREZ, VICENTE BALMES, como Representante Legal de la Sociedad M&J SISTEMAS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIJESA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el N° 00046 del Libro 1368 del Registro de Sociedades, N.I.T. 0614-190798-101-5 y Matrícula Personal de Comerciante Social en trámite, ha presentado a este Departamento solicitud para que se conceda la Matrícula de Comercio correspondiente y se inscriba a su favor la Empresa Comercial denominada M&J SISTEMAS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se dedica a EDUCACION EN GENERAL, con dirección en BOULEVARD CONSTITUCION #52-A RESIDENCIAL MONTEBELLO, MEJICANOS, Ciudad y Departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo es de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00) y que tiene un establecimiento denominado MIJESA, S. A. DE C. V., situado en la dirección antes mencionada.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22809-2

Oficina del Doctor GILBERTO CASTELLANOS HIDALGO, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a su oficina situada en la Décima Calle Poniente número doscientos cinco de esta ciudad, se ha presentado la señora ANA BERTILA CHAVEZ, quien manifiesta no saber firmar, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael de Oriente, Departamento de San Miguel, a promover Diligencias de Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en Cantón Santa Clara, jurisdicción de San Rafael Oriente, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, cuya extensión superficial es de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE: Ciento trece punto setenta y seis metros con terreno de Virgilio Cruz quebrada de por medio; al NORTE: Ciento veinticinco punto treinta y cinco con terreno de Santiago Quintanilla cerco de por medio parte propiedad del colindante y otra propia al PONIENTE: Ciento veinte y seis punto ochenta y ocho con terreno de María Amaya Viuda de Cruz con calle nacional de por medio; al SUR: Ciento catorce punto noventa y ocho con terreno de Aminta Claros Viuda de Lemuz cerco propio. Dicho inmueble no contiene construcción, no es dominante ni sufre carga ni derecho real que respetar contra terceros, la posesión data desde hace más de veinte años, siendo ésta en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. GILBERTO CASTELLANOS HIDALGO,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. N° 22836-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado, JOSE TOMAS CUELLAR OCHOA, mayor de edad, Estudiante, originario y del domicilio de esta población, portador de su Cédula de Identidad Personal número nueve veinte-cero, cero, dos mil quinientos cuarenta y uno, expedida en esta población, solicitando se le extienda a su favor Título Municipal de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en el Barrio San Antonio de esta población, con una extensión de TRESCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Catorce metros, linda con casa y solar antes de Carlos Cisneros hoy de José Rolando Cardoza Cisneros, al NORTE: Dieciocho metros con predios antes de Francisco Cardoza y Atilio Sandoval, ahora Gonzalo Cardoza y Rodolfo Cardoza, al PONIENTE: Veintitrés metros cincuenta centímetros con calle la ronda; y al SUR: Dieciséis metros, con predios antes de Julio Erazo y Coronada Cardoza, ahora de Roberto Cardoza y Samuel Mancía. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Lo adquirió por una DONACION hecha de la señora MARIA ANA DE JESUS OCHOA DE CUELLAR, quien es mayor de edad, sobreviviente, de este domicilio y lo estima en la cantidad de TREINTA MIL COLONES (₡30,000.00).

Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. JULIAN MARTIR ALEMAN FLORES, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA MARGOTH JACOBO DE CARDOZA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 22741-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el Licenciado MANUEL FRANCISCO MARTINEZ, como Apoderado General Judicial del señor MANUEL GUADALUPE ESPINOZA CALLEJAS, conocido por MANUEL ESPINOZA, contra el señor GENARO MANCIA MARTINEZ, conocido por GENARO MARTINEZ; se venderá en pública subasta por este Juzgado, en el mejor postor, por deuda de dinero, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, desmembrado de otro de mayor extensión, situado en el lugar denominado El Molino en los suburbios de los Barrios Santa Cruz y Santa Bárbara de esta ciudad, en el cual se ha construido la Colonia denominada "LAMATEPEC", lote de terreno antes rústico, hoy urbanizado y que en el plano de lotificación respectivo está marcado con el número CATORCE zona "C", Polígono "I", tiene una extensión superficial de SESENTA Y OCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a noventa y siete punto sesenta y cinco varas cuadradas, este lote se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje "E" y calle número tres, se mide una distancia de cincuenta y tres metros rumbo Norte cero grados treinta y uno punto un minutos Este, sobre el eje del Pasaje "E" y en este punto con deflexión izquierda de noventa grados rumbo Norte ochenta y nueve grados veintiocho punto nueve minutos Oeste, y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR, línea recta de trece metros rumbo Norte ochenta y nueve grados veintiocho punto nueve minutos Oeste, lindando con lote número doce Polígono "E"; al PONIENTE, línea recta cinco punto veinticinco metros rumbo Norte cero grados treinta y uno punto un minutos Este, lindando con lote número trece Polígono "E"; al NORTE, línea recta de trece metros rumbo Sur ochenta y nueve grados veintiocho punto nueve minutos Este, lindando con lote número dieciséis Polígono "E"; al ORIENTE, línea recta de cinco punto veinticinco metros, rumbo Sur cero grados treinta y uno punto dos minutos Oeste, lindando con lotes números trece y once Polígono F, Pasaje "E" de por medio de tres metros de ancho, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima; se hace constar que el inmueble que se describe tiene un área construida de sistema mixto de cincuenta metros cuadrados, inscrito a favor del deudor al Número CUARENTA Y CINCO, del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento. Quien quiera hacer postura puede ocurrir, la que se le admitirá siendo legal. Lo que se hace del conocimiento público para fines de Ley.

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Francisco Alberto Alegria Mendoza, Juez Primero de lo Civil. Lic. Carlos Alberto Martínez Mojica. Secretario.

3 v. alt. N° 22818-2

AVISO

MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de acciones número 002, amparando 20 acciones, emitido en esta Ciudad, el día 12 de abril de 1994, solo solicitando la Reposición de dicho Certificado por haberse extraviado el original.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiera oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

RICHARD PRATT STETSON,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 22786-2

AVISO

El Banco de Comercio de El Salvador, S.A. comunica que a nuestra Agencia se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Dólar # 189896, emitido en nuestra Agencia DR. JOSE MATIAS DELGADO, el día 12 de mayo de 1997 por \$4,500.00 a un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Ana, 18 de noviembre de 1998.

MIRIAM C. DE MAGAÑA,
GERENTE AG. DR. JOSE M. DELGADO.

3 v. alt. N° 22812-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "Apontes Martínez, S.A. de C.V.", para los efectos legales consiguientes,

HACE CONSTAR: Que por Resolución tomada en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho a las diez horas; se acordó por unanimidad de votos 100% del Capital Social, aumentar el Capital Variable en Cuatro Millones Trescientos Un Mil Colones mediante la emisión de Cuatro Mil Setecientos Una Acciones de Un Mil Colones cada una; con este aumento la sociedad girará con un capital social de Siete Millones Trescientos Mil Colones representados por Siete Mil Trescientas Acciones Comunes y Nominativas de Un Mil Colones cada una, totalmente pagadas.

El capital mínimo se mantiene en Doscientos Mil Colones.

San Salvador, tres de Noviembre de Mil Novecientos Noventa y Ocho.

Gilberto Apontes Martínez,
Director Secretario.

3 v. alt. N° 22757-2

AVISO

El Infrascrito Administrador Único de la Sociedad PRODUCCIONES DE TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse T.V. PRODUCCIONES, S.A. DE C.V., cuyo nombre comercial es IMAGEN FILMACIONES Y VIDEO PRODUCCIONES,

HACE SABER: Que en Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del presente año, se acordó en forma unánime por las accionistas MODIFICAR EL PACTO SOCIAL Y AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD en la parte fija en QUINIENTOS OCHENTA MIL COLONES; de manera que la Sociedad gire con un capital social de SEISCIENTOS MIL COLONES, mediante la emisión de 5800 nuevas acciones de un valor nominal de cien colones cada una, a cuya suscripción tienen derecho los actuales accionistas en la proporción que actualmente poseen, derecho que ejercieron en la misma sesión por encontrarse presentes todos los accionistas,

quienes suscribieron las acciones que proporcionalmente les corresponden. La Sociedad girará con un capital en la parte fija de SEISCIENTOS MIL COLONES, equivalentes a seis mil acciones.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

MARCELO ALEJANDRO LEVA RAPELA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. N° 22770-2

AVISO

El Infrascrito Liquidador de la sociedad que gira con la razón social de "MOIX PUIG Y COMPAÑIA", que puede abreviarse "MOIX PUIG Y CIA" del domicilio de esta ciudad, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, HACE SABER: Que en Junta General Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Barcelona, España, el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, estando presentes todos los socios, acordaron instalarse en Junta General Extraordinaria, para discutir el siguiente punto único: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Discutido que fue el punto único y sometido a la consideración de la Junta General Extraordinaria, éstos lo aprobaron en forma unánime y acordaron Disolver y Liquidar la sociedad, por no convenir a los intereses de los socios y nombraron como Ejecutor Especial al señor JOSE PUIG PUIG, quien es mayor de edad, comerciante, de este domicilio, nombrándole asimismo liquidador de la sociedad, debiendo llevarse a cabo ésta dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha mencionada y conforme a lo establecido al pacto social y al Código de Comercio. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE PUIG PUIG
Liquidador.

3 v. alt. N° 22797-2

AVISO

El Suscrito Secretario de la Junta General de la Procesadora y Exportadora de Ajonjolí Sociedad Anónima de Capital Variable PREXA S.A. de C.V., al público por este medio hace constar: Que en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día 29 de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Por unanimidad de votos se acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, lo que hace del conocimiento al público para los efectos consignados en el Artículo 64 del Código de Comercio.

San Salvador, once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lino Antonio Caballero,
Secretario.

3 v. alt. N° 22756-2

AVISO

Se hace saber que: "FRUTA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FRUTESA S.A. DE C.V.", por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número TRES; celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho; por unanimidad de votos se acordó: DISOLVER Y LIQUIDAR "FRUTAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", lo que se hace del conocimiento al público para los efectos consignados en los Artículos 190 y 64 del Código de Comercio.

San Salvador, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

ALVARO FIGUEROA STERLOFF,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 22758-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado MENJIVAR ALVAREZ, VICENTE BALMES, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad M&J SISTEMAS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MIJESA, SA. DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de SAN SALVADOR, con un capital social de VEINTE MIL 00/100 COLONES (¢20,000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00046 del libro 1368 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-190798-101-5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, doce de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22810-bis-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE COMERCIO Y PATENTES DE COMERCIO E INDUSTRIA.

HACE SABER: Que a esta Departamento se ha presentado EL SEÑOR JOSE CARLOS PEREZ SALEH, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad SUPERMERCADOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SUMERCA, S.A DE C.V., solicitando que a está se le conceda MATRICULA PERSONAL DE COMERCIANTE SOCIAL.

Las Características de dicha Sociedad, son las siguientes: de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR Departamento de, con un capital social de VEINTIDOS MILLONES DE COLONES (¢22.000.000.00), el plazo de la sociedad es INDEFINIDO inscrita al No. 00033 del libro 1043 de Registro de Sociedades; N.I.T. 0614-170694-109-0.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde el siguiente al de la última publicación del Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición, en su caso, con la prueba pertinente.

San Salvador, veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA GLORIA ALVARADO DE GOMEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. N° 22819-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado el titulado señor JUAN MANUEL MONTERROZA, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a su favor Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, cultivado de montes bajos y pasto natural, situado en el Cantón Tahuilapa, Caserío El Cuje de esta comprensión, compuesto de DIEZ HECTAREAS CINCUENTA AREAS, o su equivalente a QUINCE MANZANAS de extensión superficial, que especialmente LINDA; AL NORTE: con Moisés Galdámez, cerco comedianero; AL SUR: con Moisés Galdámez y Miguel Angel Guerra, cerco de alambre medianero; AL ORIENTE: con Manuel Monterroza, Lucila Monterroza y Miguel Angel Guerra, cerco de alambre medianero; Y AL PONIENTE: con Andrés Recinos, con propiedad que fue de Josefina Peraza de Galdámez, actualmente de Oseas Galdámez y Otilia Galdámez y con Moisés Galdámez Galdámez, camino vecinal de por medio que conduce al Caserío El Cuje y a la calle que conduce a Metapán; el

referido inmueble no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna. Y lo valúa en la suma de CUARENTA Y CINCO MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22744-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, en su concepto de Apoderado General Judicial de la señora FILIBERTA CASTRO DE CASTRO, conocida por FILIBERTA CASTRO y por HERIBERTA CASTRO, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el Cantón Cuyuiscat de esta comprensión, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cuyuiscat de esta comprensión, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS y que mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta metros con Alfonso Castro; AL PONIENTE, cuarenta metros con José Adan Castro; AL SUR, doscientos veinte metros calle de por medio con Francisco Mancia; y AL NORTE, ciento ochenta metros con José Adan Castro. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de OCHO MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22823-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en concepto de apoderado general judicial del señor JUAN VICENTE PEÑA GUERRA, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su poderdante Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre, situado en el Sitio Comizate, Cantón La Ceibita de esta jurisdicción, de un área superficial de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS el cual linda: AL NORTE, Catalino Peña; AL SUR, Alonso Aguilar; AL ORIENTE, Juan Aguilar; y AL PONIENTE, con Aquilina Peña, camino vecinal de por medio el cual conduce al Cantón La Isla; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de TREINTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil. Metapán, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho. -LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, Juez de lo Civil.- LIC. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, Secretaria.-

3 v. alt. N° 22824-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, solicita en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MIRTALA GARCIA GARCIA, de veinticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, que se extienda a favor de su poderdante, Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en el Cantón Cañas Dulces de esta comprensión, compuesto de MIL NOVECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS de extensión su-

perificial, cuya colindancia es la siguiente: AL NORTE: Cuarenta y un metros con Carlos Murcia; ALSUR: Cuarenta y dos metros con Carlos Galdámez, Calle de por medio; AL ORIENTE: Treinta y dos metros con Cecilia Lima; Y AL PONIENTE: Sesenta metros con Samuel García; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22825-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial de la señora ELBA PERAZA DE PERAZA, de treinta y dos años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su representada Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en el Cantón Tahuilapa de esta comprensión, compuesto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS de extensión superficial, que mide y linda, AL NORTE: Siete metros, con terreno de Presentación Peraza; AL SUR: Veinte metros, con terreno de Humberto Peraza, mediando calle de por medio; AL ORIENTE: Dieciséis metros, con terrenos de Iglesia Católica y Presentación Peraza; Y AL PONIENTE: Veintidós metros, con terreno de Angelina Peraza; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna. Y lo valúa la señora Peraza de Peraza en la suma de VEINTE MIL COLONES.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Lic. José Hernán Palacios Lima, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. María Leticia Figueroa Figueroa, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22826-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Apoderado General Judicial del señor JOSE RAMIRO PINEDA, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su representado Título Supletorio de UN inmueble de naturaleza rústica, sin nombre particular, situado en el Cantón Santa Rita, de esta comprensión, compuesto de UN MIL CUARENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial, que linda, AL PONIENTE: Cuarenta metros, con terreno de Catalina Peraza; AL ORIENTE: Cuarenta metros, con terreno de Mario de Jesús Pineda, calle de por medio; AL SUR: Veintiséis metros, con terreno de Miguel Peraza; Y AL NORTE: Veintiséis metros, con terreno de Efraín Flores; el referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna. Y lo valúa el señor Pineda en la suma de TREINTA MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas del día veinte de agosto de mil novecientos noventa y ocho. Lic. José Hernán Palacios Lima, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. María Leticia Figueroa Figueroa, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22827-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su concepto de Apoderado General Judicial del señor JESUS QUIJADA CRUZ, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, de este domicilio, solicita que se extienda a favor de su poderdante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, inculto, sin nombre particular, situado en el lugar denominado "Llano Grande", Cantón Capulín, de esta jurisdicción, de un área aproximadamente de TRES MIL OCHO-

CIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS DOS CENTIMETROS CUADRADOS, de forma triangular, el cual mide y linda: AL ORIENTE, trescientos ocho metros, con terreno del titular Jesús Quijada Cruz; AL NORTE, con Víctor Mira; AL PONIENTE con sucesión Galdámez, calle nacional de por medio, midiendo por este rumbo ciento cuarenta y cuatro metros. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce con treinta minutos del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 22828-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, en su concepto de Apoderado General Judicial del señor MANUEL DE JESUS MARTINEZ, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Santa Ana, solicitando se extienda a su favor TITULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Portezuelo del Cantón San Antonio La Junta de esta comprensión, de una extensión superficial de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE, doscientos veintiocho metros con Jorge Alfredo Martínez; AL SUR, doscientos treinta y ocho metros con propiedad del titular señor Manuel de Jesús Martínez; AL PONIENTE, cincuenta y siete metros, callejón de por medio con Rosalina Rivera; Y AL ORIENTE, cincuenta y cuatro metros, callejón de por medio con Florencio Martínez. El referido inmueble no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con persona alguna y lo valúa en la cantidad de DIECISEIS MIL COLONES EXACTOS.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las doce horas con cincuenta minutos del día dos de octubre de mil novecientos noventa y ocho. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. CAROLINA YANETH CALDERON DE GARCIA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. N° 22829-2

LIDIA DEL CARMEN LOPEZ CAMPOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio y Avenida Fountainblue Edificio «F» número Cuatro, Séptima Calle Poniente, entre Ochenta y Siete y Ochenta y Nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción, ocurrida en Hospital Rosales de esta ciudad, a las siete horas cuarenta minutos del día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, dejó el señor JUAN FRANCISCO VEGA, conocido por JUAN FRANCISCO MATA VEGA y por JUAN FRANCISCO VEGA MONROY de parte de la señora ANGELA NOHEMY MATA MONROY hoy de FERNANDEZ y NOEMI ARELY MONROY DE MATA, en su concepto de hijo y conyuge sobreviviente del causante respectivamente, la segunda representada en las presentes diligencias por la señora Angela Nohemy Mata Monroy hoy de Fernández Apoderado Especial, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la mencionada Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. Lidia del Carmen López Campos,
Notario.

3 v. c. N° 22921-2

RENE BALMORE MADRID, Notario, de este Domicilio, con despacho Notarial en Local Número DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO NIZA. Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, de esta ciudad, al público.

HACESABER: Que en las Diligencias Sucesorales promovidas antes mis Oficios Notariales, como consecuencia del fallecimiento de la señora AMINTA GONZALEZ DE PRELLE, por el Doctor HABID IGLESIAS BUSTILLO, como Apoderado del Ingeniero RICARDO MAURICIO MORENO, conocido por RICARDO MORENO GONZALEZ, se ha emitido la resolución de las once horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, que en su parte pertinente, textualmente dice así:

Habiendo transcurrido más de quince días después de la tercera publicación de los edictos en los periódicos antes mencionados, sin que ninguna persona se haya presentado a este despacho notarial, alegando igual o mejor derecho en la sucesión, con base a la prueba instrumental presentada, y de conformidad a los artículos un mil ciento sesenta y dos y siguientes del Código Civil; y dos, cuatro, cinco, diecinueve y treinta y cinco de la Ley de Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la herencia testada que a su defunción dejó la señora AMINTA GONZALEZ DE PRELLE, quien falleció en la ciudad de San Salvador, su último domicilio, del día once de mayo de mil novecientos noventa y tres, al Ingeniero RICARDO MAURICIO MORENO, conocido por RICARDO MORENO GONZALEZ.

Confíesele al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.- Dese aviso de Ley en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.-

San Salvador, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. RENE BALMORE MADRID,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22958-2

MANUEL MARTIR NOGUERA, Notario del domicilio de Nueva San Salvador, con Oficina Profesional establecida en Edificio Comercial «ARCOCENTRO», Local número seis, situado en la Segunda Avenida Sur, Número: uno-ocho, de la Ciudad de Nueva San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveyda a las once horas del día veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se ha declarado heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario del señor CARLOS MAURICIO MENJIVAR ALAS, quien falleció en el Cantón El Barrillo de la Villa de Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las once horas del día veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, lugar de su último domicilio; al señor FRANCISCO ALBERTO MENJIVAR, en su concepto de hermano legítimo del causante y como cesionario de los derechos de la madre de ellos; y se le confirió al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en las Oficinas del Notario MANUEL MARTIR NOGUERA, a las trece horas del día veintisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.-

Dr. MANUEL MARTIR NOGUERA,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22955-2

JOSE MARIO PAZ COTO, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial en Trece Avenida Norte número doscientos treinta y uno, en esta ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que en las Diligencias previas para el nombramiento de Curador Ad-litem, iniciadas por el Doctor JOSE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la señora MIRIAN MORENA HERNANDEZ DE LOPEZ, se encuentra el acta que literalmente dice: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ante mí JOSE MARIO PAZ COTO, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor JOSE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su cédula de identidad personal número uno-uno- ciento sesenta y un mil cuarenta y dos, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la señora MIRIAN MORENA HERNANDEZ DE LOPEZ, quien es de treinta y siete años de edad, empleada y del domicilio de Mejicanos, personería que legitimaré al final de este instrumento, y ME DICE:

Que en nombre de su poderdante, viene ante mis oficios a iniciar Diligencias Previas para el nombramiento de Curador Ad-litem, y basa la solicitud en los hechos siguientes: Que su representada fue casada con el señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ MEJIA, quien es mayor de edad, estudiante y de este domicilio, con último domicilio en San Salvador; que dicho matrimonio fue celebrado ante los oficios del compareciente Doctor BURGOS MARTINEZ, en esta ciudad, el día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cinco; que su representada desea promover Juicio Ordinario de Divorcio contra dicho señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ MEJIA, de quien actualmente se ignora su paradero, domicilio y residencia y tampoco se sabe si ha dejado constituido Apoderado, Procurador o Representante Legal, y el compareciente en el carácter en que actúa, me pide que de conformidad al artículo veinticinco de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, el suscrito Notario, previos los trámites legales y con base a la prueba que aportará siga las diligencias a que se refiere el artículo ciento cuarenta y uno Pr., C., y en su oportunidad se remitan al Juzgado competente para que se le nombre un curador especial al señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ MEJIA, que lo represente en el juicio ordinario de divorcio que oportunamente promoverá. En este acto presenta para que se agregue; la certificación de la partida de matrimonio de la señora MIRIAN MORENA HERNANDEZ DE LOPEZ con el señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ MEJIA. El suscrito Notario RESUELVE: Agréguese la certificación presentada; admítase la presente solicitud; tiénese por parte al Doctor JOSE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ en su carácter de Apoderado Especial de la señora MIRIAN MORENA HERNANDEZ DE LOPEZ; y previas las probanzas que aporte en su oportunidad, se remitan al Juzgado competente para que se le nombre un curador especial al señor MAURICIO ANTONIO LOPEZ MEJIA. En vista de lo manifestado por el compareciente Doctor JOSE ENRIQUE BURGOS MARTINEZ, y previamente al recibo de la prueba, publíquese el aviso respectivo en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación. Yo, el suscrito Notario DOY FE: de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor BURGOS MARTINEZ, en su concepto de Apoderado Especial de la señora MIRIAN MORENA HERNANDEZ DE LOPEZ, por haber tenido a la vista el testimonio de la escritura de Poder Especial, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, en los oficios notariales del mismo Doctor BURGOS MARTINEZ, del cual consta que la señora MIRIAN MORENA HERNANDEZ DE LOPEZ confirió PODER ESPECIAL a favor del suscrito Notario para iniciar, seguir y fenecer juicio de divorcio contra su esposo MAURICIO ANTONIO LOPEZ MEJIA, así como también para iniciar, seguir y fenecer las diligencias de ausencia correspondientes; dicho poder fue sustituido a favor del Doctor BURGOS MARTINEZ, según Acta Notarial de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete; por lo que el compareciente está legalmente facultado para comparecer en el otorgamiento del presente instrumento. Así se expresó el otorgante, a quien expliqué los efectos legales de este acto, no obstante conocerlos por su calidad de Abogado y Notario, y leído que le hube el escrito en un solo acto sin interrupción, lo ratifica por estar conforme y firmamos. DOY FE.- «J.E. BURGOS M.»- «J. MARIO P. COTO».- RUBRICADAS.- Aparece un sello de Notario».

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

DR. JOSE MARIO PAZ COTO,
Notario.

3 v. c. N° 22935-2

AVISO

LA INFRASCRITA DIRECTORA DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud por el señor Oscar Julio Anastas Hernández, conocido por Oscar Nosthas Hernández, actuando en carácter personal, mediante el cual solicita concesión de explotación de cantera de material pétreo denominada «Chinameca», ubicada sobre la carretera Panamericana Kilómetro 115, Caserío Potrerillo, Cantón Concepción, Jurisdicción de Loloitque, Departamento de San Miguel, de un área de cincuenta y nueve mil ciento sesenta punto cincuenta y siete metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis punto noventa y cuatro varas cuadradas, cuya descripción técnica es la siguiente, se inicia en el vértice Nor-Poniente del terreno en mención,

cuyos linderos y colindantes se detallan a continuación: **COSTADO NORTE:** Línea que consta de dos tramos rectos, lindando en su totalidad con terreno propiedad de Gustavo Alvarado Castillo, el primer tramo mide sesenta punto setenta y seis metros y rumbo NORTE, setenta y un grados diecisiete minutos veintisiete segundos ESTE, comprendido por los mojones uno y dos, el segundo tramo mide ciento treinta y dos punto veintitrés metros y rumbo SUR ochenta y tres grados veintinueve minutos cuarenta y un segundo ESTE, definido por los mojones dos y tres. **COSTADO ORIENTE:** Línea que consta de diez tramos rectos, lindando en su totalidad con terreno propiedad de Margarita Ramos, el primer tramo mide ciento once punto veintiocho metros y rumbo SUR ocho grados treinta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos OESTE, limitado por los mojones tres y cuatro, el segundo tramo mide diecisiete punto diecinueve metros y rumbo SUR once grados cincuenta y tres minutos dieciséis segundos ESTE, comprendido entre los mojones cuatro y cinco, el tercer tramo mide treinta y nueve punto ochenta y tres metros y rumbo SUR ochenta y nueve grados tres minutos diez segundos ESTE, definido por los mojones cinco y seis, el cuarto tramo mide cuatro punto cincuenta y siete metros y rumbo SUR doce grados treinta y seis minutos cuarenta y ocho segundos ESTE, establecido entre los mojones seis y siete, el quinto tramo mide doce punto cuarenta y nueve metros y rumbo NORTE ochenta y cinco grados doce minutos cincuenta y cinco segundos ESTE, limitado por los mojones siete y ocho, el sexto tramo mide treinta y cinco punto sesenta y seis metros y rumbo SUR treinta y un grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y cuatro segundos ESTE, comprendido entre los mojones ocho y nueve, el séptimo tramo mide cuatro punto cincuenta y ocho metros y rumbo SUR treinta y ocho grados treinta y un minutos treinta y un segundos ESTE, definido por los mojones nueve y diez, el octavo tramo mide dieciocho punto catorce metros y rumbo NORTE ochenta y cuatro grados treinta y seis minutos y un segundo ESTE, establecido entre los mojones diez y once, el noveno tramo mide veinticuatro punto sesenta y ocho metros y rumbo NORTE ochenta grados cuarenta y nueve minutos tres segundos ESTE, limitado por los mojones once y doce, el décimo tramo mide siete punto diecinueve metros y rumbo SUR setenta y ocho grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos ESTE, comprendido entre los mojones doce y trece. **COSTADO SUR:** Línea que consta de dieciocho tramos rectos, lindando en los primeros cinco tramos con terreno propiedad de Teodoro Guevara, en los siguientes once tramos con terreno propiedad de Carlos Merino y en los restantes tramos con terreno propiedad de Rosa Ordóñez, el primer tramo mide cinco punto cero siete metros y rumbo SUR veintiséis grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos ESTE, definido por los mojones trece y catorce, el segundo tramo mide veinte punto noventa y siete metros y rumbo SUR dos grados veintitrés minutos treinta y un segundos ESTE, establecido entre los mojones catorce y quince, el tercer tramo mide catorce punto setenta metros y rumbo SUR seis grados veintidós minutos veinticuatro segundos OESTE, limitado por los mojones quince y dieciséis, el cuarto tramo mide dieciséis punto cero tres metros y rumbo SUR diez grados ocho minutos veintidós segundos ESTE, comprendido entre los mojones dieciséis y diecisiete, el quinto tramo mide dos punto sesenta y cinco metros y rumbo SUR treinta y nueve grados diecinueve minutos trece segundos ESTE, definido por los mojones diecisiete y dieciocho, el sexto tramo mide cincuenta punto cuarenta y seis metros y rumbo SUR diez grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos OESTE, establecido entre los mojones dieciocho y diecinueve, el séptimo tramo mide tres punto sesenta y tres metros y rumbo SUR quince grados cuatro minutos cincuenta y cinco segundos OESTE, limitado por los mojones diecinueve y veinte, el octavo tramo mide seis punto cero tres metros y rumbo SUR treinta y tres grados treinta y tres minutos treinta y un segundos OESTE, comprendido entre los mojones veinte y veintiuno, el noveno tramo mide dos punto veintiocho metros y rumbo SUR treinta y dos grados un minuto siete segundos OESTE, definido por los mojones veintiuno y veintidós, el décimo tramo mide dos punto ochenta metros y rumbo SUR cuarenta y nueve grados siete minutos dieciséis segundos OESTE, establecido entre los mojones veintidós y veintitrés, el décimo primer tramo mide cinco punto ochenta y siete metros y rumbo SUR cincuenta y tres grados quince minutos veintiún segundos OESTE, limitado por los mojones veintitrés y veinticuatro, el décimo segundo tramo mide doce punto treinta y tres metros y rumbo SUR sesenta grados veintinueve minutos cinco segundos OESTE, comprendido entre los mojones veinticuatro y veinticinco, el décimo tercer tramo mide once punto cuarenta metros y rumbo SUR cincuenta y cuatro grados siete minutos cincuenta y un segundos OESTE, definido por los mojones veinticinco y veintiséis, el décimo cuarto tramo mide catorce punto treinta y cinco metros y rumbo SUR trece grados treinta y dos minutos nueve segundos OESTE, establecido entre los mojones veintiséis y veintisiete, el décimo quinto tramo mide catorce punto treinta metros y rumbo SUR dieciséis grados doce minutos treinta y ocho segundos OESTE, limitado por los mojones veintisiete y veintiocho, el décimo sexto tramo mide ocho punto setenta y seis metros y rumbo SUR seis grados cinco minutos cuarenta segundos ESTE, comprendido entre los mojones veintiocho y veintinueve, el décimo séptimo tramo mide

treinta y nueve punto sesenta y dos metros y rumbo NORTE sesenta y siete grados cincuenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos OESTE, definido por los mojones veintinueve y treinta, el décimo octavo tramo mide veintiocho punto diez metros y rumbo SUR treinta y cuatro grados cuatro minutos cuatro segundos OESTE, establecido entre los mojones treinta y treinta y uno. **COSTADO PONIENTE:** Línea que consta de dieciocho tramos, lindando en su totalidad con terreno propiedad de Aristides Velásquez y Carretera Panamericana que de San Miguel conduce a San Salvador de por medio. El primer tramo mide trece punto catorce metros y rumbo NORTE sesenta y tres grados cincuenta y dos minutos diecisiete segundos OESTE, limitado por los mojones treinta y uno y treinta y dos, el segundo tramo mide dieciséis punto diecisiete metros y rumbo NORTE sesenta grados cincuenta y seis minutos dos segundos OESTE, comprendido entre los mojones treinta y dos y treinta y tres, el tercer tramo mide dieciséis punto trece metros y rumbo NORTE cincuenta y seis grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos OESTE, definido por los mojones treinta y tres y treinta y cuatro, el cuarto tramo mide dieciocho punto ochenta y un metros y rumbo NORTE cincuenta y tres grados treinta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos OESTE, establecido entre los mojones treinta y cuatro y treinta y cinco, el quinto tramo mide dieciséis punto cincuenta y siete metros y rumbo NORTE cuarenta y nueve grados cuarenta y dos minutos un segundo OESTE, limitado por los mojones treinta y cinco y treinta y seis, el sexto tramo mide diecinueve punto setenta y ocho metros y rumbo NORTE cuarenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos quince segundos OESTE, comprendido entre los mojones treinta y seis y treinta y siete, el séptimo tramo mide veintisiete punto noventa y dos metros y rumbo NORTE cuarenta y un grados treinta y nueve minutos trece segundos OESTE, definido por los mojones treinta y siete y treinta y ocho, el octavo tramo mide diecinueve punto veinte metros y rumbo NORTE treinta y cinco grados veintiún minutos cincuenta y siete segundos OESTE, establecido entre los mojones treinta y ocho y treinta y nueve, el noveno tramo mide veintiséis punto treinta y dos metros y rumbo NORTE treinta y un grados nueve minutos veintisiete segundos OESTE, limitado por los mojones treinta y nueve y cuarenta, el décimo tramo mide doce punto noventa y tres metros y rumbo NORTE veintisiete grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos OESTE, comprendido entre los mojones cuarenta y cuarenta y uno, el décimo primer tramo mide catorce punto noventa y nueve metros y rumbo NORTE veintitrés grados cuarenta y cuatro minutos seis segundos OESTE, definido por los mojones cuarenta y uno y cuarenta y dos, el décimo segundo tramo mide veintiocho punto cincuenta y dos metros y rumbo NORTE diecinueve grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos OESTE, establecido entre los mojones cuarenta y dos y cuarenta y tres, el décimo tercer tramo mide sesenta y siete punto cuarenta y cinco metros y rumbo NORTE diecisiete grados doce minutos veintiséis segundos OESTE, limitado por los mojones cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, el décimo cuarto tramo mide veintiocho punto setenta y seis metros y rumbo NORTE diecisiete grados ocho minutos cincuenta y cuatro segundos OESTE, comprendido entre los mojones cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, el décimo quinto tramo mide veinte punto veintisiete metros y rumbo NORTE diecisiete grados treinta y un minutos ocho segundos OESTE, definido por los mojones cuarenta y cinco y cuarenta y seis, el décimo sexto tramo mide diecisiete punto cuarenta y nueve metros y rumbo NORTE dieciocho grados ocho minutos veintisiete segundos OESTE, establecido entre los mojones cuarenta y seis y cuarenta y siete, el décimo séptimo tramo mide diecisiete punto cero dos metros y rumbo NORTE veintidós grados veintidós minutos cuarenta y tres segundos OESTE, limitado por los mojones cuarenta y siete y cuarenta y ocho, el décimo octavo tramo mide veintisiete punto treinta y dos metros y rumbo NORTE veintisiete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos OESTE, comprendido entre los mojones cuarenta y ocho y cuarenta y nueve, alcanzando de esta manera el vértice donde se dio inicio a la presente descripción.

Lo que se hace del conocimiento del público para que los interesados en dicha concesión solicitada hagan uso de sus derechos en el término de quince días contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Art. 40 de la Ley de Minería PUBLIQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación, también deberá enviar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las Municipalidades del país.

DIRECCION DE HIDROCARBUROS Y MINAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA: San Salvador, a las once horas del día doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho. NOTIFIQUESE.

Ing. GINA NAVAS DE HERNANDEZ,
Directora.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL, Notario, de este domicilio, con oficina en urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio «G + H», número 131, Local No. 9, San Salvador,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día nueve de octubre del presente año, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con Beneficio de Inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, dejó el señor JOAQUÍN ADAN ANAYA, conocido por JOAQUÍN ANAYA, JOAQUÍN ADAN ANAYA MORAN, y por ADAN ANAYA, al señor DAGOBERTO ANTONIO PEREZ ANAYA, en concepto de hijo sobreviviente. Conhiriéndosele al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. HELEN BEATRIZ CLIMACO DE ESQUIVEL,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22086-3

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto Santa Alegría, Calle L-A, Block E-1, casa número Tres, de Ciudad Delgado,

HACE SABER: Que por Resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día ocho de enero de mil novecientos noventa y cinco, dejó la señora GLADIS ISABEL LOPEZ VIUDA DE ALBARRAN, de parte de la señora DAYSÍ SAGRARIO LOPEZ DE HERNANDEZ, en concepto de Cesionario de Derechos de la señora GLADIS ISABEL CÚBIAS en su calidad de hija legítima de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presente a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ. - En Ciudad Delgado, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22028-3

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete ubicado en la Tercera Planta, del Edificio «DON MANUEL», situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos Diecinueve, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las nueve horas del día veinte de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las dos horas y treinta minutos del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dejó el causante, SANTIAGO PEÑATE SALGUERO, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y tres años de edad, Divorciado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, habiendo sido esta Ciudad, su último domicilio, de parte del Doctor RAFAEL ALBERTO PEÑATE PERLA, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL CAUSANTE; Y SE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho.

LIC. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22055-3

JOSE EFRAIN GONZALEZ FLORES, Notario, de este domicilio, con Oficina situada sobre la calle Bolívar, Número Cinco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día veintitrés de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintidós horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres, en el Barrio San Antonio, de la ciudad de Estanzuelas, lugar de su último domicilio, dejó el señor JOSE MEJIA VARGAS, de parte de don JOSE DE JESUS AYALA MEJIA, en concepto de hijo de dicho causante, habiéndosele conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. - Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario, JOSE EFRAIN GONZALEZ FLORES, en la ciudad de Santiago de María, a las dieciséis horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Lic. JOSE EFRAIN GONZALEZ FLORES,
NOTARIO.

3 v. c. N° 22761-3

INSTITUCIONES AUTONOMAS**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

DECRETO N° 9.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, de conformidad con los Arts. 5 numeral 18 y 6 de la Ley de la misma, DECRETA:

Las siguientes Reformas al REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL:

Art. 1.- Adiciónase al Art. 2 del Reglamento, el inciso segundo, que dice:

Se podrán crear las oficinas regionales que se consideren necesarias, para el mejor funcionamiento de sus unidades administrativas y operativas.

Art. 2.- Sustitúyese el inciso último del Art. 6, por el siguiente:

Habrà una Unidad de Participación Ciudadana.

Art. 3.- Adiciónase al Art. 7, el inciso siguiente:

Las oficinas regionales tendrán un Coordinador Regional encargado de dichas oficinas, y los Subcoordinadores correspondientes a cada Dirección Operativa.

Art. 4.- Sustitúyese el acápite de la Sección Segunda del Capítulo VI, por el siguiente:

"Unidad de Participación Ciudadana".

Art. 5.- Sustitúyese el Art. 31 por el siguiente:

Art. 31.- Son funciones de las Oficinas Regionales las siguientes:

1. Realizar auditorías, exámenes especiales y otras actividades relacionadas con el control externo en las municipalidades, instituciones u organismos de su competencia, de conformidad con la normativa vigente, empleando criterios de independencia, legalidad, eficiencia, efectividad y transparencia.
2. Fortalecer el desarrollo de las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades, Instituciones u Organismos sujetos a su competencia.
3. Administrar con eficiencia, eficacia, economía y transparencia el trabajo operativo y administrativo de la Oficina Regional.
4. Realizar las funciones de las jefaturas administrativas, establecidas en el Art. 10 del Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas.
5. Potenciar la participación directa y organizada de la ciudadanía en el control de los recursos públicos.
6. Actuar preventivamente, de oficio o a solicitud de la municipalidad, y en otros casos especiales, previa aprobación o designación del Presidente de la Corte de Cuentas, de conformidad al Art. 4 de la Ley de la Corte de Cuentas.

Art. 6.- Adiciónase al CAPITULO VI, la Sección Cuarta así:

Art. 32-A.- Son funciones de la Unidad de Participación Ciudadana:

1. Recibir, analizar y tramitar las denuncias que se presenten en la Institución, respecto a anomalías en la Administración Pública.
2. Efectuar las primeras diligencias relacionadas con las denuncias y proponer, dado el caso, a la Presidencia la emisión de la respectiva orden de trabajo.
3. Actuar de oficio, en la investigación respecto a anomalías en la Administración Pública, que se den a conocer a través de los medios de comunicación.
4. Las demás funciones que le asigne la Presidencia de la Corte.

Art. 7.- Derógase el Art. 3 del Decreto N° 8 de fecha 17 de febrero del presente año, emitido por la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, publicado en el Diario Oficial N° 46 Torno 338 de fecha 9 de marzo del mismo año.

Art. 8.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SAN SALVADOR, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
PRESIDENTE.